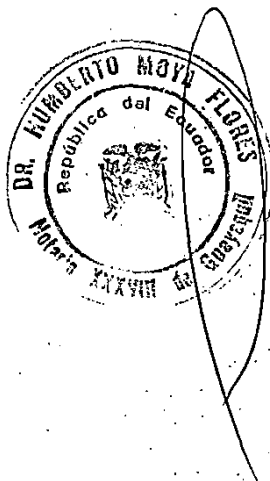


F. 001-006-000012430

2tes. 001-006-000012431



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2016-09-01-038-P02647

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN
DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A
LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN
EL ECUADOR (DOMICILIACIÓN) DE
LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD
CHILENA DENOMINADA "GOODYEAR
DE CHILE A.S.I.C"; COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE ACTA DE SESIÓN DE
DIRECTORIO; Y, DEMÁS
DOCUMENTOS ADJUNTOS._____

CUANTIA: INDETERMINADA._____

En la ciudad de Guayaquil, al día tres del mes de Junio del
dos mil dieciséis, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA
FLORES**, Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil.

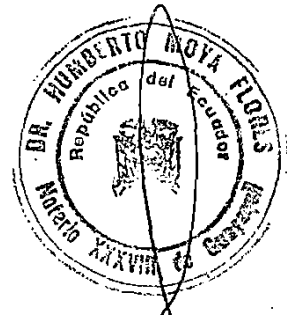


AB. RICARDO FERBER VERA

Cdla. Los Olivos, Av. Leopoldo Carrera Calvo, Mz. 62, Solar 1, Edificio Olivos Tower, Piso 6, Of. 602. Telefax (5934)-503-1479; (5934)-504-2862.
Guayaquil – Ecuador

Guayaquil, 3 de Junio del 2.016

Sr. Dr.
HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Trigésimo Octavo del
Cantón Guayaquil
Ciudad.-



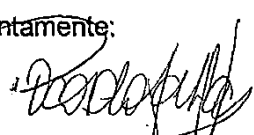
De mis consideraciones:

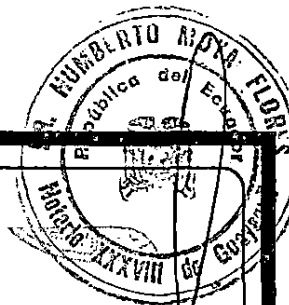
De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase incorporar al protocolo a su cargo, los siguientes documentos relativos a la apertura de la sucursal en el Ecuador (domiciliación) de la compañía de nacionalidad Chilena denominada "GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C"

- Copia Certificada de la Escritura Pública de Acta de Sesión de Directorio en la que se resuelve:
 - o Aprobar la apertura de una sucursal de Goodyear de Chile S.A.I.C., en la República del Ecuador.
 - o Asignar la cantidad de USD \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) como Capital asignado.
 - o Designar como Apoderado General y por lo tanto, representante legal de la Sucursal, por tiempo indefinido, al señor Carlos Ricardo Ferber Vera.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente:


AB. RICARDO FERBER VERA
REG. NO. 7365 C.A.G.
C.I. No. 0908913916



REPERTORIO N° 3954-2016

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.

~~~~~

**QUINTA NOTARIA**

**PATRICIO RABY BENAVENTE**



**SANTIAGO  
REPUBLICA DE CHILE**

AV. GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44 LAS CONDES  
FONO: 22 599 2453 - FAX: 22 599 2467  
Web: [www.notariaraby.cl](http://www.notariaraby.cl)

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

REPERTORIO N° 3954-2016

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.

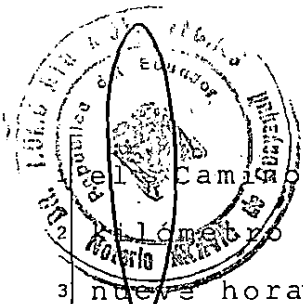


~~~~~

~~~~~

En Santiago de Chile, a doce de Abril del año dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, **COMPARECE:** Don **TOMÁS GONZÁLEZ ALDUNATE**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos trece guión seis, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo tres mil setecientos veintiuno, piso trece, Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública el **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.** Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni, Silvia Karina Vega y Zoila Castañeda. El acta es del tenor siguiente: **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.** En Santiago de Chile, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, en la sede de la Compañía ubicada en

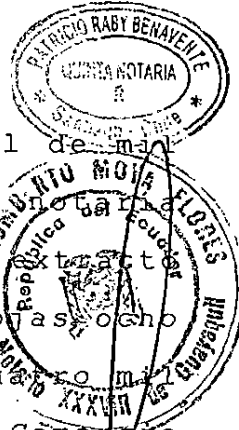




1 Camisao a Melipilla sin número, altura del  
2 kilómetro dieciséis, comuna de Maipú, siendo las  
3 nueve horas, se reunió el directorio de la sociedad  
4 **GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.**, con la asistencia de  
5 los cuatro directores que conforman el directorio  
6 de la sociedad, esto es el señor Samuel Cunado,  
7 Rodrigo Arenas Poloni, Silvia Karina Vega y con la  
8 participación mediante conferencia telefónica del  
9 director señora Zoila Castañeda quién se encontró  
10 en todo momento comunicada simultánea y  
11 permanentemente. Se acordó que actuara como  
12 presidente de esta sesión don Samuel Cunado y que  
13 actuara como secretario don Rodrigo Arenas Poloni.  
14 **ACTA SESIÓN ANTERIOR.**.- Se dio lectura al acta de  
15 sesión de directorio anterior, la que se aprueba  
16 sin observaciones. **ANTECEDENTES DE GOODYEAR DE**  
17 **CHILE S.A.I.C.**.- El señor presidente manifestó que:  
18 /a/ La sociedad fue constituida mediante escritura  
19 pública de fecha veintisiete de diciembre de mil  
20 novecientos setenta y siete, otorgada en la notaria  
21 de Santiago de Chile de don Andres Rubio Flores. Un  
22 extracto de la referida escritura se inscribió a  
23 fojas novecientos noventa y cuatro, número  
24 quinientos tres, del Registro de Comercio del  
25 Conservador de Bienes Raíces de Santiago,  
26 correspondiente al año mil novecientos setenta y  
27 ocho y se publicó en el Diario Oficial con fecha  
28 veintiocho de enero de mil novecientos setenta y  
29 ocho. /b/ La sociedad fue objeto de las siguientes  
30 modificaciones sociales: /i/ la otorgada mediante

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

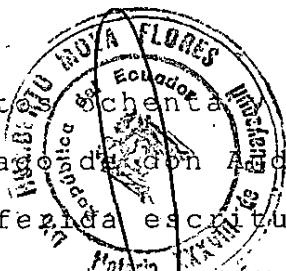
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 escritura pública de fecha veinte de abril de mil  
2 novecientos ochenta y dos, otorgada en la notaría de  
3 de Santiago de don Andrés Rubio Flores. Un extracto  
4 de la referida escritura se inscribió a fojas ochenta  
5 mil novecientos treinta y cinco, número cuatro mil  
6 ochocientos noventa y dos, del Registro de Comercio  
7 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,  
8 correspondiente al año mil novecientos ochenta y  
9 dos y se publicó en el Diario Oficial con fecha  
10 veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y  
11 dos. En virtud de la referida modificación se  
12 reformaron los estatutos de la sociedad  
13 adecuandolos a la ley dieciocho mil cuarenta y  
14 seis; /ii/ la otorgada mediante escritura pública  
15 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos  
16 ochenta y dos, otorgada en la notaría de Santiago  
17 de don Andrés Rubio Flores. Un extracto de la  
18 referida escritura se inscribió a fojas diecinueve  
19 mil novecientos noventa, número once mil  
20 trescientos cincuenta y dos, del Registro de  
21 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de  
22 Santiago, correspondiente al año mil novecientos  
23 ochenta y dos y se publicó en el Diario Oficial con  
24 fecha veinte de noviembre de mil novecientos  
25 ochenta y dos. En virtud de la referida  
26 modificación se reformaron los estatutos de la  
27 sociedad en el sentido que la sociedad será  
28 administrada por un directorio compuesto de seis  
29 miembros; /iii/ la otorgada mediante escritura  
30 pública de fecha veinticuatro de febrero de mil

277332





1 novecientos ochenta y nueve, otorgada en la notaría  
2 de Santiago de don Andrés Rubio Flores. Un extracto  
3 de la referida escritura se inscribió a fojas siete  
4 mil cuarenta y tres mil quinientos  
5 diecinueve, del Registro de Comercio del  
6 Conservador de Bienes Raíces de Santiago,  
7 correspondiente al año mil novecientos ochenta y  
8 nueve y se publicó en el Diario Oficial con fecha  
9 veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.  
10 En virtud de la referida modificación se reformaron  
11 los estatutos de la sociedad en el sentido que la  
12 sociedad será administrada por un directorio  
13 compuesto de siete miembros; y, /iv/ la otorgada  
14 mediante escritura pública de fecha catorce de  
15 octubre de dos mil trece, otorgada en la notaría de  
16 Santiago de don Andrés Rubio Flores. Un extracto de  
17 la referida escritura se inscribió a fojas noventa  
18 mil sesenta y tres, número cincuenta y ocho mil  
19 setecientos veintitres, del Registro de Comercio  
20 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,  
21 correspondiente al año dos mil trece y se publicó  
22 en el Diario Oficial con fecha veinte de noviembre  
23 de dos mil trece. En virtud de la referida  
24 modificación se reformaron los estatutos de la  
25 sociedad en el sentido que la sociedad será  
26 administrada por un directorio compuesto de cuatro  
27 miembros. /c/ En virtud de los estatutos sociales  
28 la sociedad tiene por objeto "La manufactura,  
29 importación, compraventa u otra forma de  
30 adquisición, venta, arrendamiento, exportación,

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 distribución, comercialización u otra forma de  
2 disposición, y en general, la comercialización de  
3 todo tipo de neumáticos, cámaras, cubres  
4 fajas de protección de las cámaras,  
5 rodamientos, parches de goma,  
6 transmisión y transportadores, mangueras,  
7 de recauchaje y productos, ruedas, llantas,  
8 productos derivados en todo o parte de caucho  
9 natural o sintético y productos afines, baterías,  
10 cajas de baterías, productos con revestimiento de  
11 vinilo, laminados, fenólicos, filamentos, cuerdas y  
12 telas de nylon y cualquier artículo de goma". /d/  
13 En virtud de los estatutos sociales el domicilio de  
14 la sociedad es la comuna de Santiago, Chile;  
15 pudiendo establecer sucursales en otros puntos del  
16 país o del extranjero. APERTURA DE SUCURSAL EN LA  
17 REPÚBLICA DE ECUADOR El señor presidente manifestó  
18 la necesidad de realizar la apertura de una  
19 sucursal de la sociedad /Goodyear de Chile  
20 S.A.I.C./ en la República de Ecuador, lo que supone  
21 conocer y resolver su aprobación, conocer y  
22 resolver sobre la fijación del capital asignado a  
23 dicha sucursal; y, conocer y resolver sobre la  
24 designación del apoderado de la sucursal y la  
25 asignación de facultades. En atención de lo antes  
26 señalado, el directorio, por la unanimidad de sus  
27 miembros, acordó: /a/ Aprobar la apertura de una  
28 sucursal de Goodyear de Chile S.A.I.C. en la  
29 República del Ecuador /en adelante también la  
30 "Sucursal"/, teniendo como domicilio el cantón

272322

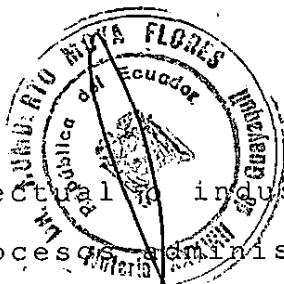




1 Guayaquil, pero pudiendo abrir oficinas en otras  
2 ciudades de dicho país. El objeto social al que se  
3 dedicará la Sucursal será el mismo que el que  
4 desarrolla la sociedad el cual consiste en: "La  
5 manufactura, importación, compraventa u otra forma  
6 de adquisición, venta, arrendamiento, exportación,  
7 distribución, comercialización u otra forma de  
8 disposición, y en general, la comercialización de  
9 todo tipo de neumáticos, cámaras, cubrecamaras,  
10 fajas de protección de las cámaras, bandas de  
11 rodamientos, parches de goma, correas de  
12 transmisión y transportadores, mangueras, materiales  
13 de recauchaje, y productos, ruedas, llantas,  
14 productos derivados en todo o parte de caucho  
15 natural o sintético y productos afines, baterías,  
16 cajas de baterías, productos con revestimiento de  
17 vinilo, laminados, fenólicos, filamentos, cuerdas y  
18 telas de nylon y cualquier artículo de goma" /b/  
19 Asignar la cantidad de veinticinco mil dólares de  
20 los Estados Unidos de América como capital  
21 destinado a la actividad a desarrollar por la  
22 Sucursal. /c/ Designar como Apoderado General y por  
23 lo tanto, representante legal de la Sucursal, por  
24 tiempo indefinido, al señor CARLOS RICARDO FERBER  
25 VERA /C.I. No. cero nueve cero ocho nueve uno tres  
26 nueve uno seis/, de nacionalidad ecuatoriana, a  
27 efectos de que pueda representar a la Sucursal de  
28 la Compañía en la República del Ecuador,  
29 otorgándole poder general, amplio y suficiente,  
30 cuanto en derecho se requiere, con las más amplias

1 facultades y atribuciones, entre las que  
2 enunciar, sin que estas sean taxativas las  
3 siguientes: **FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS**  
4 a. Contestar demandas y cumplir obligaciones  
5 Ejercer la representación legal y judicial de la  
6 sucursal, ante todo tipo de autoridades políticas,  
7 administrativas, judiciales, municipales, de  
8 trabajo y cualquier otra de la naturaleza que  
9 fuere, con las facultades del mandato y las  
10 especiales contenidas en los cuerpos normativos del  
11 Ecuador; así, podrán iniciar, continuar y concluir  
12 procesos judiciales, realizar todos los actos de  
13 disposición de derechos sustantivos, demandar,  
14 reconvenir, contestar demandas y recon convenciones,  
15 desistir del proceso y de la pretensión, allanarse  
16 a la pretensión, conciliar, transigir, someter a  
17 arbitraje las pretensiones controvertidas en el  
18 proceso, sustituir y delegar la representación  
19 procesal; presentar solicitudes, prestar  
20 declaración de parte, reconocer documentos, asistir  
21 a audiencias, impugnar resoluciones, presentar  
22 apelaciones, solicitar medidas cautelares, cobrar  
23 las sumas consignadas, rendir confesiones  
24 judiciales o testimoniales. c. Podrá delegar las  
25 facultades de representación judicial y  
26 administrativas otorgadas. d. Representar a la  
27 sucursal ante toda clase de autoridades, sean  
28 policiales, políticas, militares, municipales,  
29 administrativas, del Gobierno Central, públicas o  
30 privadas, tributarias, mercantiles, de propiedad

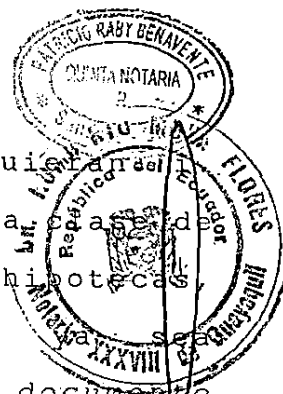
277-332



1 intelectual, industrial, laborales, entre otras,  
2 en procesos administrativos o de cualquier índole,  
3 presentando toda clase de escritos, recursos,  
4 reclamos, apelaciones, reconsideraciones, quejas, y  
5 demás medios de impugnación, con las más amplias  
6 facultades, sin reserva ni limitación de ninguna  
7 clase. Para el efecto gozará de las facultades  
8 generales y especiales, a fin de intervenir en los  
9 procedimientos de negociación, el proceso arbitral,  
10 así como representar a la sociedad en cualquier  
11 reclamo que pudiera interponer cualquiera de las  
12 organizaciones sindicales que llegase a tener, así  
13 como en las inspecciones administrativas. e.  
14 Representar a la sociedad en concursos y  
15 licitaciones públicas, pudiendo presentar y  
16 suscribir las propuestas y ofertas económicas  
17 correspondientes, presentar los recursos que sean  
18 necesarios, como impugnaciones, apelaciones, sin  
19 reserva ni limitación alguna. f. Celebrar contratos  
20 de carácter civil y mercantil. g. Efectuar  
21 importaciones, los trámites y suscribir la  
22 documentación correspondiente, particularmente la  
23 Declaración Andina de Valor /DAV/ o cualquier otra  
24 que la sustituya; retire mercaderías de aduana;  
25 emita los documentos de importación requeridos;  
26 designe a agentes afianzados de aduanas para la  
27 realización de los respectivos trámites de  
28 importación. h. Contratar personal, fijar sus  
29 remuneraciones, establecer sus atribuciones,  
30 cesarlos en sus funciones de ser el caso, firmando

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

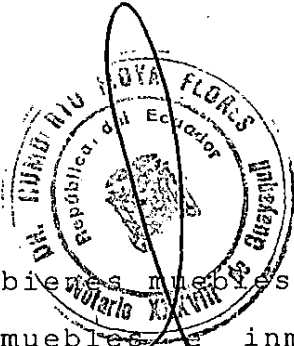
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 para el efecto los documentos que se requieran para el efecto.  
2 Aceptar, cancelar, ceder, transferir, toda clase de garantías,  
3 garantías, incluidas pero no limitadas a hipotecas,  
4 prendas y cualquier otra garantía,  
5 constituida por escritura pública o por documento  
6 privado, garantizando el financiamiento sobre la  
7 venta de mercaderías por parte de la poderdante.  
8 **FACULTADES COMERCIALES:** j. Abrir, transferir y  
9 cerrar cuentas corrientes y de ahorros bancarias;  
10 girar, endosar, cobrar cheques; depositar, retirar,  
11 vender y comprar valores, aceptar, reacceptar,  
12 girar, renovar, descontar, endosar, ceder, cobrar,  
13 y protestar, letras de cambios, vales, pagarés,  
14 giros, facturas, certificados, conocimientos de  
15 embarque, pólizas, warrants, documentos mercantiles  
16 y civiles; abrir cartas de créditos, afianzar y  
17 prestar aval, contratar seguros y endosar pólizas;  
18 abrir, operar y cancelar cuentas de ahorros;  
19 contratar el alquiler cajas de seguridad, abrirlas,  
20 operarlas, cerrarlas; celebrar contratos de  
21 arrendamiento de toda clase y naturaleza, inclusive  
22 leasing o arrendamiento financiero; sobregirarse en  
23 cuenta corriente, con garantía o sin ella; celebrar  
24 contratos de Advance Account; leasing, leasback o  
25 cualquier otro, solicitar préstamos con garantía  
26 hipotecaria, prendaria o de cualquier otra forma. k.  
27 Suscribir contratos nominados como innominados, y sin  
28 que el listado sea taxativo, podrán suscribir  
29 contratos de mutuo, de comodato, de seguros, de  
30 locación de servicios, de trabajo, de arrendamiento de

277332





1 bienes muebles e inmuebles, de compraventa de bienes  
2 muebles e inmuebles, de transporte, de obra, de  
3 comisión mercantil, de asociación, de asociación en  
4 participación, de consorcio, de cesión de derechos, de  
5 cesión de posición contractual, de mandato, de  
6 depósito, de permuta, de suministro, de aceptación de  
7 donación, de obra, de fianza, de cláusula  
8 promisoria y compromiso arbitral, de gestión de  
9 negocios, etc. l. Suscribir y pagar acciones por los  
10 montos que vieren por conveniente, celebrar contratos  
11 de Joint Ventures, asociación en participación,  
12 consorcio, unión temporal, con las más amplias  
13 facultades, comprar acciones y/o participaciones en  
14 empresas nacionales o extranjeras. m. Comprar, vender,  
15 constituir garantías mobiliarias, hipotecarias y en  
16 general, disponer a título oneroso y gravar los bienes  
17 del activo no negociable de la sociedad, sean muebles  
18 o inmuebles, otorgando y suscribiendo los respectivos  
19 documentos sean privados, minutas o escrituras  
20 públicas. n. Contraiga obligaciones y suscriban los  
21 respectivos documentos de obligación. o. Obtenga de  
22 bancos y entidades financieras recursos económicos y  
23 suscriban los documentos de obligación  
24 correspondientes. p. Conceda créditos y garantías. q.  
25 Suscriba, acepte, endose, avale, ceda, pague, proteste  
26 y anule, cheques, letras de cambio, pagarés a la  
27 orden, notas de crédito, notas de débito, facturas,  
28 giros, libranzas, cartas de crédito y cualquier otro  
29 documento negociable. r. Abra, mantenga y cierre  
30 cuentas corrientes. s. Descuento títulos valores y

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 documentos de obligación. t. Invierta dinero en  
2 pólizas de acumulación o en cualquier otra forma.  
3 Obtenga créditos y suscriba los documentos  
4 correspondientes. v. Ceda o transfiera créditos  
5 derechos y obligaciones, descuenta títulos de crédito  
6 y obligaciones crediticias. w. Asegure los bienes de  
7 la Compañía, celebre contratos de seguro, obtenga  
8 pólizas y pague sus primas. x. Exija el pago de toda  
9 clase de deudas y obligaciones a favor de la Compañía  
10 y reciba sus valores. y. Satisfaga deudas y  
11 obligaciones y solicite los recibos y finiquitos  
12 correspondientes. z. Suscriba la correspondencia  
13 interna y externa de la Compañía. aa. Retire la  
14 correspondencia ordinaria, certificada y/o asegurada.  
15 ab. Pague impuestos, tasas, derechos y cualquier otra  
16 obligación, sean estas fiscales y/o municipales. ac.  
17 Firme declaraciones de impuestos. ad. Firme balances y  
18 estados de resultados. ae. Obtenga y actualice el  
19 Registro Único de Contribuyentes; y af. Suscriba  
20 contratos de servicios y de compraventa de bienes. El  
21 presente mandato se confiere con el carácter de poder  
22 general e implica la concesión de las más amplias  
23 facultades para ejecutar los actos en lo que deba  
24 intervenir, actuar o participar la Sucursal,  
25 especialmente de los expresados en el artículo  
26 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil  
27 Ecuatoriano, así como de cualquier otra que no se haya  
28 enunciado, de modo tal que no pueda alegarse falta o  
29 insuficiencia de poder para efectuar tales actos, por  
30 la simple falta de enunciación de los mismos.

277332





**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.**- El directorio, por la  
unanimidad de sus miembros, faculta a don Tomás  
González Aldunate o a don Hernán Felipe Valdés Correa  
para que uno cualquiera de ellos reduzca total o  
parcialmente y en cualquier tiempo la presente acta de  
sesión de directorio a escritura pública, autorizándolo  
para que faculte al portador de copia autorizada de  
dicha reducción a escritura pública para que requiera  
las legalizaciones, anotaciones, inscripciones, sub-  
inscripciones y cancelaciones que sean procedentes en  
los registros públicos que correspondan. **CUMPLIMIENTO**  
**DE ACUERDOS.**- Se acordó llevar a efecto inmediato los  
acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar  
aprobación posterior a esta acta ni el cumplimiento de  
ninguna otra formalidad. No habiendo otras materias que  
tratar, se levantó la sesión siendo las once horas."  
Hay firmas de Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni,  
Silvia Karina Vega y Zoila Castañeda.- **"CERTIFICADO**  
Samuel Cunado, quien presidió esta sesión, y Rodrigo  
Arenas Poloni, quien ofició de secretario de la misma,  
en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo  
cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y  
seis, sobre Sociedades Anónimas, certifican: que el  
director señora Zoila Castañeda se encontró comunicada  
con ellos simultánea y permanentemente a través de  
conferencia telefónica durante toda la presente sesión  
de directorio." Hay firma de los señores Samuel Cunado  
y Rodrigo Arenas Poloni. Conforme con el acta que  
consta en el Libro respectivo.- En comprobante y previa  
lectura firma el compareciente.- Doy fe.-

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



TOMÁS GONZÁLEZ ALDUNATE

NOTARIO



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA  
ESCRITURA DE REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA  
SESIÓN DE DIRECTORIO GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C. -

NOTARIO

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don (ña)

Santiago, - 4 MAY 2016

VICTOR TRAVERSO MUÑOZ  
Oficial de Legalizaciones

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

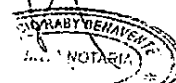
SANTIAGO 04 MAY 2016



REALIZADO EN EL MINISTERIO  
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE  
FIRMA DEL Sr. (a)

- 4 MAY 2016

VICTOR GOMEZ ZAPATA  
Oficial de Legalizaciones



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 949/2016

Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en la  
Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE  
LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este  
Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el  
Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento  
legalizado.

SANTIAGO, 5 de Mayo del 2016

MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7  
Valor: US \$ 50.00



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZÓN:** DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR (DOMICILIACIÓN) DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD CHILENA DENOMINADA "GOODYEAR DE CHILE A.S.I.C"; COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO; Y, DEMÁS DOCUMENTOS ADJUNTOS.



GUAYAQUIL, 03 DE JUNIO DEL 2016

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE **PROTOCOLIZÓ** ANTE MÍ Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MÍ CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA EN ONCE FOJAS ÚTILES**, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 03 DE JUNIO DEL 2.016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO XXXVIII DEL CANTÓN GUAYAQUIL





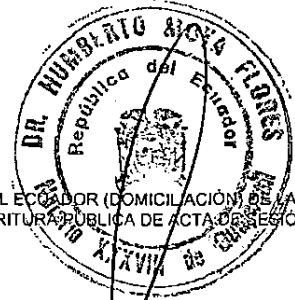
Factura: 001-006-000012430

20160901038P02647



PROTOCOLIZACIÓN 20160901038P02647

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



OTORGAMIENTO: 3 DE JUNIO DEL 2016, (13:29)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO  
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR (DOMICILIACIÓN) DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD CHILENA DENOMINADA "GOODYEAR DE CHILE A.S.I.C"; COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA DE REGIÓN DE DIRECTORIO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 11

CUANTÍA: INDETERMINADA

| A PETICIÓN DE:             |                          |                        |                    |
|----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL       | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| FERBER VERA CARLOS RICARDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0908913916         |

OBSERVACIONES:

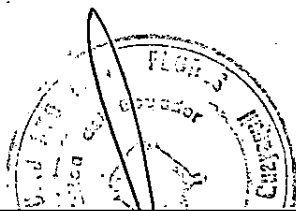
NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-005-000016429



20160901038000952



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20160901038000952

| MATRIZ                 |                               |
|------------------------|-------------------------------|
| FECHA:                 | 17 DE JUNIO DEL 2016, (14:35) |
| TIPO DE RAZÓN:         |                               |
| ACTO O CONTRATO:       |                               |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: |                               |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   |                               |

| OTORGANTES           |                          |                        |                    |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR         |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| GOOD YEAR            | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC                    | 1792075696001      |
| A FAVOR DE           |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |  |
|------------------------|--|
| ACTO O CONTRATO:       |  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: |  |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   |  |

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON: 2015-09-01-038-000952**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0003211** DEL INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2.016, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR (DOMICILIACION) DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD CHILENA DENOMINADA "GOODYEAR DE CHILE A.S.I.C.", COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ACTA DE SESION DE DIRECTORIO Y DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 03 DE JUNIO DEL 2.016; Y DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR (DOMICILIACION) DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD CHILENA DENOMINADA "GOODYEAR DE CHILE A.S.I.C.", CERTIFICADOS, COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTTUCION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 03 DE JUNIO DEL 2.016.

GUAYAQUIL, JUNIO 17 DEL 2016

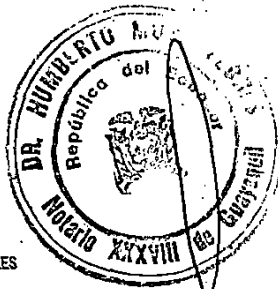
EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

F.001-006-000012432

2tes.001-006-000012433



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. 2016-09-01-038-P02648

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN  
DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A  
LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN  
EL ECUADOR (DOMICILIACIÓN) DE  
LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD  
CHILENA DENOMINADA "GOODYEAR  
DE CHILE A.S.I.C"; CERTIFICADOS;  
COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN, AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMAS DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA; Y, DEMÁS DOCUMENTOS,  
ADJUNTOS.\_\_\_\_\_

CUANTIA: INDETERMINADA.\_\_\_\_\_

En la ciudad de Guayaquil, al día tres del mes de Junio del  
dos mil dieciséis, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA  
FLORES**, Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil.

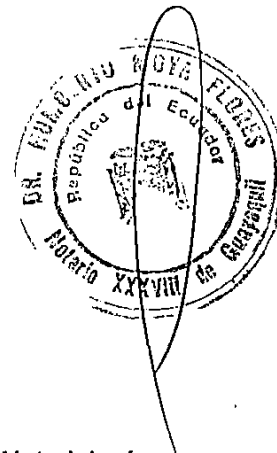


## **AB. RICARDO FERBER VERA**

Cdla. Los Olivos, Av. Leopoldo Carrera Calvo; Mz. 62, Solar 1, Edificio Olivos Tower, Piso 6, Of. 602. Telefax (5934)-503-1479; (5934)-504-2862.  
Guayaquil – Ecuador

Guayaquil, 3 de Junio del 2.016

Sr. Dr.  
**HUMBERTO MOYA FLORES**  
Notario Trigésimo Octavo del  
Cantón Guayaquil  
Ciudad.-



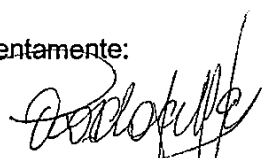
De mis consideraciones:

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase incorporar al protocolo a su cargo, los siguientes documentos relativos a la apertura de la sucursal en el Ecuador (domiciliación) de la compañía de nacionalidad Chilena denominada "**GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C**"

- Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañía expedido por el Cónsul General del Ecuador en Santiago, Chile, señor Mario Hernán Conejo Maldonado.
- Certificado de Apertura de la Cuenta de Integración de Capital por USD \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
- Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución, Aumento de Capital y reformas del Estatuto Social de la Compañía.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

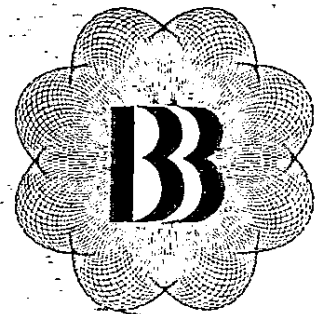
Atentamente:

  
**AB. RICARDO FERBER VERA**  
**REG. NO. 7365 C.A.G.**  
**C.I. No. 0908913916**



**Banco Bolivariano C.A.**

RUC 0990379017001



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC0120172



Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE                     | CANTIDAD           |
|----------------------------|--------------------|
| GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C. | \$25,000.00        |
| <b>TOTAL</b>               | <b>\$25,000.00</b> |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE JUNIO DE 2016

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0014867



República del Ecuador

## OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



### SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **TOMÁS GONZÁLEZ ALDUNATE**, de nacionalidad **CHILENA**, cédula nacional de identidad N° 13.433.913-6, debidamente autorizado por **SAMUEL CUNADO**, cédula de identidad N° 24.689.274-1 y **RODRIGO ARENAS POLONI**, cédula de identidad N° 8.038.829-2, representantes legales de la sociedad **GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.**, RUT N° 93.720.000-8, con domicilio legal en Camino a Melipilla, altura kilómetro 16, comuna de Maipú, Región Metropolitana de Chile, solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía**, cuyos datos son:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** "GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C."

**FECHA DE CONSTITUCIÓN:** Sociedad constituida mediante escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1977.-

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** SAMUEL CUNADO, cédula de identidad N° 24.689.274-1, y RODRIGO ARENAS POLONI, cédula de identidad N° 8.038.829-2.

**NÚMERO DE REGISTRO:** Inscrita a fojas 994, número 503, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1978.

**DOMICILIO SOCIAL Y LEGAL:** Camino a Melipilla, altura kilómetro 16, comuna de Maipú, Región Metropolitana, República de Chile.

En virtud de sus estatutos sociales, la sociedad **GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.**, domiciliada en Santiago de Chile, puede establecer sucursales en otros puntos del país o del extranjero.

**ACTIVIDAD QUE REALIZA:** La sociedad "**GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.**", de conformidad a sus estatutos tiene por objeto la manufactura, importación, compraventa u otra forma de adquisición, venta, arrendamiento, exportación, distribución, comercialización y otra forma de disposición, y en general, la comercialización de todo tipo de neumáticos, cámaras, cubrecámaras, fajas de protección de las cámaras, bandas de rodamientos, parches de goma, correas de transmisión y transportadores, mangueras, materiales de recauchaje y productos, ruedas, llantas, productos derivados en todo o parte de caucho natural o sintético y productos afines, baterías, cajas de baterías, productos con revestimiento de vinilo, laminación, fenólicos, filamentos, cuerdas y telas de nylon y cualquier artículo de goma.-

Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo:

1. Copia notariada de la escritura pública de constitución de la sociedad **GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.** de fecha 27 de diciembre de 1977 y copias notariadas de posteriores modificaciones, sesiones de directorio, publicaciones oficiales y certificaciones del Conservador de bienes raíces y Registro de Comercio de Santiago.
2. Copia notariada del certificado del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Registro de Comercio de Santiago, acreditando que al margen de la inscripción social de la sociedad **GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.** que rola a fojas 994 número 503 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 1978, no hay nota o constancia al margen que dé cuenta que los socios o accionistas hayan acordado su disolución anticipada al 16 de marzo de 2016.





## OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



República del Ecuador

3. Escritura Pública de sesión de directorio de la sociedad **GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.** en la que constata la apropiación para abrir una sucursal en la República del Ecuador, y la designación del señor **CARLOS RICARDO FERBER VERA** como representante de la sociedad en Ecuador.

y declaro bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos.

Para constancia, firmo al pie, en presencia del **CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR** el 11 de mayo de 2016.

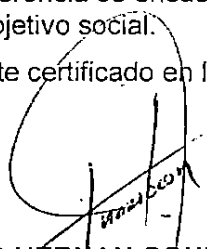
  
**TOMÁS GONZÁLEZ ALDUNATE**  
pp. **GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.**

### USO OFICIAL

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 4/2016

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de **SANTIAGO, CHILE**, el 11 de mayo de 2016.

  
**MARIO HERNÁN CONEJO MALDONADO**  
**CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR**

Arancel Consular: III 14.1  
Valor: \$700,00



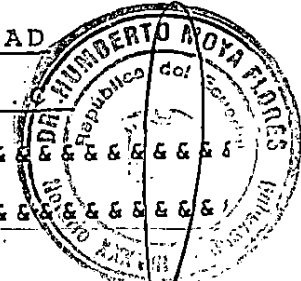
REPERTORIO N° 4.597-2.016.-

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

ANTECEDENTES DE SOCIEDAD

GOODYEAR DE CHILE S.A.I.

#####  
#####



**QUINTA NOTARIA**

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

**SANTIAGO  
REPUBLICA DE CHILE**



AV. GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44 LAS CONDES  
FONO: 22 599 2453 - FAX: 22 599 2467  
Web: [www.notariaraby.cl](http://www.notariaraby.cl)

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



REPERTORIO N° 4.597-2.016.-

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

ANTECEDENTES DE SOCIEDAD

GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.



En Santiago de Chile, a veinticinco de Abril  
del año dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIO  
RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público,  
Titular de la Quinta Notaria de Santiago, con  
domicilio en Gertrudis Echenique número  
treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes,  
Santiago, CERTIFICO: Que a solicitud de Claro y  
Cía. Abogados, comparece ante mí, doña **ROXANA  
MUÑOZ DONOSO**, chilena, soltera, empleada, para  
estos efectos de mi mismo domicilio, cédula  
nacional de identidad número once millones  
cuatrocientos cinco mil treinta guión K, quién  
me ha solicitado le protocolice y dé copia,  
previa su anotación en el Libro Repertorio, de  
antecedentes de la sociedad **GOODYEAR DE CHILE  
S.A.I.C.**, todo lo cual consta de ciento treinta  
y cinco hojas, que quedan protocolizadas al  
final de mis Registros del presente mes bajo el  
número quinientos sesenta y cuatro guión dos  
mil dieciséis.- En comprobante y previa lectura  
firma la compareciente.- Doy fe.-





ROSALBA MUÑOZ DONOSO

NOTARIO

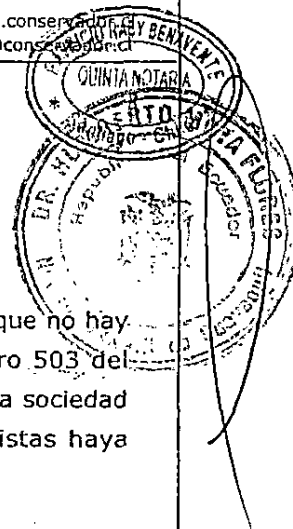
EL DOCUMENTO QUE SE  
PROTOCOLIZA ES DEL  
TENOR SIGUIENTE

|        |                   |
|--------|-------------------|
| OT     | Reg. 4597-2016    |
| 279475 | Fecha 25/04/2016  |
|        | Prot. N° 564-2016 |

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl



## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la Inscripción social de fojas 994 número 503 del Registro de Comercio de Santiago del año 1978 correspondiente a la sociedad "Goodyear de Chile S.A.I.C.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 15 de marzo de 2016.

Santiago, 16 de marzo de 2016.



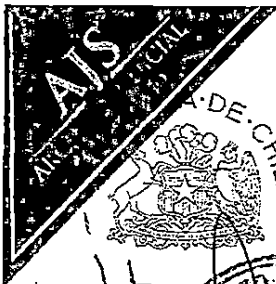
Carátula: 10707838

PF



Cód. de verificación: cvn-a3637e-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

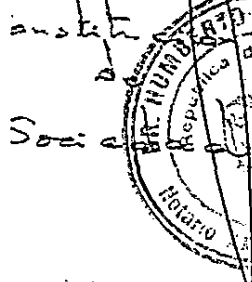


Un novecientos sesenta y uno

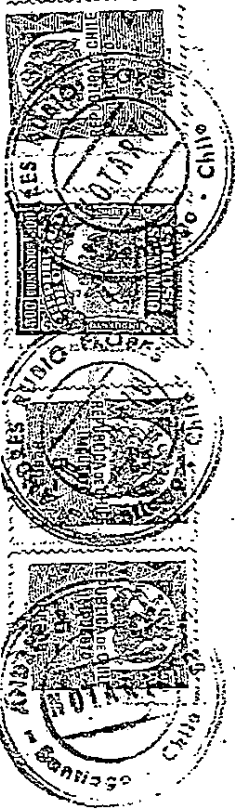
\$0,50  
CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO



370-78

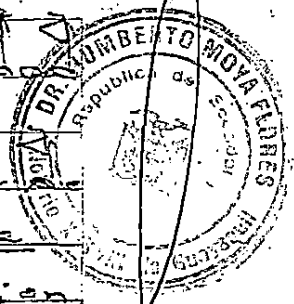


Sociedad  
Anónima  
de Chile  
S.A. de C.



de Chile, a veintisiete de  
ciento de mil novecientos setenta  
y siete, ante mi Victor Bianchi Pa  
neco, notario de este Departamento, Su  
Plante del Titular don Andrés Rubio  
Flores, según Decreto Judicial Procto  
rizado a favor por mil novecientos se  
tenta y nueve del mes de octubre del  
año en curso y los testigos que al  
final se expresan comparecen: don los  
señores Julio y María Edwards, chilena,  
soltero, abogada, domiciliada en esta ci  
dad, Chilena mil novecientos setenta  
y seis, traca pro, redita de identidad  
numera sesenta mil no cientos veintiuno  
de Presidencia, en representación de  
The Good Year Trust & Trust Com  
pany, una sociedad anónima con  
stituida de acuerdo al que se en el  
Estado de Ohio, domiciliada en la  
ciudad de Pikron del Estado de  
Ohio, Estados Unidos de América,  
según lo que se en una al final  
en no venta mil no cientos no  
venta y nueve acciones de un valor no  
minal de dos mil no cientos setenta  
y seis pesos, cada una de las que  
Alexander Baya, chileno, casado,  
abogado, domiciliado en esta ciudad,





Diecisiete mil trescientos setenta  
seis, tienen por cédula de identificación  
número un millón quinientos treinta  
y seis mil seiscientos cincuenta y seis.  
Santiago en representación de la  
Goodyear International Corporation,  
una sociedad anónima constitu-  
ta en conformidad a las leyes del  
Estado de Delaware, domiciliada  
en la ciudad de Akron, Estado de  
Ohio, de los Estados Unidos de Amé-  
rica, según poder que se inscribe al  
final, por una acción de un valor no-  
minal de dos mil trescientos setenta  
y seis pesos, mayores de edad, que  
res acreditación su identificación con  
las cédulas mencionadas y se tiene  
que viene en relación a escritura  
pública los Estatutos conser-  
vados a Goodyear de Chile S.A. y C.  
Estatutos de la Sociedad Goodyear  
de Chile S.A. y C. Estatutos. Artículo Pri-  
mero. Nombre, domicilio, duración  
Objeto. Artículo Primero. Se con-  
stituye una sociedad anónima con  
el nombre de Goodyear de Chile  
S.A. y C. Su domicilio será la ciu-  
dad de Santiago, su tiempo extenderá  
agencias o sucursales en otros  
países del país o del extranjero.

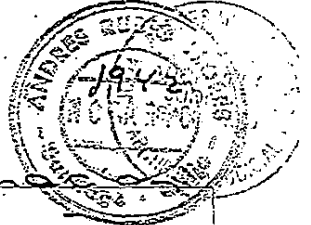


mil novecientos cuarenta y dos

\$ 0,50

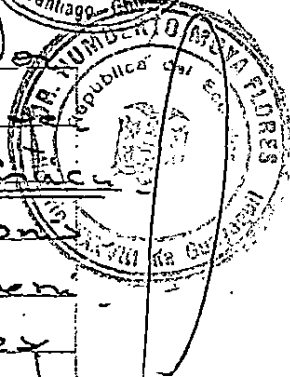
CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



Artículo Segundo: La Sociedad será de cien años de  
duración desde la fecha de la resolución  
que autoriza la existencia de la Socie-  
dad. Artículo Tercero: La Sociedad  
tiene por objeto la manufactura, re-  
paración, importación, compra, venta  
y otra forma de adquisición, renta,  
arrendamiento, explotación, distribu-  
ción, comercialización u otra forma  
de disposición, y en general, la  
comercialización de todo tipo de  
neumáticos, cámaras, cubrecámaras,  
lajas de protección de las cámaras,  
bandas de recambio, parches de  
goma, correas de transmisión y  
transportadoras, mangueras, (baterías),  
materiales de recauchape y proce-  
sos, ruedas, llantas, productos de cau-  
cho en todo o parte de caucho natu-  
ral o sintético y productos plásticos,  
baterías, cajas de baterías, proce-  
sos con recubrimiento de vinilo, la-  
minados, genéricos, filamentos, cuer-  
das y telas de nylon y cualquier  
producto de goma. Artículo Cuarto:  
de Capital y acciones. Artículo  
Cuarto: El capital de la Sociedad  
será la suma de novecientos ochenta y  
siete millones seiscientos mil pesos





divididos en cien acciones de valor  
nominal de dos mil ochocientos  
pesos cada una. Quinto: Cada accionista  
no pagara en las pocas conven-  
sas tanto a favor de las acciones  
por el suscitar, como la Sociedad  
para obtener ese pago, en la cual  
quiebra de los prohibidos expresados  
en el artículo cuarenta y cuatro  
del Código de Comercio, en  
juicio de su derecho para asegurar  
también el pago de la minoría  
ejecutiva sobre los bienes del  
deuda. Título Tercero. De la Ad-  
ministración. Artículo Sexto: La  
Sociedad será administrada por un  
Directorio compuesto de siete miem-  
bros, la Junta Directiva de Accionis-  
tas elegirá los Directores y podrá  
elegir por Directores Suplentes, para  
que actúen en lugar de uno de los  
Directores Titulares que se nombraren.  
Los Directores Suplentes podrán pres-  
tar el voto en las reuniones de Direc-  
orio en ausencia del Director en cuyo  
reemplazo haya sido designado. Los  
Directores Titulares y los Directores  
Suplentes durarán un año en sus fun-  
ciones al final del cual deberán

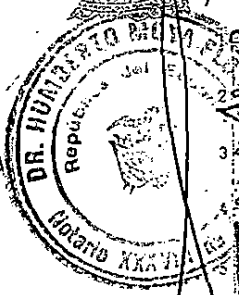


El noventa y cinco

\$ 0,50

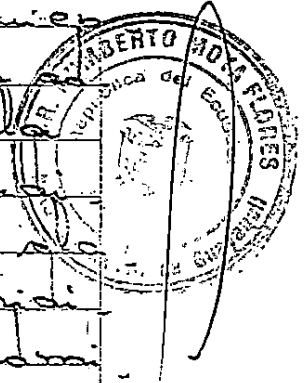
CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



renovarse totalmente, pudiendo ser reemplazados por el Directorio hasta nombrar a los reemplazantes a los Directores que hayan cesado en sus cargos por cualquier causa, hasta la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas. Los Directores Titulares y los Directores Suplentes no percibirán remuneraciones (por tiempo en tiempo como lo determine la Junta de Accionistas dentro de los límites señalados por el Decreto con Fuerza de Ley noventa y cinco y uno. Artículo Séptimo: Para responder del correcto desempeño de sus funciones, cada Director deberá prestar una garantía equivalente en monto a un sueldo vital anual de Santiago, en los términos del artículo noventa y uno del Decreto con Fuerza de Ley noventa y cinco y uno. Artículo Octavo: Para el cumplimiento del objeto social dentro de las limitaciones legales, estatutarias y reglamentarias del mis-

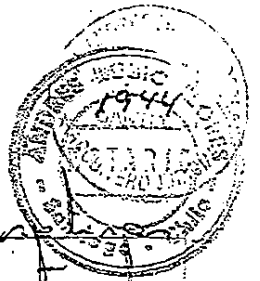




me, el Directorio tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) la administración de la sociedad; b) la representación judicial y extrajudicial de la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; c) administración y disposición de negocios sociales, para lo cual podrá ejecutar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que tenga relación con el objeto de la sociedad o que sea necesario para su cumplimiento, con amplias facultades de administración y disposición; d) en particular, y sin que la enumeración sea taxativa, el Directorio podrá comprar, vender, permutar, arrendar, tomar en arrendamiento y administrar bienes raíces e inmobiliarios, muebles y raíces, valores mobiliarios; contratar con bancos comerciales, Banco del Estado e instituciones de crédito en general, cuentas corrientes de depósito o crédito, operar en ellas, firmar al efecto girar, sanejar, cancelar, endosar, revalidar y protestar cheques; retener talenares de cheques, proveer e impugnar saldos; efectuar depósitos de dinero a la vista, a plazo, condicionales

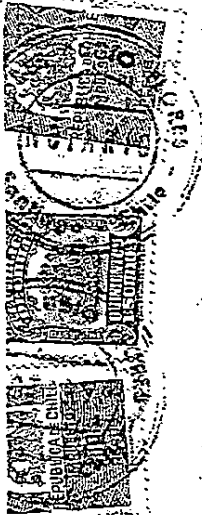


1977-78



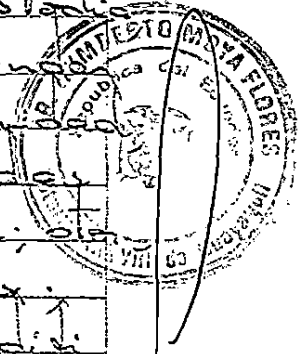
1977-78

o de cualquiera otra clase y en  
los casos y peculiaridades que  
cualquier motivo, entienda o se acor-  
de a la serie de operaciones  
de cambio, celebradas con el Ba-  
nco del Estado de Chile, institucio-  
nes de crédito, fomento y financie-  
ras o bancos, nacionales y extran-  
jeros, operaciones de crédito regi-  
strado, con o sin garantía y requi-  
sitos, o en forma de mutuo, o  
de arrendamiento, o de cesión  
de letras de cambio o de cualquiera  
otra forma incluso con acredi-  
tos en moneda extranjera, y a sea  
por medio de créditos simples, re-  
futados, por menones y otros; sus  
créditos, giros, aceptaciones, con  
protestas, aceptación y endosa-  
mientos de cambio y demás documen-  
tos a la orden y acuse de recibo  
de pago, aceptación y constitución de  
se de prepagos, manerías y espe-  
ciales y hipotecas, con o sin cláu-  
sula de garantía general hipotecaria  
y manerías, e incluso para garan-  
tizar operaciones futuras, o de se-  
rie de cualquiera otra clase, al  
fin y para tener estas garantías, se-  
nuncian y reconocen acciones y



25





deudas; depositar y cobrar en su totalidad  
en garantía y recibos, amén  
y hacer uso de cajas de seguridad  
reconocer y compensar deudas  
judicial o extrajudicialmente; otorgar  
financiamientos y cancelaciones;  
efectuar y aceptar cesiones, modi-  
ficar, resolver, terminar, rescindir, anu-  
lar y rescindir toda clase de actos  
y contratos y estipular en ellos los  
cálculos, tasas, intereses, formas  
de pago, y demás condiciones; cele-  
brar contratos de seguro, iguales  
o desiguales de construcción  
de obra material, sea mueble o  
inmueble; efectuar como agente  
o representante de empresas nacio-  
nales o extranjeras, o por sí mismo  
o al sea similar o complementario  
al de la Sociedad y en general  
aceptar y otorgar mandatos, comi-  
siones o representaciones; recibir  
y prestar toda clase de servicios  
técnicos, administrativos, y de  
supervisión; representar a la Socie-  
dad con todas las facultades y sin  
limitación alguna ante todas las  
sociedades, sean civil, o mercan-  
tiles, comunales, cooperativas y  
otras entidades, organismos o perso-

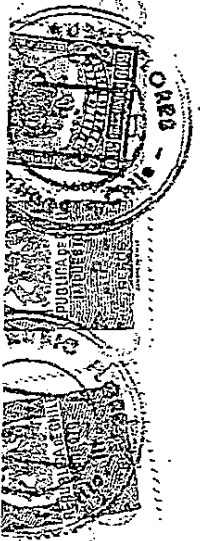
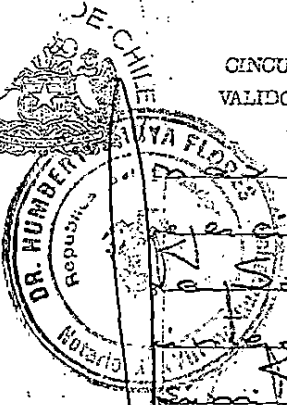
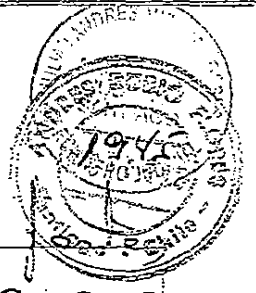


mil novecientos ochenta y cinco

\$ 0,50

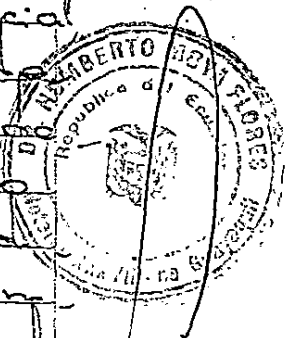
CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



de que la Sociedad forma parte  
de los derechos que a  
la Sociedad corresponden, y en su  
integración, sus acciones se otorgan  
a familiares, o a familiares,  
y liquidación de bienes y Asocia-  
ciones; por lo tanto, las acciones  
son, por lo tanto, las acciones  
y acciones, con sus votos.  
En general, forman parte de la  
Sociedad, sin limitación alguna en  
las acciones de comercio ex-  
terior, tributarias, administrativas, labo-  
rales y de cualquier otra índole; de  
esta clase de correspondencia  
de fono y telegramas de Chile  
y extranjero, empresas, giro  
postales y telegramas; e) para  
al gerente, empleados directivos y  
agentes de la Sociedad, por lo  
sus nombramientos y revocaciones en  
cualquier tiempo, y por sus pro-  
piedades, bienes, en general, se-  
rán de la Sociedad, sin efecto  
contable de trabajo y de pre-  
sionamiento de servicios, y fijar las re-  
tribuciones correspondientes. Fijará  
fiscalizar y calificar la labor del ge-  
rente y ejercer las acciones que  
corresponden para hacer efectiva su





responsabilidad; f) Por el presente judicial  
el Directorio estará investido de todas  
las facultades inherentes al manejo  
judicial, contenidas en el inciso  
primer del artículo séptimo del Código  
de Procedimiento Civil, con aten-  
ción de las especiales previstas en el  
inciso segundo que se han por re-  
sponsabilidades una a una; g) Cambiar  
el balance anual de la Sociedad.  
h) Citar a los socios a junta ordina-  
ria o extraordinaria; i) Por cumpli-  
miento a los acuerdos de las jun-  
tas de socios. Artículo noveno:  
La Sociedad tendrá un gerente ge-  
neral que será designado por el  
Directorio y estará provisto de  
todas las facultades propias de un  
acto de comercio y de todas que  
las que expresamente le otorgue  
el Directorio. El gerente general  
será también presidente de la  
Sociedad. Artículo décimo: El Di-  
rectorio podrá conferir mandatos de  
legado para revocar facultades en el  
Gerente General, ejecutivos, o en em-  
pleados o abogados de la Sociedad,  
en un director o en una comisión  
de directores, para efectos especia-

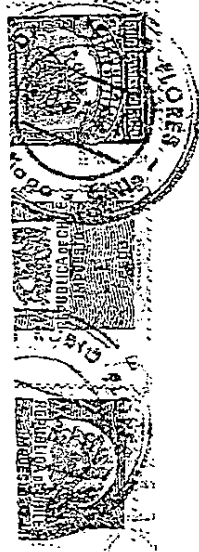
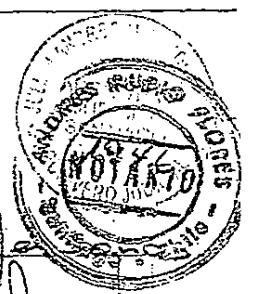
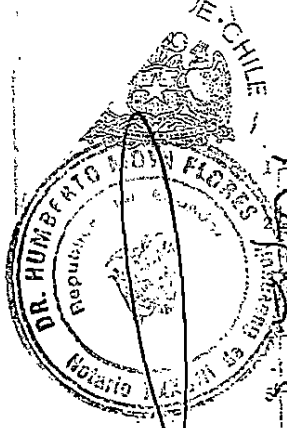


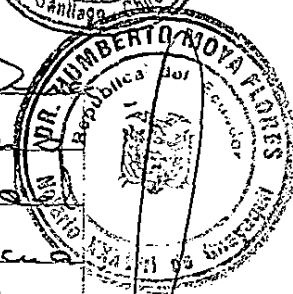
\$ 0,50

CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78

mente determinadas en otros la-  
Artículo Décimo Primer Se  
facultado al Directorio para que, bajo  
responsabilidad personal de los di-  
rectores que concurren al acuerdo  
respectivo, distribuya dividendos pro-  
prios en su ejercicio con con-  
go a los utilidades del mismo,  
siempre que no hubiere pérdidas acu-  
muladas. Artículo Cuarta Reuniones  
de Directorio Artículo Décimo Se-  
gundo: El Directorio elegirá de su  
entre un Presidente y un Secretario,  
como asimismo los demás cargos  
del Directorio que estime convenientes.  
El Presidente presidirá las reu-  
niones del Directorio y el Secretario  
actuará como Secretario de dichas  
sesiones. En ausencia del Presiden-  
te o del Secretario, el Directorio de-  
signará a las personas que deberán  
presidir y actuar como Secretario de  
la reunión de entre sus miembros  
presentes. El Secretario preparará los  
actas de la reunión de Directorio,  
la que será firmada por todos los  
asistentes a ella. Artículo Décimo  
Tercero: El Directorio podrá cele-  
brar sesiones especiales en los casos  
en que lo considere el Presidente.





por sí, o a petición de uno o más  
accionistas, el Secretario del Directorio  
mediante aviso a los miembros del  
Directorio, por lo menos con veinticuatro  
horas de anticipación a la fecha  
de la reunión. Reunióndose todos los  
miembros del Directorio, por lo menos  
seis, las reuniones ordinarias y  
especiales de Directorio sin citación  
previa. El quórum para sesiones del  
Directorio será de la mayoría absoluta  
de sus miembros fijados en estos estatutos.  
Por acuerdos del Directorio se  
tomarán por el voto afirmativo de la  
mayoría absoluta de los directores  
presentes en la reunión. Título Quinto. De las Juntas. Artículo Séptimo. Cuarta. Por accionistas se reunirá en Junta Ordinaria dentro del quinquenio siguiente al balance. Sin perjuicio de las exigencias legales un quórum igual a la mayoría absoluta de las acciones emitidas y suscritas debe estar presente o representado para celebrar una Junta Ordinaria de Accionistas. Sin perjuicio de las exigencias legales, los acuerdos de una Junta de Accionistas se tomarán por la mayoría absoluta de las acciones existentes o representadas en la reunión.

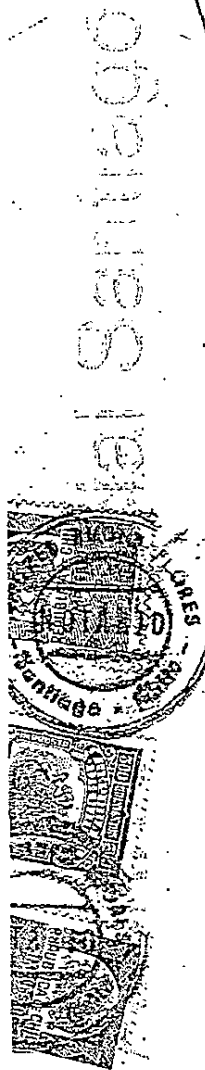
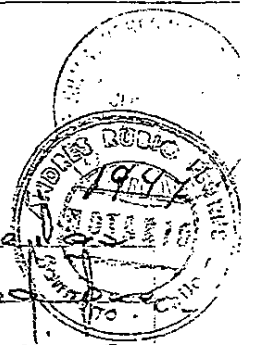
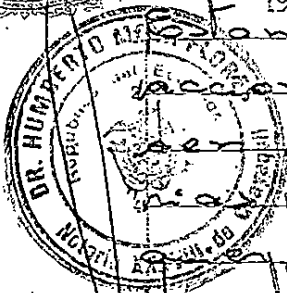


mil novecientos sesenta y siete

\$ 0,50

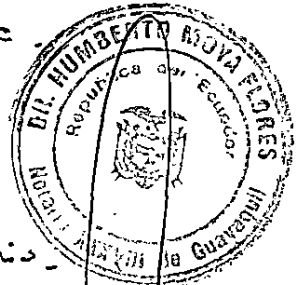
CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



Estando presente la totalidad de los  
accioneros emitidos de la Sociedad Agraria  
se celebraran Juntas tanto Ordinarias  
como Extraordinarias en cualquier  
momento, sin necesidad de  
cumplir con las solemnidades de por  
medio que la ley y el Reglamento  
exigen para la celebracion de dichas  
Juntas. Articulo Decimo Quinto:  
Los accionistas tendran derecho a  
un voto por accion que posean o re  
presenten en el caso de la eleccion de  
Directores, fuere o acumularlos que  
tendran en las votaciones, como lo  
estimen conveniente. Articulo Decimo  
Sexto: Solo en Juntas Extraordinarias  
de accionistas podra tratarse de la re  
forma de los estatutos, la disolucion  
anticipada de la Sociedad, la venta  
o enajenacion de su activo y pasivo,  
la fusion con otra sociedad o la di  
vision de la sociedad. Estas se celebra  
ran con la presencia de un notario.  
Articulo Decimo Septimo: Las  
Juntas seran presididas por el Presi  
dente del Directorio o por el que haga  
sus veces y el Secretario, cuando lo  
hubiere, o el Gerente General, en  
su defecto, actuara como Seceta  
rio de las Juntas. De las deliberaciones.





2 nes y acuerdos de las juntas se dejará  
3 constancia en un libro especial de ac-  
4 tos que será llevado por el Seceta-  
5 rio. Las Actas serán firmadas por  
6 el Presidente o por el que haga sus  
7 veces, por el Secretario y por tres accionis-  
8 tas elegidos por la Junta, o por todos  
9 los asistentes, si estos tienen menos  
10 de tres. Artículo Décimo Octavo:

11 Los accionistas podrán hacerse repre-  
12 sentar en las juntas por otros accionis-  
13 tas por medio de una carta-poder  
14 dirigida a la Sociedad. El texto de  
15 estas cartas-poderes será fijado por  
16 la Superintendencia de Sociedades  
17 Anónimas. Podrán también hacerse  
18 representar por una persona que no  
19 sea accionista, pero en este caso, el  
20 mandato deberá otorgarse en carta-  
21 men firmado ante notario, o por es-  
22 critura pública. Título Sexto: Balan-  
23 ce y Utilidades. Artículo Décimo

24 Noveno: Al treinta y uno de Dicien-  
25 bre de cada año se realizará un  
26 Balance General de las operaciones  
27 de la Sociedad. Artículo Vigésimo:  
28 De las utilidades de cada ejercicio  
29 se destinará una parte no inferior  
30 al cinco por ciento ni superior al  
cuarenta por ciento de ellas para

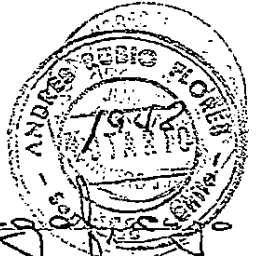


mil novecientos cuarenta y ocho

\$ 0,50

-CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78

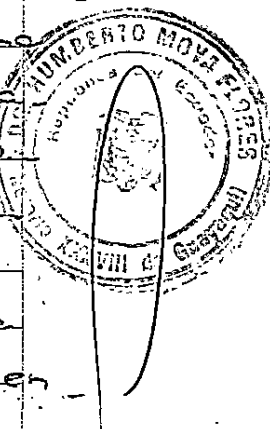


Santiago



Formar el fondo de reserva legal  
mente será igual a lo menos al vein-  
te por ciento del capital y fondos de  
revalorización. El saldo de las utili-  
dades podrán ser distribuidas como  
dividendos entre los accionistas, a  
proporcion de sus acciones, sin per-  
juicio de la cuota que se destine  
para fondos especiales, la que no  
podrá ser superior al treinta por cien-  
to de ella. Título Séptimo De los  
Inspectores de Cuentas Artículo  
Dieciséimo Primero: La Junta Ori-  
naria de Accionistas nombrará  
anualmente dos Inspectores de Cuen-  
tas propietarios y dos suplentes, a fin  
de que examinen la contabilidad,  
inventario y balance de la socie-  
dad, vigilen las operaciones socia-  
les e informen, por escrito, a la  
próxima Junta sobre el cumplimiento  
de su mandato. Título Octavo Dis-  
olución y Liquidación Artículo Dieciséimo  
Segundo: La liquidación de un encuen-  
ta por ciento de la suma formada  
por el capital y fondos de revalori-  
zación producirá la disolución de la  
sociedad. Artículo Dieciséimo base  
con suselto a sociedad, la liquida-  
ción será practicada por una comi-





1 sion Liquidadora formada por tres mien-  
2 tras que serán elegidos en la misma  
3 forma en que son elegidos los Direc-  
4 tores de la sociedad. Título noveno.  
5 Disposiciones Generales. Artículo Li-  
6 gésimo Cuarto. Las dificultades  
7 que se susciten con motivo de la  
8 aplicación o interpretación del presen-  
9 te estatuto serán resueltas por un  
10 árbitro nombrado de común acuerdo  
11 entre las partes, o en defecto de di-  
12 cho acuerdo por el Jefe de Turno  
13 en lo civil de mayor cuantía de  
14 siendo necesariamente necesario dicho  
15 nombramiento en algún abogado que  
16 sea en ese momento abogado inte-  
17 grante de la Corte de Apelaciones o  
18 de la Corte Suprema. El árbitro tendrá  
19 la calidad de árbitro arbitral y emi-  
20 gable de un laudo, actuará sin forma  
21 de juicio y sus resoluciones no serán  
22 susceptibles de recurso alguno. Artícu-  
23 lo Ligesimo Sexto. En el inter-  
24 cio de estas estatutos, se aplica-  
25 ran las disposiciones legales y el  
26 Reglamento de Sociedades Anónimas.  
27 Artículos Transitorios. Artículo Pri-  
28 mero. El Directorio provisional estatui-  
29 rará lo necesario para que se  
30 ejecute, Hernán Parichal, Licenciado en Jurisprudencia.



el presente momento y a...

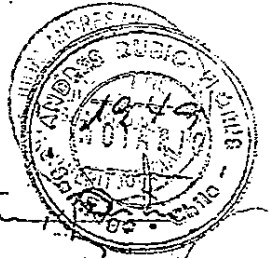
\$0,50

CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78

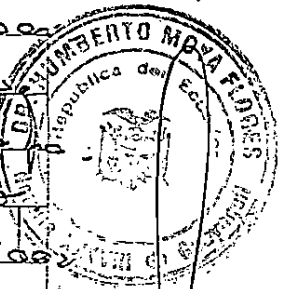


Señor



Donación, Hernán Cuevas Zanetti,  
no Alessandro Fohn, Cristian Gross, Ju-  
liana y Mario Alessandri Gue como directores  
quienes permanecerán en sus  
cargos hasta la fecha de la celebra-  
ción de la primera Junta General  
Ordinaria de Accionistas que elegirá  
el Directorio socialista en el artículo  
sexto de estos estatutos. En su cali-  
dad de directores su función se desig-  
na a don Sebastián Barea y don  
Roberto Guzmán Klein, los que también  
permanecerán en sus cargos hasta  
la fecha de la celebración de la pri-  
mera Junta General Ordinaria de  
Accionistas que pueda elegir uno o  
más suplentes en la forma señalada  
en estos estatutos. El primer Directorio  
tenrá todas las facultades que los  
estatutos confieren al Directorio de la  
Sociedad, así como constituir la gonor-  
tia señalada en los estatutos dentro  
de los treinta días siguientes a la fecha  
de la resolución que autoriza la exis-  
tencia de la sociedad. Artículo Se-  
gundo Los miembros del primer Di-  
rectorio mencionados en el artículo  
precedente quedan facultados para re-  
sponder en cuenta de la sociedad, con-  
de conjunto o separadamente, todas





Los bienes que en ella deben transferirse con motivo de los aportes que hagan, quedando además facultados para obrar como mandatarios de la sociedad con las facultades establecidas en los estatutos que opteceden, mientras se obtiene la autorización de existencia de la sociedad. Artículo de Terceera: El capital social de novecientos ochenta y siete millones seiscientos mil pesos representados por cien mil acciones de un valor nominal de dos mil ochocientos setenta y seis pesos cada una se suscribe íntegramente en este acto en la proporción de noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve acciones para The Goodyear Tire & Rubber Company que una acción para Goodyear International Corporation y se aportará y pagará totalmente al contado en dinero efectivo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la resolución que aprueba estos estatutos y autoriza la existencia de la sociedad. Artículo Cuarto: Inmediatamente se designarán inspectores de cuentas titulares los señores Mario Silva Moreno y Benigno Delasca Santelices todas estas personas permanecerán en sus cargos hasta la

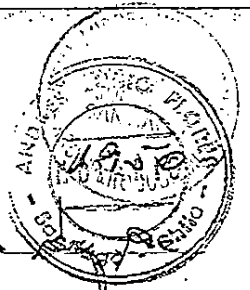


mil novecientos cincuenta

\$ 0,50

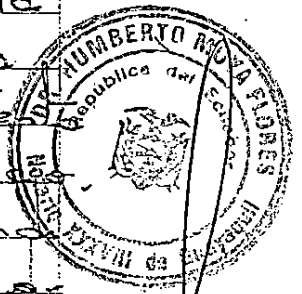
CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



Primera Junta General Ordinaria  
Artículo Quinto: Todas las  
acciones permitidas y suscritas tendrán  
para los efectos de fijación dividendos,  
de participación en el reparto de acciones  
liberadas y para la suscripción de  
nuevas acciones con motivo del au-  
mento de capital social, los mismos  
derechos que las acciones totalmente  
pagadas. Artículo Sexto: The Gas-  
yneen Fine & Rubber Company una so-  
ciedad organizada de acuerdo con  
las leyes del Estado de Ohio, Estados  
Unidos de América que es la due-  
ña del nombre "Gasyneen" ha anteja-  
do a la sociedad para usar el nombre  
"Gasyneen" como parte de su negocio so-  
cial de acuerdo y sujeto a los térmi-  
nos y condiciones del contrato de man-  
dar que será firmado entre la Socie-  
dad y The Gasyneen Fine & Rubber  
Company. Artículo Séptimo: Se deja  
constancia de que los actos a que  
se refiere el artículo tercero y cualquier  
modificación de los mismos se  
efectuarán al amparo de las normas  
que rigen la inversión extranjera, en  
particularmente el Decreto Ley seiscien-  
tos de mil novecientos setenta y siete  
y que equivalen a diez millones de





dólares de los Estados Unidos de América que al presente al tanto  
una de fondo de mil novecientos  
setenta y ocho de mil ochocientos sesenta y seis pesos  
manera no  
al por un valor del país anterior  
cada uno representa el capital aportado a  
cientos ochenta y siete mil novecientos  
cientos mil pesos, por consecuencia que  
entendieron incorporados a este conta  
te y formarán parte integrante de este  
os derechos y obligaciones del conta  
to de inversión extranjera que se celebre  
y se hacen extensivas a la sociedad cons  
tituida en virtud de esta escritura las fran  
quicias contempladas en la ley en la  
medida en que se refieren a la em  
presa beneficiaria del aporte del ca  
pital extranjero. Artículo Octavo: De  
san facultades las señores José Luis  
Montano, Eduardo, Arturo, Alejandro  
Besa y Hernán Pineda, Tanti por  
que, conjunta o separadamente, solic  
ten a la Superintendencia de Socieda  
des unánimes la aprobación de estos  
estatutos y la autorización de existen  
cia de la sociedad, que acepten la me  
dificación que indica en los organi  
mos completamente encensados de prom  
viene sobre ellos y alquien los ins.

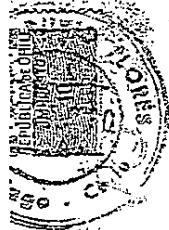
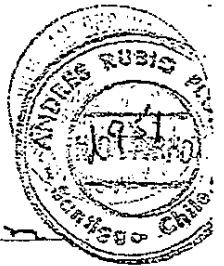


mil novecientos ochenta y uno

\$ 0,50

CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

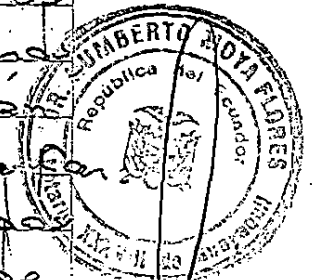
1977-78



Acta

Instrumentos modificatorios que sean necesarios y realicen las gestiones que requieran los instrumentos. Artículo noventa: Se faculta al portador de esta cédula y a hasta autorizado de la presente escritura y de los estatutos sociales para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que proceden. La presencia de don José Luis Edwards Edwards se acredite como sigue: Protocolización Enaducción Oficial Poder Judicial Elbe Goodyear Fine & Rubber Company y el notario Edwards, José Luis y otros. Don Santiago de Chile, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta y siete, ante mí, Andrés Rubio Filmer, notario de este Departamento y los testigos que al final se expresan, comparece: don José Luis Edwards Edwards, chileno, saltero, abogado, domiciliado en el ejemplar número mil trescientos setenta y seis, tercer piso, cédula de identidad número sesenta mil novecientos veintinueve de Presidencia, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que tiene en requerir la protocolización de la Enaducción Oficial a un Poder Judicial.





1 Especial otorgado por The Goodyear  
2 & Rubber Company en favor de las  
3 señoras José Luis Plutao Edwards  
4 Arturo Alessandri Pera, Albino  
5 Cuevas Zanetti y Jack Edwards  
6 ta, suscrita en Akron, Ohio, Estados  
7 Unidos de América, el cuatro de  
8 Octubre de mil novecientos setenta  
9 y siete, a cual se anexa legaliza-  
10 da una faneta de siete folios y su origi-  
11 nal las cuales quedan agregadas  
12 al final de estos requisitos bajo el  
13 número doscientos cuatro. Para con-  
14 tancia, firma el requerente con los  
15 testigos don Alfredo Alvarez de la  
16 Vega y don Mario Quiñones Gil-  
17 lobes, ambos empleados de este  
18 domicilio. Se da copia y se paga  
19 el impuesto de tres pesos por  
20 cada folio. Plutao m. Guzmán y  
21 don Alfredo Alvarez de la Vega y don Mario Quiñones Gil-  
22 llobes, testigos que se protocoliza es el  
23 tenor siguiente: "República de Chile  
24 Ministerio de Relaciones Exteriores.  
25 Traducción Oficial bajo el número  
26 de folios del Código de Procedimien-  
27 to Civil, testifica que la presente  
28 es una copia fiel del origi-  
29 nal signada con el número

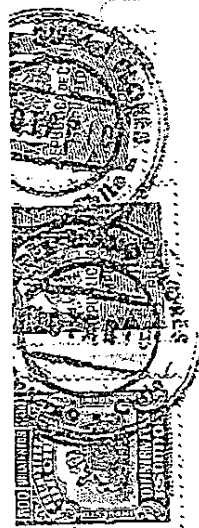


mil novecientos ochenta y dos

\$ 0,50

CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

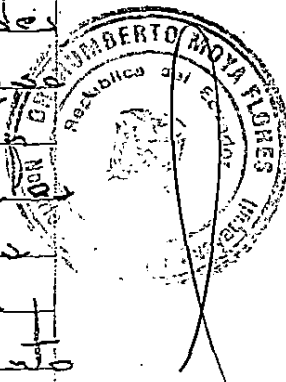
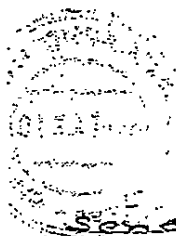
1977-78



Archivo

... mil novecientos ochenta y dos  
... España. Inglés. Rubricado  
... Poder Especial. El docu-  
mento cuya traducción sigue a  
continuación, es una fotocopia de  
documento autenticado según poder  
especial, redactado en idioma es-  
pañol, sobre seis páginas de papel  
simple, con legalizaciones en in-  
glés. Firmado autográficamente, es  
o debidamente autorizado y legal-  
izado en conformidad con las nor-  
mas vigentes. Dice: The Goodyear  
Tire & Rubber Company - la Com-  
pañía de neumáticos y caucho Go-  
odyear - Poder Especial siete millones  
seiscientos dieciséis mil doscientos  
setenta y cinco. El suscrito Jb Ehen-  
sen y John Davies, domiciliados en  
Akron, Ohio, E.E.U.U., en representación  
de la The Goodyear Tire & Rubber  
Company, sociedad constituida de  
acuerdo con la ley del Estado  
de Ohio, de los Estados Unidos de  
América, con domicilio en Akron,  
Estado de Ohio, Estados Unidos de Amé-  
rica, viene en conferir poder especial  
amplio a los apoderados José Luis  
Almado Barona, Arturo Alessandri  
Besa y Hernán Cuevas Zárate, y a los





Señores Jack Edward Carter, para que  
conjunta o separadamente. Unanimes-  
cuman a la formación de sociedades  
sean estas anónimas o de responsa-  
bilidad limitada, para lo cual hacen  
convenir en todas las cláusulas  
que sean necesarias con las más  
amplia libertad, incluso presentar  
proyectos, solicitudes, fijar el monto  
del capital, la forma de entrega  
pago, la forma de administración,  
la participación de los socios, la ma-  
nera de la sociedad, su disolución  
liquidación y en general para este  
fin en forma amplia todas las dis-  
posiciones de los estatutos de ellas  
y del contrato, incluyendo sus modi-  
ficaciones y legalizaciones, sin limi-  
tación alguna. Por lo tanto en solici-  
tudes de aporte de capital extra-  
ño, acepten las sugerencias que  
formule el Comité de Inversiones  
Extranjeras y celebren los respecti-  
vos contratos de inversión sean al  
interior de Chile. En ese sentido han  
dado, en favor de la creación de empre-  
sas o mixtas, renuncian a los ter-  
minos, recursos y procedimientos  
legales y contables que han de  
licencia a la clase de límites banca-

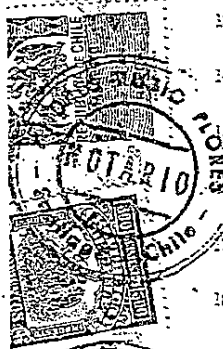


mil novecientos cincuenta y siete

\$ 0,50

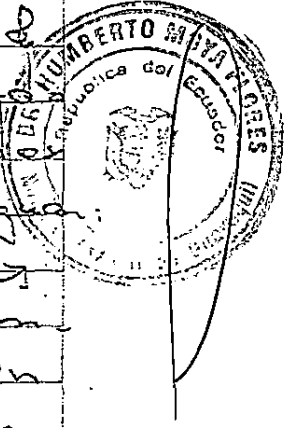
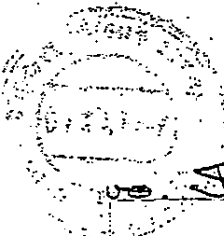
CINCUENTA CÉNTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



los relacionados con dichos alfo-  
reos capital, para ello, para su en-  
ta, convenientes, de los que se piden por  
convenientes a interés, liquidar y de  
en su producción en cuentas convenientes  
abiertas para ella, y en general, efectuar  
todas las operaciones necesarias para  
ello ante el Banco Central de Chile y  
bancos comerciales para el pago de  
de dichos alfores, sean alfores direc-  
tos o indirectos. Piden en gene-  
ral ante toda clase de personas  
naturales o jurídicas o privadas, en  
particular ante el Comité de Inversiones  
Extranjeras, Superintendencia de Socie-  
dades Anónimas, el Banco Central  
de Chile, el Servicio de Impuestos In-  
ternos y los bancos comerciales, y  
otras que suscriban los instrumen-  
tos públicos o privados que fueren  
del caso. Seis. Se lequen en todo o  
en parte el presente poder en quienes  
estimen conveniente. Seis. Al está-  
ción de documentos ejecutados o por  
esta poder especial no será requerido  
del poder. Este poder especial vencerá en  
treinta y uno de diciembre de mil  
novecientos setenta y ocho. The Good  
year Fine & Rubber Company Ltd.  
The Thomson, Vice Presidente Ejecuti-





1. Yo, John Davies, Secretario - atestigo  
2. que - Sello: The Goodyear Tire &  
3. Rubber Company, Akron, Ohio, Estados  
4. Unidos de America de Summit, Estados  
5. Unidos de America Para atestiguar:  
6. Ante mi, un Notario Publico en y  
7. para dicho Condado y Estado, con  
8. conocimiento personal de John Davies  
9. y John Davies, conocidos por mi como  
10. el Vice Presidente y Secretario de  
11. la misma, respectivamente, de The Good  
12. year Tire & Rubber Company, y los  
13. personas que firman por poder de  
14. representación precedente y que se  
15. conocieron que su firma fue un  
16. acto libre de ellos y un acto y es  
17. una libre de la Compañia y que  
18. el sello a questo es el es el sello  
19. de dicha Compañia y que su firma  
20. y sello está autorizada por la Junta  
21. de Directores de dicha Compañia  
22. en Testimonio de lo cual he pue  
23. to mi firma y sello en Akron, Ohio  
24. este día cuatro de octubre de mil  
25. novecientos setenta y siete. Yo: Ma  
26. rine Marie Sturm, Notario Publico, mi  
27. comisión expira el once de ocho - diez  
28. setenta y ocho Sello de agua: Sello  
29. notarial Condado de Summit, Ohio  
30. Cumbr: Marime Marie Sturm, notario



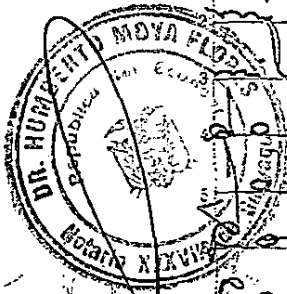
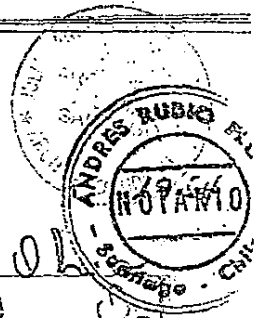
noventa y cinco



\$0,50

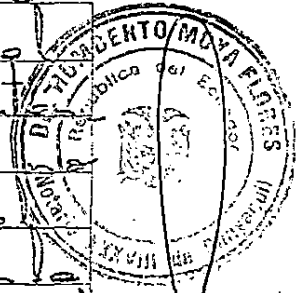
CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



Publico, fundado de Summit, Ohio, en  
mi comision expira el dieciocho de  
noviembre setenta y ocho funda  
do de Summit Estado de Ohio Jo  
seph B. Mac Farthy, Secretario de la  
Corte de Primera Instancia del  
Estado de Summit, Ohio, y de la  
Corte de Apelaciones, siendo ex  
misma corte de registro del men  
cionado Estado, teniendo por lo  
un sello, certificado para prevenir que  
maximo Marie Stump, cuyo nom  
bre esta suscrito al certificado de re  
conocimiento, nueva e declaracion  
enada anexa, en el tiempo de tomar  
dicho reconocimiento, nueva e de  
claracion enada, un Notario Publico  
debidamente comisionado y jura  
mentado y residente en dicho Es  
tado, y que sea como tal una fun  
cionaria de dicho Estado debida  
mente autorizada por la ley del  
mismo para tomar y certificar, co  
mo tambien para tomar y certificar  
nueva y reconocimiento de escrituras  
y otros instrumentos escritos que se  
ben ser inscriptos en dicho Estado,  
y que se deben plena fe y credito  
a sus actuaciones oficiales y certi  
fico solemnemente que conozco bien a





escritura manuscrita de ella y me  
veredecientemente que a firma en  
certificado anexo es su firma ante  
rica las leyes del Estado de Ohio  
requieren que una impresión del  
sello notarial esté registrada en la  
Secretaría del Gobernador de la Rueda,  
he puesto mi firma y he puesto mi  
sello oficial este día cuatro de set  
na de mil novecientos setenta y siete  
San James B. Mc Parthy, Secretario de  
las Cortes Sello semilegible del Tri  
bunal de Primera Instancia Estados  
Unidos de América, Estado de Ohio  
siete millones setecientos dieciséis mil do  
cientos setenta y cinco. Oficina del Secre  
tario de Estado. J. E. W. Brown, Se  
cretario de Estado, certifica por la presen  
te que soy el Secretario de Estado del  
Estado de Ohio, debidamente elegido, co  
nfirmado y en funciones, y certifica ad  
más que James B. Mc Parthy, cuyo  
firma y sello oficial están estampa  
dos en la certificación anexa a lo  
presente, era, en esa fecha, el Secre  
tario del Tribunal de Primera Ins  
tancia del Condado de Summit, Ohio,  
debidamente designado, comisiona  
do y ratificado, y que es el funciona  
rio competente para hacer dicha certifi.

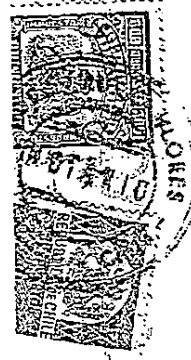
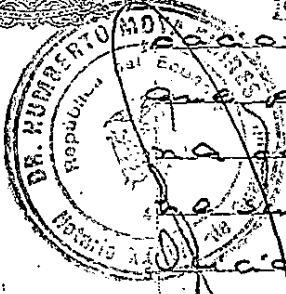


mil novecientos ochenta y cinco



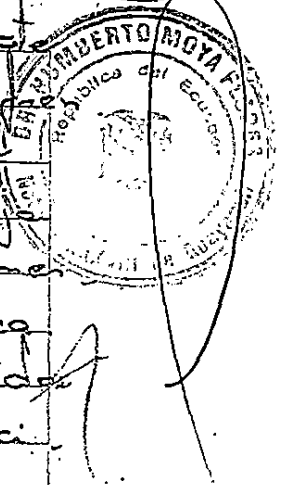
\$ 3,50  
CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977/78



1. a cual está en forma con  
2. que sus Actos oficiales se deben  
3. a su fe y crédito. Por Testimonio De lo cual  
4. he suscrito mi nombre y he puesto el Sello  
5. Oficial de la Secretaría de Estado de Ohio  
6. en Columbus, Ohio, este día cinco de  
7. mes de mil novecientos ochenta y siete  
8. Por: Fred W. Brown, Secretario de Estado  
9. Sello: El Sello de la Secretaría de Estado  
10. Ohio número dieciséis mil novecientos  
11. ochenta y cinco Estados Unidos de Amé-  
12. rica Departamento de Estado - La Torre a  
13. quienes lleguen por presentes, saludos.  
14. Certifico que el documento anexo a la  
15. presente está bajo el Sello de la Secre-  
16. taría del Estado de Ohio, y que tal sello  
17. me es pleno fe y crédito. Por Testimonio  
18. De lo cual yo, Cyrus R. Lance, Secretario  
19. de Estado he hecho poner el sello del  
20. Departamento de Estado y que mi nombre sea  
21. suscrito por el Oficial de Legalizaciones  
22. suplente de dicho Departamento en la  
23. ciudad de Washington, en el Distrito  
24. de Columbia, este día cuatro de octu-  
25. bre de mil novecientos ochenta y siete.  
26. Por: Cyrus R. Lance, Secretario de Estado  
27. Por: Harold Slaughter, Oficial de Le-  
28. galizaciones Departamento de Estado,  
29. suplente del Departamento de Estado.  
30. no asume responsabilidad alguna por





1 el contenido del documento anexo. Este  
2 certificado no será válido si se lo altera  
3 o se altera en cualquier forma. Sello  
4 dentado por el notario de una entera paja  
5 que une los documentos, dice: Defensor  
6 o de Estado, Estados Unidos de América  
7 del Imperio, Consul de Chile en Estados  
8 Unidos de América, certifica la autentici-  
9 dad de la firma del señor Juan José Sanse  
10 Secretario de Estado de los E. U. de Amé-  
11 rica Washington, diecisiete de octubre de  
12 mil novecientos setenta y siete - número  
13 de orden mil seiscientos sesenta y nueve  
14 de francos once treinta y cinco. Derechos  
15 pagados nueve dólares por ciento cua-  
16 rento y cinco. Reglamento Consular no  
17 se cobran estampillas. Don Ramiro Diago,  
18 Consul de Chile Embajada Consular de Chi-  
19 le en E. U. Washington. Certificado núme-  
20 ro ochenta mil seiscientos sesenta y cinco  
21 al date legalizado. Legales. Partes  
22 de seiscientos diecinueve. Total veinticinco  
23 dólares. S. J. J. Firma Sec. Jurídica, Quinta  
24 Zona. Las estampillas correspondientes mi-  
25 nea ciento cincuenta y ocho mil ciento  
26 cuarenta legalizada en el Ministerio de R.  
27 E. de Chile la firma de Ramiro Diago, Con-  
28 sul de Chile en Washington, D. C. E. U. de  
29 A. veinticinco de octubre de mil novecientos  
30 setenta y siete. D. José Maza P. Oficial de



il nocente concreto e scis

रुसिओ

\$ 0.50

CINCUENTA CENTAVOS

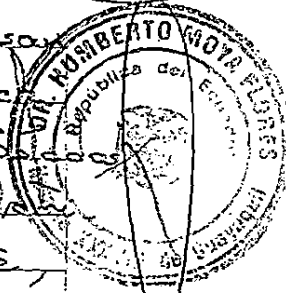
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78

Legalizaciones Timbre Ministerio de  
Ej. Phil. Itorgado en Santiago de Chile  
a veinte y ocho de octubre de mil novecientos  
setenta y siete Doy fe, El Encargado Oficial  
Conforme con su original esta segun-  
da copia que antecede como Suficiente  
y Sello con el del Titular Santiago,  
dos de noviembre de mil novecientos seten-  
ta y siete J. Bianchi P. Conforme. La es-  
tencia de don Rufino Alessandri Beso-  
se para lo como sigue: Protocolización  
Traducción Oficial Poder Judicial. Guerra  
Internacional. Formación a Tercero.  
Don José Luis Torres, por Santiago de  
Chile, a veinte y ocho de octubre de mil  
novecientos setenta y siete, ante mí Don  
Enrique Rubio Flores, Notario de este Juz-  
gado, y los testigos que a continuación se ex-  
presan, comparece don José Luis Tu-  
roa, abogado chileno, varón, mayor,  
con domicilio en Valparaíso, número  
trececientos veintiocho y seis, Ferrocarril, Ré-  
gula de Identidad número sesenta mil  
doscientos cincuenta de Providencia, ma-  
yor de edad, quien presentó su identi-  
dad con la Regula mencionada y ex-  
pone que viene en referencia la protocolización  
de la Traducción Oficial de un Poder Ju-  
dicial otorgado por George International  
Formation en favor de los abogados señores

000000





José Luis Quintado Edwards, Arturo Alessa  
en Baza, Hernán Cuevas Renartín y Jac  
Edward Pata, suscritos en Piquen, Ohio, Estados  
Unidos de América, el sugeto de Pata  
me, de mil novecientos sesenta y siete  
ante el notario Maxine Marie Stump  
el cual se encuentran legalizados con  
de siete folios y su original, los cuales  
quedan agregados al final de estos re  
gistros bajo el número novecientos hex  
cero constancia, fine el presente  
con los testigos don Alfredo Alvarez  
de la Jega y don Mario Guajardo Tilla  
dos, ambos empleados de esta comi  
sion. Se da fe y se paga el impuesto  
de here por el pago de Quintado  
Guajardo y Alfredo Alvarez y P  
rio S. S. P. El documento que se pre  
senta es de tenor siguiente. Republi  
ca de Chile Ministerio de Relaciones  
Exteriores. Exposición Oficial. Bajo la  
fe del juramento prestado por el artículo  
sesenta y tres del Código de Proce  
dimiento Civil, atestigua que la presente  
es traducción fiel del original signado  
con el número ochenta y dos mil no  
vecientos sesenta y ocho. El documento  
Variety. Poder Judicial. El documento  
cuya traducción sigue la continuación,  
es una fotografía debidamente autenti



cincoenta y siete

\$ 0,50

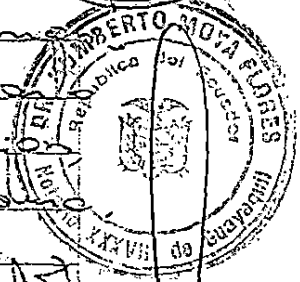
CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



cada reunión especial, redactada en  
idioma castellano sobre por páginas  
de papel simple. Asimismo, auto-gráfica-  
mente, está debidamente autorizada  
y autorizada en conformidad con las  
normas vigentes. Dice: Georgian In-  
ternational Formation - Georgian Socie-  
ty of the Americas - 3000 E.  
Special, siete millones setecientos dieci-  
seis mil doscientas setenta y cinco.  
El suscrito, J. B. Thomsen, John Baker,  
asociados en Oregón, Ohio, Estados  
Unidos, en representación de Georgian  
International Formation, sociedad con-  
stituida de acuerdo con las leyes del  
Estado de Ohio, de los Estados Unidos  
de Norteamérica, con domicilio en Oregón,  
Estado de Ohio, Estados Unidos de Amé-  
rica, tiene por conferido Poder Especial, pu-  
blicar a los abogados señores José Luis  
González Barrocas, Arturo Massana,  
Bessa, y J. B. Thomsen, Cuervo, Zañartu, y  
a los señores Jack Barrocas Rosta, pa-  
ra que, conjuntamente y separadamente,  
dñ. Francisco de la formación de se-  
riedades, sean estas anónimas o de  
responsabilidad limitada, para lo cual  
puedan concurrir en ellas todas las  
personas que sean necesarias con  
la más amplia libertad, incluso de





sentar prospectos, solicitudes, fijar el monto del capital, la forma de entrega y pago, la forma de administración, la participación de los socios, la duración de la sociedad, su disolución y liquidación y en general todo estipulado en forma amplia, toda vez que las disposiciones de los estatutos de ella y del contrato, incluyendo sus modificaciones y regularizaciones sin limitación alguna. Presenten solicitudes de aporte de capital extranjero, aperten las sucursales que formula el Comité de Inversiones Extranjeras y celebren los respectivos contratos de inversión con el Estado de Chile. En sus nombramientos, es por el carácter de administradores o socios, renuncien a los términos, recursos y procedimientos legales y comprometan su patrimonio. Realicen toda clase de trámites bancarios relacionados con dichos aportes de capital pudiendo para ello abrir cuentas corrientes, depositar las sumas correspondientes a interés líquido y de capital en cuentas corrientes y cuentas para ello, y en general efectuar todas las operaciones necesarias para ello ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales y para el registro de dichos aportes, sean aportes directos o indirectos finca-



mil novecientos ochenta y ocho.

\$ 0,50

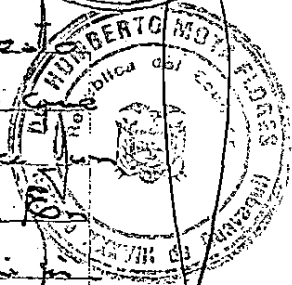
CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



Actuación en general ante todo clase de  
mas naturales o jurídicas o privadas, en  
particular ante el Comité de Inmigración  
Extranjera, Superintendencia de Sociedades  
Anónimas, el Banco Central de Chile, el  
Servicio de Impuestos Internos y los ban-  
cos comerciales, y otorguen y suscriban  
los instrumentos públicos o privados que  
usen en el país. Seis. Deleguen entera-  
mente o en parte el presente poder en quienes  
estimen conveniente. Siete. Atestación  
de documentos ejecutados bajo este poder  
especial no será necesaria. Ocho. Este po-  
der especial vencerá el treinta y uno de di-  
ciembre de mil novecientos ochenta y ocho.  
Goodyear International Corporation S.A.  
J. Thomsen, Presidente. John Davies,  
Secretario Adjunto. - Atestado: Sello. Sello  
Goodyear International Corporation, Delaware  
Estado de Ohio. Fundado de Summit Park, Ohio.  
Unidos de America Para Atestar. Ante  
mí, un Notario Público en y para dicho  
Estado y Estado, confesó personalmente  
a Jb Thomsen y John Davies, conocidos  
por mí como los Presidente y Secretario Adjun-  
to, respectivamente, de Goodyear International  
Corporation y las personas que firmaron el  
poder de representación precedente y que se  
conocieron que su firma fue un acto  
libre de ellos y un acto de escritura in-





he de la Compañía y que el sell. a que  
en el es al sell. de dicha Compañía, y  
su firma y sell. está autorizado por la  
ta de Directores de dicha Compañía por  
Testimonio de lo cual he puesto mi fi-  
ma y sell. en Filroy, Ohio, esta día qua-  
tro de octubre de mil novecientos seten-  
ta y siete. Joo. Maxine Marie Sturm, Not-  
rio Público, mi comisión expira el diecio-  
cho de diez. setenta y ocho. Sello de agua:  
Sello notarial, Condado de Summit, Ohio.  
Maxine Marie Sturm, Notario Pú-  
blico, Condado de Summit, Ohio; mi co-  
misión expira el dieciocho de diez. mil  
novecientos setenta y ocho. Patado de  
Ohio, Condado de Summit y, James  
B. Mc Parthy, Secretario de la Corte de  
Primera Instancia del Condado de  
Summit, Ohio, y de la Corte de Apela-  
tes, siendo las mismas Cortes de Regis-  
tro del mencionado Condado, teniendo  
por su sell. certifica por la presente que  
Maxine Marie Sturm, cuyo nombre está  
suscrito al certificado de reconocimiento,  
juraba o declaración jurada anexa,  
era, al tiempo de tomar dicho reconoci-  
miento, juraba o declaración jurada, una  
Notaria Pública, debidamente comisiona-  
da y juramentada y residente en dicho  
Condado, y que era como tal una pr.

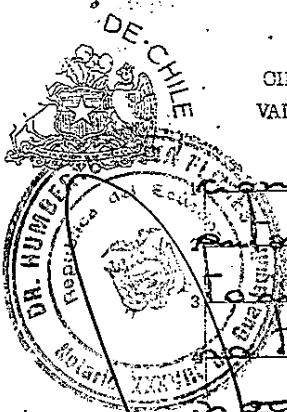


mil noventa y cinco y noventa

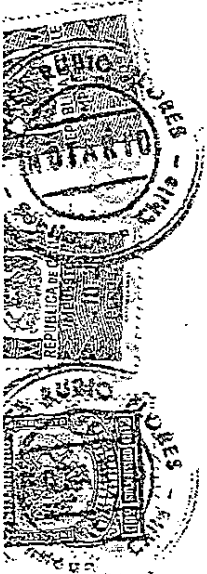
\$ 0,50

CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



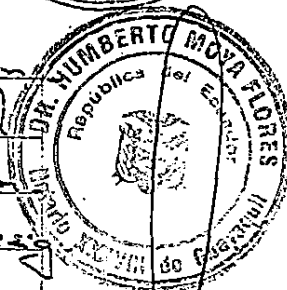
Obsequios



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

...neria de dicho Estado debidamente  
autorizada por las leyes del mismo para  
tomar y certificar, como tambien la  
... y certificar la prueba y reco-  
... de escrituras y otros instru-  
... escritos que deban ser inscritos  
en dicho Estado, y que se deben fene-  
... y credito por las actuaciones de la  
... y certifico ademas que conozco  
bien la escritura manuscrita de ella  
y meo indaguamente que la firma en  
el certificado anexo es su firma auten-  
tica. Las leyes del Estado de Ohio no  
requieren que una impresion del sello  
material este registrada en la Secretaria  
... Testimonio de lo cual he pue-  
... mi firma y puesto mi sello oficial  
este dia cuatro de octubre de mil no-  
... cientos noventa y siete. James  
B. McFarthy, Secretario de los Estados  
Sello semilegable - del Tribunal de  
Primer Inst. Estados Unidos de Ameri-  
ca. Estado de Ohio, siete millones sete-  
... cientos dieciseis mil novecientos seten-  
... y cinco Oficina del Secretario de Es-  
tado y de Geo. F. Brown, Secretario de Es-  
tado del Estado de Ohio, debidamente  
elegido, calificado y en funciones, certifi-  
co ademas que James B. McFarthy,  
cuyo firma y sello oficial estan estampa-





2 por en la certificación anexo a la presen-  
3 te, era, en esa fecha, el Secretario del  
4 Tribunal de Primera Instancia del Con-  
5 sejo de Summit, Ohio debidamente res-  
6 nado, comisionado y calificado, y que es  
7 el funcionario competente para hacer di-  
8 cha certificación, la cual está en forma  
9 correcta; y que a sus actos oficiales  
10 se deben plena fe y crédito, por Testi-  
11 monio de lo cual he suscrito mi nom-  
12 bre y apuesto el sello oficial de la Secre-  
13 taria de Estado de Ohio, en Columbus,  
14 Ohio, este día cinco de octubre de mil  
15 novecientos setenta y siete. Dado en  
16 Brown, Secretario de Estado. Sello: El  
17 Sello de la Secretaría de Estado, Ohio.  
18 Sumero dieciséis mil novecientos setenta  
19 y cinco Estados Unidos de America. De-  
20 partamento de Estado. A todos a quienes  
21 lleguen las presentes, valdame fatifico que  
22 el documento anexo a la presente está bajo  
23 el Sello de la Secretaría de Estado del Estado  
24 de Ohio y que tal sello merece plena fe y cré-  
25 dito por Testimonio de lo cual yo, Lynde R.  
26 Vance, Secretario de Estado, he hecho poner  
27 el sello del Estado y que mi nombre sea sus-  
28 crito por el Oficial de Legalizaciones supe-  
29 rior de dicho Departamento de Estado, en la  
30 ciudad de Washington, en el Distrito de Co-  
31 lumbia, este día cinco de octubre de mil

151947-390  
43625  
P



REPUBLICA DE CHILE

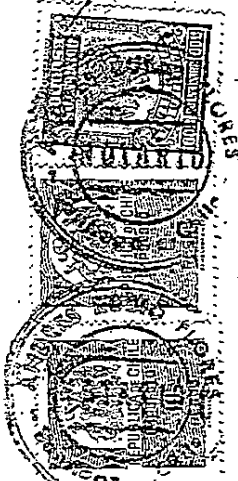
\$ 0,50

CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



novecientos sesenta y siete. Dgo. Juan  
Secretario de Estado de Edo. de Washington  
Oficial de Legalizaciones, Departamento de Estado  
El Departamento de Estado no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento anexo. Este  
aplicado no será válido si se lo desmenuza o altera en cualquier  
forma. Selle dentado según remitan una cinta roja  
que une los documentos. Dgo. Departamento de Estado  
Estados Unidos de América. El Encargado, Consul de Chile  
en Estados Unidos de América, certifica la autenticidad  
de la firma del señor Juan de Santa, Secretario de Estado  
de Edo. de América, Washington, Washington, dieciocho  
de octubre de mil novecientos sesenta y siete número de  
mil novecientos sesenta y siete. Dgo. Juan de Santa y  
Jefe de Legación en Edo. de América, por ciento sesenta y  
Reglamento Consular no se colocan en el Consulado de Chile  
Dgo. Consul de Chile. Embajada Consular de Chile en Edo. de  
Washington. Certificado número ocho mil seiscientos trece  
y nueve. Se presenta al dno. Legación, Disposición Legal  
Art. 2º. Seiscientos diecinueve. Total veinticuatro por  
\$ 33. Firma Sec. Judicial Quinta Zona. Estampilla  
no dependiente. Número ciento cincuenta y ocho mil  
ciento siete. Legalizada en el Ministerio de Relaciones  
Exteriores de Chile la firma de Dgo. Juan de Santa. Consul de Chile  
en Washington. Dgo. veinticuatro de octubre mil novecientos  
sesenta y siete. Dgo. Juan de Santa. Oficial de Legalizaciones  
Embajada. Ministerio de Edo. de Chile. Otorgado en Santiago  
de Chile, veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete  
Dgo. El Encargado, Oficial Consular, conforme con su original esta  
copia que autoriza como suficiente y Selle con el del Encargado.



43776

Left page note

10

10 seg. Copulas  
9 43 632.

*Delivered*

1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030  
2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040  
2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048  
2049  
2050  
2051  
2052  
2053  
2054  
2055  
2056  
2057  
2058  
2059  
2060  
2061  
2062  
2063  
2064  
2065  
2066  
2067  
2068  
2069  
2070  
2071  
2072  
2073  
2074  
2075  
2076  
2077  
2078  
2079  
2080  
2081  
2082  
2083  
2084  
2085  
2086  
2087  
2088  
2089  
2090  
2091  
2092  
2093  
2094  
2095  
2096  
2097  
2098  
2099  
2100  
2101  
2102  
2103  
2104  
2105  
2106  
2107  
2108  
2109  
2110  
2111  
2112  
2113  
2114  
2115  
2116  
2117  
2118  
2119  
2120  
2121  
2122  
2123  
2124  
2125  
2126  
2127  
2128  
2129  
2130  
2131  
2132  
2133  
2134  
2135  
2136  
2137  
2138  
2139  
2140  
2141  
2142  
2143  
2144  
2145  
2146  
2147  
2148  
2149  
2150  
2151  
2152  
2153  
2154  
2155  
2156  
2157  
2158  
2159  
2160  
2161  
2162  
2163  
2164  
2165  
2166  
2167  
2168  
2169  
2170  
2171  
2172  
2173  
2174  
2175  
2176  
2177  
2178  
2179  
2180  
2181  
2182  
2183  
2184  
2185  
2186  
2187  
2188  
2189  
2190  
2191  
2192  
2193  
2194  
2195  
2196  
2197  
2198  
2199  
2200  
2201  
2202  
2203  
2204  
2205  
2206  
2207  
2208  
2209  
2210  
2211  
2212  
2213  
2214  
2215  
2216  
2217  
2218  
2219  
2220  
2221  
2222  
2223  
2224  
2225  
2226  
2227  
2228  
2229  
2230  
2231  
2232  
2233  
2234  
2235  
2236  
2237  
2238  
2239  
2240  
2241  
2242  
2243  
2244  
2245  
2246  
2247  
2248  
2249  
2250  
2251  
2252  
2253  
2254  
2255  
2256  
2257  
2258  
2259  
2260  
2261  
2262  
2263  
2264  
2265  
2266  
2267  
2268  
2269  
2270  
2271  
2272  
2273  
2274  
2275  
2276  
2277  
2278  
2279  
2280  
2281  
2282  
2283  
2284  
2285  
2286  
2287  
2288  
2289  
2290  
2291  
2292  
2293  
2294  
2295  
2296  
2297  
2298  
2299  
2300  
2301  
2302  
2303  
2304  
2305  
2306  
2307  
2308  
2309  
2310  
2311  
2312  
2313  
2314  
2315  
2316  
2317  
2318  
2319  
2320  
2321  
2322  
2323  
2324  
2325  
2326  
2327  
2328  
2329  
2330  
2331  
2332  
2333  
2334  
2335  
2336  
2337  
2338  
2339  
2340  
2341  
2342  
2343  
2344  
2345  
2346  
2347  
2348  
2349  
2350  
2351  
2352  
2353  
2354  
2355  
2356  
2357  
2358  
2359  
2360  
2361  
2362  
2363  
2364  
2365  
2366  
2367  
2368  
2369  
2370  
2371  
2372  
2373  
2374  
2375  
2376  
2377  
2378  
2379  
2380  
2381  
2382  
2383  
2384  
2385  
2386  
2387  
2388  
2389  
2390  
2391  
2392  
2393  
2394  
2395  
2396  
2397  
2398  
2399  
2400  
2401  
2402  
2403  
2404  
2405  
2406  
2407  
2408  
2409  
2410  
2411  
2412  
2413  
2414  
2415  
2416  
2417  
2418  
2419  
2420  
2421  
2422  
2423  
2424  
2425  
2426  
2427  
2428  
2429  
2430  
2431  
2432  
2433  
2434  
2435  
2436  
2437  
2438  
2439  
2440  
2441  
2442  
2443  
2444  
2445  
2446  
2447  
2448  
2449  
2450  
2451  
2452  
2453  
2454  
2455  
2456  
2457  
2458  
2459  
2460  
2461  
2462  
2463  
2464  
2465  
2466  
2467  
2468  
2469  
2470  
2471  
2472  
2473  
2474  
2475  
2476  
2477  
2478  
2479  
2480  
2481  
2482  
2483  
2484  
2485  
2486  
2487  
2488  
2489  
2490  
2491  
2492  
2493  
2494  
2495  
2496  
2497  
2498  
2499  
2500  
2501  
2502  
2503  
2504  
2505  
2506  
2507  
2508  
2509  
2510  
2511  
2512  
2513  
2514  
2515  
2516  
2517  
2518  
2519  
2520  
2521  
2522  
2523  
2524  
2525  
2526  
2527  
2528  
2529  
2530  
2531  
2532  
2533  
2534  
2535  
2536  
2537  
2538  
2539  
2540  
2541  
2542  
2543  
2544  
2545  
2546  
2547  
2548  
2549  
2550  
2551  
2552  
2553  
2554  
2555  
2556  
2557  
2558  
2559  
2560  
2561  
2562  
2563  
2564  
2565  
2566  
2567  
2568  
2569  
2570  
2571  
2572  
2573  
2574  
2575  
2576  
2577  
2578  
2579  
2580  
2581  
2582  
2583  
2584  
2585  
2586  
2587  
2588  
2589  
2590  
2591  
2592  
2593  
2594  
2595  
2596  
2597  
2598  
2599  
2600  
2601  
2602  
2603  
2604  
2605  
2606  
2607  
2608  
2609  
2610  
2611  
2612  
2613  
2614  
2615  
2616  
2617  
2618  
2619  
2620  
2621  
2622  
2623  
2624  
2625  
2626  
2627  
2628  
2629  
2630  
2631  
2632  
2633  
2634  
2635  
2636  
2637  
2638  
26

Hecha de la  
cion 9-1-48.

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA  
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE  
ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE  
HE TENIDO A LA VISTA.

**SANTIAGO,**

14 APR 2010

APROBADO

Por UAF Dnatarajo fecha 9:28, 04/04/2016



QTE74718



Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Goodyear de Chile S.A.I.C.", y que rola a fojas 994 número 503 del Registro de Comercio de Santiago del año 1978, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 15 de marzo de 2016.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$8.800.-

Santiago, 16 de marzo de 2016.

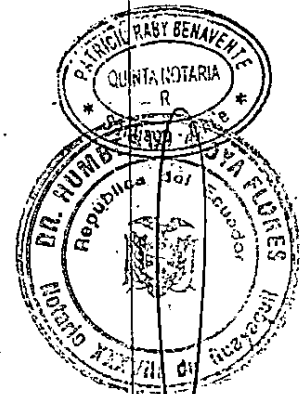
**Carátula: 10707839**

Goodyear de Chile S.A.I.C.



Código de verificación: a3637f-0  
www.conservador.cl

Documento Incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Nº 503 Santiago veintiseis de Enero  
Certificado de mil novecientos se-  
Autoriza tante y ocho. Don José Luis  
Existencia Hurtado Edwards, me ha  
"Goodyear" presentado para su ins-  
de Chile cripción lo siguiente: Car-  
S.A.T.C." tífico, que por Resolución  
Ry: 4676 Nº 042-S de veintitres de Enero  
de mil novecientos se-  
tante y ocho, se autorizó  
existencia y aprobaron es-  
tatutos sociedad anónima  
"Goodyear de Chile S.A.T.C.",  
que consta de la escritura  
pública de veintiseis de  
Diciembre de mil novecien-  
tos setenta y siete otorga-  
da en la Notaría de San-  
tiago de don Andrés Ru-

### Reforma

En escritura  
de fecha 20 Abril  
1982 ante el Notario  
Andrés Rueda  
inscrita a f. 8935  
no 4982 se re-  
formaron los estatutos  
del centro, aplican-  
dolos a la ley 18044  
Duración: indefi-  
nida. Capital so-  
cial \$ 287.600.000  
Santiago, 27 Mayo  
1982  
pp. M

1977-78

bio Flores. Extracto esta Reforma.

tutos: Nombre: "Goodyear Over circuitos

de Chile S.A.T.C." Domicilio: 28 de

llo: Comuna de Santiago. Otorgada en la

Duración: Cien años con notaria de don

tado de Resolución Andrés Rubio

se autoriza existencia. a 2 de 1990

Objeto: "La manufactura de 1952 se

producción, importación, reformaton

componentes, otra for. lo estatuto

mal de adquisición, venta, de Santiago, 22

arrendamientos, exportación, de 1982 ff.

distribución, comercial. Designación /

cción, otra forma de Poder. -

disposición, y en general, 3 de Abril de 1985

la comercialización de la otorgada en la

de tipo de suministros, cá. notario de don

minas, anticorrosión, paja. Andrés Rubio

de protección de las cá. Flores, inscrita

ras, bandas de rodadura. a 2 de 1953 7º

tas, parches de goma, co. 2611 de D.XXX

res de transmisión y. todo de la del

transportadores, mangue. centro de sig.

ras, materiales de recon. no recubrir. de

chaje y productos, rueda. 98 poder a

llantas, productos deriva. don Benard

dos, entoldo o parte de co. C. Thomas, de

cho natural o sintético. mismo acuerdo

y productos afines, bate. confiere los fi

ras, cajas de baterías, gientes. Poder

es, para que indis

luntamente el

Benard

C. Thomas, Paul

E. Willson, Pa



Designación Poder  
 Por escritura de  
 15 de Enero de 1988  
 ante el notario don  
 don Rubro Flores  
 inscrita en p. 3201  
 n.º 1666 - el Sr. don  
 no acordó conferir  
 poderes adicionales  
 les en los términos  
 nos señalados en  
 la escritura. San  
 tiago, 4 de Febrero  
 de 1988

Mandato.  
 Don Gerardo  
 de Palma y de  
 don de 1988  
 otorgada en  
 la Notaría  
 de don don  
 Rubro Flores  
 inscrita en p. 3331  
 n.º 4411 - el Sr.  
 notario de  
 su facultad  
 del precepto,  
 por lo que  
 conferido  
 los adicionales  
 les en los términos  
 señalados en  
 la escritura. San  
 tiago, 15 de A  
 bril de 1988.

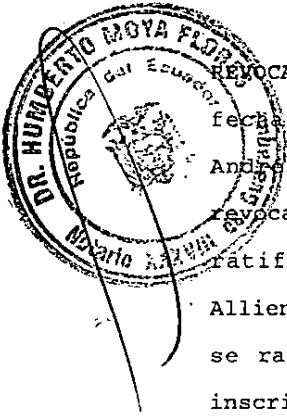
productos con revestimiento  
 de virilo, laminados  
 fenólicos, filamentos, cu  
 das y telas de nylon y cual  
 quier artículos de goma: Co  
 pital: doscientos ochenta  
 y siete millones seis cen  
 tos mil pesos divididos  
 en 100.000 acciones de va  
 lor nominal de dos mil  
 ochocientos setenta y seis  
 pesos cada una totalmen  
 te suscrita que se pagan  
 en dineros efectivos den  
 tos de treinta días con  
 tado desde la Resolu  
 ción que autoriza exis  
 tencia. Números de Ni  
 rectores: Siete Titulares  
 y dos suplentes que du  
 ran un año. Fecha Ba  
 lance: treinta y cinco de  
 Diciembre - Santiago, vein  
 ticinco de Enero de mil  
 novecientos setenta y o  
 cho - Carlos Castro Munje  
 Secretario General.

vid. Russell  
 James P. Penar  
 Julio Hojari  
 Blanca no  
 na. A. con indel  
 tamente crea  
 quera de los se  
 ñores: Guillermo  
 Villalobos C. Betti  
 Cava, A., Jorge  
 Silva, J. W. Ince  
 los Maldone  
 ramente B. o  
 cualquiera de  
 de la persona  
 designados u  
 la persona C.  
 indistintamen  
 queden autori  
 das para actu  
 como se indica  
 en la escritura  
 Santiago, 11 de  
 Abril de 1986 p.p.

Para ap. 3  
 Final libro.

*m. m.*

## Continuación de Notas Marginales



**REVOCACION, RATIFICACION Y PODER.-** Por escritura de fecha 17 de agosto de 1988, ante el notario don Andrés Rubio, inscrita a fs.20011 Nro.10636, se revocan los poderes que da cuenta la escritura. Se ratifican poder otorgado a don Alvaro Barriga Alliende, Pablo Alamos Montero, Juan Wendt Vásquez y se ratifican los poderes otorgados por escritura inscrita a fs.8331 Nro.4411 año 1988 respecto de la nómina a y B. Se confiere poder general amplio durante la ausencia o impedimento del Director General señor Harold L. Palmer al Director de Finanzas señor Jeffrey Kleinschmidt con las facultades que se señalan.- Santiago, 24 de agosto de 1988.- H.- Chadwick.-

**REFORMA.-** Por escritura de fecha 24 de Febrero de 1989, otorgada en la notaría de don Andrés Rubio F., inscrita a fs.7040 Nro.3519 se reformaron los estatutos de el centro .- Santiago, 22 de Marzo de 1989.-

**DESIGNACION Y RATIFICACION.-** Por escritura de fecha 14 de Abril de 1989 ante el notario don Andrés Rubio Flores inscrita a fs.9446 Nro.4769, el Directorio de la sociedad del centro designó Presidente a don Harold L. Palmer y Gerente General a don Jeffrey C. Kleinschmidt. Se ratifican poderes inscritos a fs.8331 Nro.4411 año 1988 respecto a nómina A. y B.- Santiago, 19 de Abril de 1989.- H.- Chadwick.-

**NOMBRAMIENTO Y MANDÁTOS.-** Por escritura de fecha 19 de Octubre de 1989 otorgada en la notaría de don

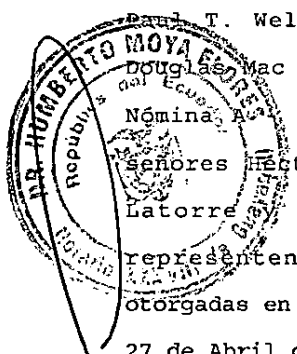
### Continuación de Notas Marginales

Andrés Rubio Flores inscrita a fs.28841 Nro.15591 ante la renuncia de los directores señores German A. de Noriega y Jorge Soto Krebs, se designo a los señores Thomas Nester Salminen quien además se designará como Vicepresidente de Producción de la Compañía y a don Stephen Douglas Mac Donald, que asumirá el cargo de Vicepresidente de ventas de la compañía. Asimismo confieren mandatos "A" y "B" ante la designación interina de estos directores para que los directores señores Salminen y Mac Donald. Junto a los señores Harold L. Palmer y Jeffer C. Kleinschmedt y Guillermo Villalobos Castillo, nómina "A" actúen con cualquiera de los señores Héctor Cava Aguilar, Wenceslao Mardones Latorre y Miguel Martínez Rivas Nomina "B" a cualquiera 2 de las personas designadas en nómina "A" indistintamente representen a la Compañía, según escritura de 5 de Abril de 1988 ante el notario don Andrés Rubio Flores. No se revoca el poder a don Harold L. Palmer y Jeffrey C. Kleinschmidt y se amplió poder a don Jaime Castillo Zapata y otros.- Santiago, 26 de Octubre de 1989.- H.- Chadwick.-

REVOCACION Y PODER.- Por escritura de fecha 24 de Abril de 1990 otorgada en la notaría de don Andrés Rubio inscrita a fs.11104 Nro.5624, el acepta renuncia presentada por don Jeffrey C. Kleinschmidt a sus cargos de Gerente General y Vicepresidente de Administración y Finanzas revocándole poder y designa en su reemplazo a don Paul T. Wilborn confiere poder para que indistintamente cualquiera de los señores



## Continuación de Notas Marginales



Paul T. Welborn Thomas Mister Salminen, Stephan Douglas Mac Donald y Guillermo Villalobos Castillo Nómima A indistintamente con cualquiera de los señores Héctor Cava Aguillar, Wenceslao Mardones Latorre Miguel Martínez Rivas - Nómima B representen a la Compañía con las facultades otorgadas en escritura 5 de Abril de 1988.- Santiago, 27 de Abril de 1990.- H.- Chadwick.-

**REVOCACION Y PODER.-** Por escritura de fecha 25 de Mayo de 1990 otorgada en la notaría de don Andrés Rubio, inscrita a fs.16211 No.8143, se designa Presidente de la sociedad del centro a don Stewart Rutledge. Como consecuencia del retiro de don Harold L. Palmer se le revocan los poderes conferidos por el Directorio para actuar como mandatarios de la nómina A. Se confiere poder para que indistintamente cualquiera de los señores Stewart Rutledge, Paul T. Welborn, Thomas Nester Salminen, Stephan Douglas Mac Donald y Guillermo Villalobos Castillo Nomina "A" indistintamente con cualquiera de los señores Héctor Cava Aguillar, Wenceslao Mardones Latorre y Miguel Martínez Rivas Nómima "B" o cualquiera de las dos personas designadas en la nómina "A" indistintamente representen a la Compañía con facultades indicadas escritura 5 de Abril de 1988.- Santiago, 20 de Junio de 1990.- H.- Chadwick.-

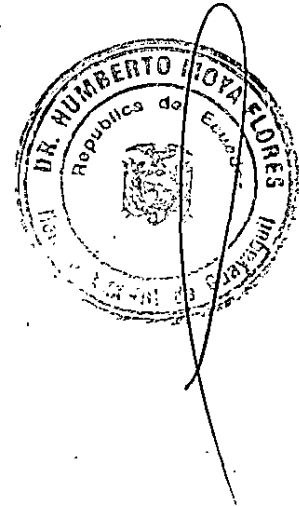
**PODER.-** Por escritura de fecha 12 de junio de 1990 otorgada en la notaría de don Andrés Rubio, inscrita a fs.16214 Nro.8144, el Directorio de la sociedad del centro, acordó conferir a los Directores que

## Continuación de Notas Marginales

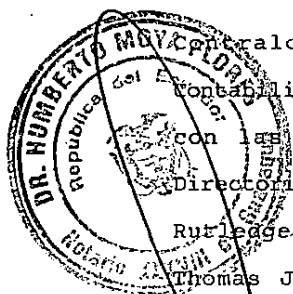
desempeñan los cargos de Presidente Gerente General señores Stewrt Rutledge y Paul T. Welborn respectivamente las facultades que señala la escritura.- Santiago, 20 de Junio de 1990.- H.- Chadwick.-

REVOCACION Y PODER.- Por escritura de fecha 20 de Noviembre de 1990 otorgada en la notaria de don Andrés Rubio Flores inscrita a fs.32761 Nro.16251 el directorio acordó designar director gerente general y Vicepresidente de administración y finanzas al señor John E. Gengerich. Se revocaran los poderes que la escritura señala se confiere poder al Presidente y Gerente General de la Compañía con las facultades que se señalan. Se confieren además mandatos de tipo A y B a los personeros que se indican. Mandatarios "A" a los señores G. Stewart Rutledge, John E. Gengerich Stephan D. Mac Donald, Thomas N. Salmenen y Guillermo Villalobos, mandatarios "b" los señores Héctor Cava, Wenceslao Mardones y Guillermo Boldrini.- Santiago, 23 de Noviembre de 1990.- H.- Chadwick.-

REVOCACION Y PODER.- Por escritura de fecha 20 de Mayo de 1993 otorgada en la notaría de don René Benavente inscrita a fs.12753 Nro.10547, el Directorio de la sociedad del centro acordó derogar todos los poderes conferidos con anterioridad y otorgar poderes generales al Presidente, al Vice-Presidente de Finanzas y Gerente General, al Vice-Presidente de Ventas, al Vice-Presidente de producción y al Tesorero General de la Compañía, integrantes de la nómina A de apoderados, y, al



### Continuación de Notas Marginales



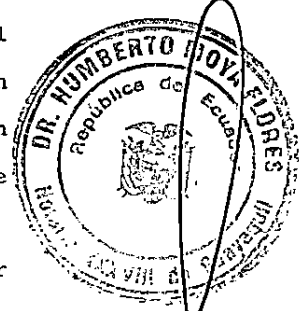
Contralor, Gerente de Créditos y Gerente de Contabilidad integrantes de la nómina B de apoderados con las facultades que señala la escritura. El Directorio designa como mandatarios Nómina A: Stewart Rutledge, John E Gingerich, James Stewart Ploen, Thomas Jindra y Guillermo Villalobos C., y como mandatarios en la nómina B a los señores Luis Ostergaard Aguirre, Jaime Shirmer y Wenceslao Mardones.- Santiago, 17 de Junio de 1994.- H.- Chadwick.-

REVOCACION Y PODER.- Por escritura de fecha 28 de Diciembre de 1994 ante el notario don Aliro Veloso, inscrita a fs.1101 Nro.897, el Directorio de la sociedad del centro acordó revocar todos los poderes conferidos con anterioridad y confiere poderes clase A, B, y C especificando las facultades de cada clase. Son apoderados nómina A: el Presidente don Jorge Soto K., Vicepresidente de Finanzas y Gerente General don Brian Scott B., Vice-Presidente de Producción don Phillip Van Houtan, Vice - Presidente de Ventas, vacante y Gerente Tesorero don Guillermo Villalobos C., Nómina "B" de apoderados. Contralor señor Luis Ostergaard A., Gerente de Créditos vacante y Jefe de Equipo Contabilidad General, señor Wenceslao Mardones A. y Nómina "C" de apoderados: Director de Administración de Materiales, señor Jaime Castillo Z., Gerente de Adquisiciones, señor Alvaro Barriga A. y Gerente de Tráfico, señor Washington Velásquez S. Director de Recursos Humanos, señor Julio Moyano A.- Santiago, 13 de Enero de 1995.- H.- Chadwick.

## Continuación de Notas Marginales



- DESIGNACION.- Por escritura de fecha 9 de Febrero de 1995 ante el notario don Aliro Veloso M., inscrita a fs.3951 Nro.3123, el Directorio de la sociedad del centro designa como Vice-presidente de Ventas a don Martín Leo Kelly y como Gerente de Créditos a don Carlos P. Verdugo Jil.- Santiago, 10 de Febrero de 1995.- H.- Chadwick.-



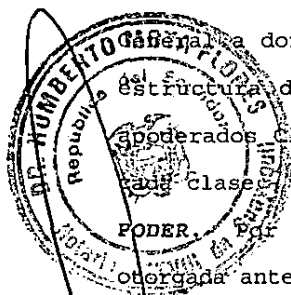
RENUNCIA, DESIGNACION Y MODIFICACION PODER.- Por escritura de fecha 13 de Marzo de 1995, otorgada en la notaría de don Aliro Veloso M., inscrita a fs.5981 Nro.4831 don Phillip Van Houtan renunció al cargo de Director, que es aceptada por el Directorio y le revocan los poderes. Se designa a don Giano Artur Agostini como Director y Vice-Presidente. Se modifican los poderes conferidos por escritura de 28 de Diciembre de 1994, ante el notario don Aliro Veloso M., en los términos que señala la escritura. Santiago, 17 de Marzo de 1995.- H.- Chadwick.-

MODIFICACION DE PODERES GENERALES.- Por escritura de fecha 4 de Marzo de 1996, ante el notario don Aliro Veloso M., inscrita a fs.5792 Nro.4752, el Directorio de la sociedad del centro acuerda modificar la escritura de poderes de la compañía que consta en escritura de fecha 28 de Diciembre de 1995, ante misma notario, en los términos que señala la escritura.- Santiago, 7 de Marzo de 1996.- H.- Chadwick.-

DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 20 de julio 2007, ante el notario Ivan Torrealba A., inscrita a fs.30638 N°22135, se designo como

## Continuación de Notas Marginales

Presidente a don Claudio Fortunato como Gerente



a don Claudio Rodríguez P., se actualizo la estructura de los poderes, señalando al nomina de apoderados Clase A y Clase B, con las facultades de cada Clase.- Santiago, 27 julio 2007.- F. Barriga.-

**PODER.** Por escritura de fecha 30 Agosto del 2007 otorgada ante el notario Ivan Torrealba A. inscrita a

fs.36866 N°26420 se confiere poder a Víctor Pausín Nuñez en los términos que señala la escritura.

Santiago, 04 Septiembre 2007.- Luis Maldonado.-

**REVOCACIÓN, DESIGNACIÓN Y PODER.-** Por escritura de

fecha 08 de octubre 2008, ante el notario don Ivan Torrealba, inscrita a fs.21889 N14995, el Directorio

de la del centro acepta renuncia de don Roberto Conforto, le revoca los poderes otorgados y en su

reemplazo designa a don Piero M. Simeón Tiscornia, quien actuara con las facultades de los apoderados

Clase A.- Santiago, 16 mayo 2008.- F. Barriga.-

**REOVACIÓN Y PODER.-** Por escritura de fecha 15

Diciembre 2008, ante el notario Verónica Torrealba A.

Suplente Iván Torrealba A. Inscrita a fs.60329 N41783

se revocaron los poderes que señala la escritura y se

estructuraron los poderes que señala la escritura y

se estructuraron los poderes, confiriendo Apoderados

clase A, clase B y poderes especiales que señala la

escritura a las personas que para cada caso se

indica.- Santiago, 24 Diciembre 2008.- Luis Maldonado

**REVOCACION, DESIGNACIÓN Y PODER.-** Por escritura de

fecha 9 de Marzo del 2009, otorgada en la notaría de

### Continuación de Notas Marginales

don Iván Torrealba A., inscrita a fs.1268 N7982, se revocó los poderes conferidos inscritos a fs.30329 N41783 del 2008. Se designó a don Syllas Denucci y como apoderado clase A , con la facultades y en la forma señalada en escritura. Santiago, 13 de Marzo del 2009.- Luis Maldonado.-

**REVOCACION Y DESIGNACION.-** Por escritura de fecha 16 de Junio del 2009 otorgada ante el Eduardo Diez M., inscrita a Fs.28634 N19722 se revocaron los poderes conferidos a Enrique Diez V. Se designo como gerente de Logística a David Guidoff L.- Santiago, 25 Junio 2009.- F.Barriga.-

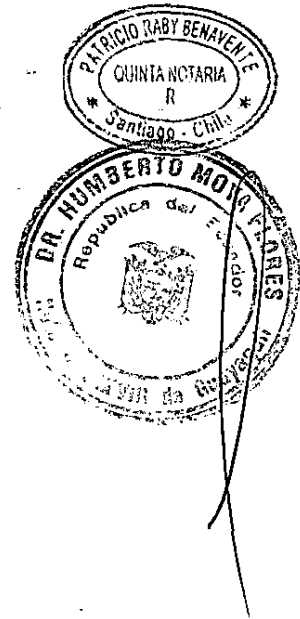
**REVOCACIÓN** inscrita a fojas 7644 número 5314 del año 2010.

Por escritura de fecha 3 de febrero del 2010 otorgada en la notaria de PATRICIO RABY B se revocaron los poderes conferidos con anterioridad y se establece nueva estructura de poderes.. Santiago, 11 de febrero de 2010.- Luis Maldonado C

**REVOCACION, DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 32193 número 22170 del año 2010.

Por escritura de fecha 21 de junio 2010 otorgada en la notaría de don Patricio Raby, el directorio de la sociedad del centro revoca los poderes otorgados a don Piero Simeoni T. como apoderado clase A consignado en escritura de 3 de febrero 2010, designa a don Carlos Gil V. como nuevo Director de Finanzas e integra la nómina apoderados Clase A. Santiago, 30 de junio de 2010.- Francisco Barriga

**REVOCACION, DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 9186



## Continuación de Notas Marginales

número 6992 del año 2011.



Por escritura de fecha 8 de febrero 2011 otorgada en la Notaría de don Patricio Raby, el directorio de la sociedad del centro revoca todos los poderes a don Víctor Pausin M. especialmente los Clase A y designa en reemplazo acomo Gerente de Tesorería a don Javier O. Arriagada F. mismas facultades Clase A. Revoca como Gerente de Recursos Humanos a don Juan M. Caro V. y designa en reemplazo a don Renato A. Díaz R. con las facultades que señala la escritura. Santiago, 15 de febrero de 2011.- Francisco Barriga

**REVOCACIÓN Y PODER** inscrita a fojas 48207 número 35461 del año 2011.

Por escritura pública de fecha 16 agosto 2011, otorgada en la Notaría de Patricio Raby B., el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes otorgados con anterioridad y otorgó poderes que señala a las personas con las facultades y en los términos indica. Santiago, 22 de agosto de 2011.- Luis Maldonado C

**REVOCACIÓN** inscrita a fojas 22297 número 15609 del año 2012.

Por escritura pública de fecha 26 marzo 2012, otorgada en la Notaría de Eduardo Diez M., el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes otorgados a David Guilloff Lewy. Santiago, 3 de abril de 2012.- Francisco Barriga

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 90063 número 58723 del

## Continuación de Notas Marginales

año 2013.

Por escritura pública de fecha 20/11/2013, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby B., se modificó la del centro en materias que no son de extracto. Santiago, 22 de noviembre de 2013.- Luis Maldonado C

**REVOCACIÓN Y PODER** inscrita a fojas 92614 número 60363 del año 2013.

Por escritura pública de fecha 25 noviembre 2013, otorgada en la Notaría de Patricio Raby B., el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes que señala la escritura y designó Apoderados de la Nómina A y B, a las personas, con las facultades y en los términos que indica. Santiago, 2 de diciembre de 2013.- Luis Maldonado C

**REVOCACION, DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 63497 número 38996 del año 2014..

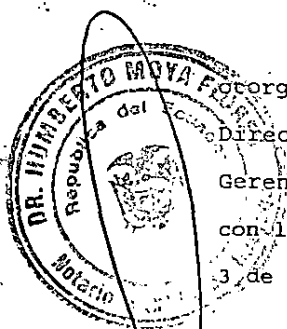
Por escritura pública de fecha 1º de Agosto 2014, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby B., el Directorio de la del centro, revocó poderes que se indican y otorgan poderes clasificados en las categorías que se indica y a las personas que señala, quienes actuarán con las facultades y en los términos que señala escritura. Santiago, 26 de agosto de 2014.- Luis Maldonado C

**DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 82234 número 50133 del año 2014.

Por escritura pública de fecha 7 de Agosto 2014,



### Continuación de Notas Marginales



otorgada en la Notaría de don Patricio Raby B., el Directorio de la sociedad del centro designó como Gerente General a don Samuel Cunado, quien actuará con las facultades que señala la escritura. Santiago, 3 de noviembre de 2014.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 949 número 491 del año 2015.

Por escritura de fecha 24 de diciembre de 2014, otorgada en la notaría de don Patricio Raby B., el directorio de la sociedad del centro revocó los poderes conferidos a don don Carlos Antonio Gil Valle y a don Renato Andrés Díaz Roa, en especial el que da cuenta escritura. Se confirió poder al señor David Guilloff Lewy, quien actuará con las facultades que señala la escritura y que constan en inscripción de fojas 63497 número 38996 del año 1996. Santiago, 6 de enero de 2015.- Luis Maldonado C

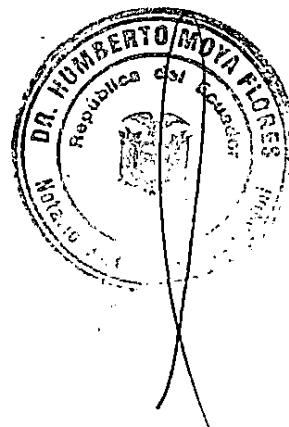
REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 10432 número 6531 del año 2015.

Por escritura de fecha 28 de enero de 2015, otorgada en la notaría de don Patricio Raby B., se revocaron los poderes conferidos a don Jaime Cohen Szulc. Se designó a Leopoldo Maggiolo González como apoderado Clase "A" con las facultades que señala la escritura y que constan en inscripción de fojas 63497 número 38996 del año 2014. Santiago, 3 de febrero de 2015.- Francisco Barriga

### Continuación de Notas Marginales

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 46673 número 27374 del año 2015.

Por escritura pública de fecha 16 de junio 2015, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, el Directorio de la del centro, revocó poderes que se indican y otorgan poderes clasificados en las categorías que se indica y a las personas que señala, quienes actuarán con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 25 de junio de 2015.- Luis Maldonado C



REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 83352 número 48645 del año 2015.

Por escritura pública de fecha 27 de Octubre de 2015, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, el Directorio de la sociedad del centro revocó poder a don Leopoldo Maggiolo González como Director y apoderado clase A. Designó a doña Silvia Karina Vega como directora de Finanzas y Apoderado Clase A, quién actuará con las facultades y en los términos que señala escritura de fecha 16 de Junio de 2015. Santiago, 3 de noviembre de 2015.- Luis Maldonado C

El presente acuerdo entrará en vigencia a contar del 1.º de Enero de 1978, a la autorización conferida para la colocación y recepción de depósitos del Sistema de Fondos de Inversión de Fondos de Inversión, según lo prescrito en el artículo 35º del Reglamento, dicto, la siguiente:

Resolución:

1.º Párrafo. Artículo 35º del Reglamento de la Ley N.º 17.712, de 1977, a la autorización conferida para la colocación y recepción de depósitos del Sistema de Fondos de Inversión de Fondos de Inversión, según lo prescrito en el artículo 35º del Reglamento, dicto, la siguiente:

Antes, comunico, y publíquese. Por orden del Presidente de la República. Fernando Alvarado Elías, Subsecretario de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saludó atentamente a Ud. Manuel Brillo Vidales, Jefe Departamento Administrativo subrogante.

Superintendencia de Compañías, Seguros, Sociedades de Seguro y Bolsas de Comercio

EXTRACTO DE AUTORIZACION DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "FIDEOS Y ALIMENTOS CAROZZI S. A."

(Certificado)

Certifico que por resolución N.º 31-S, de 17 de Enero de 1978, se aprobó reforma estatutos sociedad anónima "Fideos y Alimentos Carozzi S. A.", que consta de la escritura pública de 15 de Julio de 1977, otorgada en la

notaría de Quilpué de don Benjamín Lister Minaret.

La reforma consiste:

Aumentar el capital social actualizadamente pagado, de \$ 5.000.000, dividido en 50.000.000 de acciones de valor nominal \$ 0,1 cada una, a \$ 100.000.000, dividido en 100.000.000 de acciones de valor nominal \$ 1 cada una, dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha de la resolución que autorice la presente reforma. Santiago, 17 de Enero de 1978. Carlos Castro Montje, Secretario General.

EXTRACTO DE AUTORIZACION DE EXISTENCIA Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C."

(Certificado)

Certifico que por resolución N.º 42-S, de 23 de Enero de 1978, se autorizó existencia y aprobaron esta-

lutas sociedad anónima "Goodyear de Chile S.A.I.C.", que constan de la escritura pública de 27 de Diciembre de 1977, otorgada en la notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores.

Extracto estatutos:

Nombre: "Goodyear de Chile S.A.I.C."

Domicilio: Comuna de Santiago.

Duración: Cien años, contados desde resolución que autoriza existencia.

Objeto: La manufactura, producción, importación, compraventa u otra forma de adquisición, venta, almacenamiento, exportación, distribución, comercialización u otra forma de disposición y, en general, la comercialización de todo tipo de neumáticos, cámaras, cubrecámaras, fajas de protección de las cámaras, bandas de rodamientos, parches de goma, correas

de tracción y transportadoras, mangueras, materiales de recauchaje y productos, ruedas, llantas, productos derivados en todo o parte de caucho natural o sintético y productos afines, baterías, cajas de baterías, productos con revestimiento de vidrio, laminados de aluminio, filamentos, cuerdas y telas de nylon y cualquier artículo de goma.

Capital: \$ 287.000.000, dividido en 100.000 acciones de valor nominal de \$ 2.870 cada una, totalmente suscritas que se pagan: en dinero efectivo dentro de treinta días, contados desde la resolución que autoriza existencia.

Número de directores: Seis titulares y dos suplentes que duran un año.

Fecha Manuscrita: 31 de Diciembre.

Santiago, 25 de Enero de 1978. Carlos Castro Montje, Secretario General.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Secretaría Comité Ejecutivo

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN SESIÓN N.º 1.186, CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 1978

Certifico que el Comité Ejecutivo de este Banco Central, en su Sesión N.º 1.186, celebrada el 23 de Enero en curso, adoptó los siguientes acuerdos:

I - N.º 1196-13-780123 - Autoriza a empresas bancarias para contratar créditos en el exterior y realizar demás operaciones que indica y establece encaje para obligaciones con bancos y correspondientes del exterior.

Se acordó reemplazar las disposiciones estatutivas en Sesión N.º 1.173 y modificadas en Sesiones Nos 1.170 y 1.180 (Diario Oficial de 19-9-77, 9-11-77 y 17-12-77), bajo el título "Autoriza a empresas bancarias para fines que indica y fija límites para sus colocaciones en moneda extranjera", por las siguientes:

1.º Autorizar a las empresas bancarias para contratar créditos en el exterior, en moneda extranjera, e ingresarlos al país al amparo del artículo 149 del decreto N.º 471, de Economía, de 1977, y de las disposiciones contenidas en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, con el objeto de otorgar con el producto de su liquidación, préstamos, en moneda chilena que se documentarán en la misma moneda extranjera en que se contrató el crédito, externo.

Estos préstamos, documentados en moneda extranjera, serán pagaderos a su vencimiento por el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en la fecha de pago. Esta condición deberá expresarse en los respectivos instrumentos.

2.º El endeudamiento total por la contratación de los créditos externos referidos en el N.º 1.º del presente acuerdo, no podrá exceder, en ningún momento, del 25% del capital pagado y reservas de la respectiva institución bancaria y, además, quedará comprendido dentro del margen global determinado para las obligaciones con bancos y correspondientes del exterior.

3.º La liquidación de los créditos externos a que se refiere el presente acuerdo, no podrá exceder en cada mes calendario, del 5% del capital pagado y reservas de cada banco.

4.º Las obligaciones con bancos y correspondientes del exterior quedarán afectas a una tasa de encaje de 85, que se hará efectiva sobre el total de dichas obligaciones, cuando el promedio mensual de esos compromisos exceda del 100% del capital pagado y reservas de la respectiva entidad bancaria.

5.º Se imputarán al referido margen de obligaciones, los depósitos a la vista o a plazo de bancos y correspondientes del exterior.

6.º Tanto en las obligaciones a que se refiere el N.º 4.º como en los depósitos que indica el N.º 5.º, se considerarán las obligaciones contraídas y los depósitos recibidos de las instituciones bancarias o financieras extranjeras o internacionales autorizadas por el Banco Central de Chile para los efectos de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

7.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el N.º 5.º del presente acuerdo, los referidos depósitos contraídos sujetos al sistema y tasas de encaje que rigen para ellos y, por lo tanto, no se los considerará para el solo efecto de determinar el encaje exigible a las obligaciones con bancos y correspondientes del exterior cuando éstas excedan del 100% del capital pagado y reservas de cada banco.

8.º El presente acuerdo empezará a regir desde el 1.º de Enero de 1978, salvo lo establecido en los N.ºs 4.º, 5.º y 7.º, que entrará en vigencia a contar del 1.º de Marzo de 1978.

9.º La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus atribuciones, impartirá las instrucciones necesarias para la aplicación del presente acuerdo y fiscalizará su cumplimiento.

11 - 1196-14-780123 - Modifica Normas sobre encaje y reserva técnica del sistema financiero.

Se acordó, previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reemplazar la letra a) del punto 1.1, del Numeral I "Capítulos y depósitos en moneda corriente", del "Texto Refundido de las Normas sobre encaje y reserva técnica del sistema financiero" aprobado en Sesión N.º 1.179, y publicado en el Diario Oficial del 29 de Octubre de 1977, por la siguiente:

a) Los depósitos y empréstitos a la vista estarán sujetos a un 54% de encaje.

El presente acuerdo empezará a regir a contar del 1.º de Febrero de 1978.

III - 1196-15-780123 - Modifica Normas sobre "Línea de Crédito Externo" contenidas en el Capítulo XXVI del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales.

Se acordó modificar las Normas sobre "Línea de Crédito Externo" contenidas en el Capítulo XXVI del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, eliminando la letra "b" relativa a "Casos Especiales".

En conformidad a lo anterior, las líneas de crédito que convenzan las empresas bancarias chilenas con sus correspondientes en la República Argentina, no estarán sujetas al aumento al "cupa global". A que se refirió la disposición que se eliminó en virtud del presente acuerdo.

IV - 1196-16-780123 - Modifica Normas sobre "Línea de Refinanciación para Fomento Habitacional" contenidas en el Capítulo VI-A del Compendio de Refinanciación de Créditos Especiales.

Se acordó modificar las disposiciones sobre "Línea de Refinanciación para Fomento Habitacional" contenidas en el Capítulo VI-A del Compendio de Refinanciación de Créditos Especiales, reemplazando el N.º 1.º por el siguiente:

1.º Se abrirá una línea de crédito hasta por la suma de 1.200.000 U.F. a las empresas comerciales del Estado de Chile, de fomento, y sociedades financieras, para el otorgamiento de créditos a las empresas constructoras que celebren con el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo contratos de promesa de compraventa 7/10 de construcción por obra vendida de viviendas económicas y para obras de fomento habitacional.

Las Asociaciones de Ahorro y Préstamo podrán también intermediar operaciones en esta línea de crédito, en las mismas condiciones que los bancos.

La Caja Central de Ahorros y Préstamos impartirá las instrucciones pertinentes a fin de fiscalizar el otorgamiento de las garantías adecuadas en los créditos que obtienen las Asociaciones de Ahorro y Préstamo.

Santiago, 27 de Enero de 1978. Carmen Hec Mosillo Valenzuela, Secretaria General.

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

06 ABR 2016

OTARIO RAST BERNIERE  
Oscar Molina  
2015-01-06

mil setecientos ochenta y uno

**ANDRES RUBIO FLORES**

*Abogado - Notario Público*

*Santiago de Chile*



2/9

Acta  
Junta  
Fiscal  
Extraordinaria

1. Se abre la Sesión de la Junta Fiscal Extraordinaria de la Compañía de Chile, S.A., con el  
2. objeto de aprobar el informe de la Junta Fiscal Ordinaria de 1978, el cual  
3. fue presentado por el Sr. [Nombre] y leído por el Sr. [Nombre].  
4. Se acuerda aprobar el informe de la Junta Fiscal Ordinaria de 1978, el cual  
5. fue presentado por el Sr. [Nombre] y leído por el Sr. [Nombre].  
6. Se acuerda aprobar el informe de la Junta Fiscal Ordinaria de 1978, el cual  
7. fue presentado por el Sr. [Nombre] y leído por el Sr. [Nombre].  
8. Se acuerda aprobar el informe de la Junta Fiscal Ordinaria de 1978, el cual  
9. fue presentado por el Sr. [Nombre] y leído por el Sr. [Nombre].  
10. Se acuerda aprobar el informe de la Junta Fiscal Ordinaria de 1978, el cual  
11. fue presentado por el Sr. [Nombre] y leído por el Sr. [Nombre].  
12. Se acuerda aprobar el informe de la Junta Fiscal Ordinaria de 1978, el cual  
13. fue presentado por el Sr. [Nombre] y leído por el Sr. [Nombre].  
14. Se acuerda aprobar el informe de la Junta Fiscal Ordinaria de 1978, el cual  
15. fue presentado por el Sr. [Nombre] y leído por el Sr. [Nombre].  
16. Se acuerda aprobar el informe de la Junta Fiscal Ordinaria de 1978, el cual  
17. fue presentado por el Sr. [Nombre] y leído por el Sr. [Nombre].  
18. Se acuerda aprobar el informe de la Junta Fiscal Ordinaria de 1978, el cual  
19. fue presentado por el Sr. [Nombre] y leído por el Sr. [Nombre].  
20. Se acuerda aprobar el informe de la Junta Fiscal Ordinaria de 1978, el cual  
21. fue presentado por el Sr. [Nombre] y leído por el Sr. [Nombre].  
22. Se acuerda aprobar el informe de la Junta Fiscal Ordinaria de 1978, el cual  
23. fue presentado por el Sr. [Nombre] y leído por el Sr. [Nombre].  
24. Se acuerda aprobar el informe de la Junta Fiscal Ordinaria de 1978, el cual  
25. fue presentado por el Sr. [Nombre] y leído por el Sr. [Nombre].  
26. Se acuerda aprobar el informe de la Junta Fiscal Ordinaria de 1978, el cual  
27. fue presentado por el Sr. [Nombre] y leído por el Sr. [Nombre].  
28. Se acuerda aprobar el informe de la Junta Fiscal Ordinaria de 1978, el cual  
29. fue presentado por el Sr. [Nombre] y leído por el Sr. [Nombre].  
30. Se acuerda aprobar el informe de la Junta Fiscal Ordinaria de 1978, el cual  
fue presentado por el Sr. [Nombre] y leído por el Sr. [Nombre].

at. J. L. Glutadi

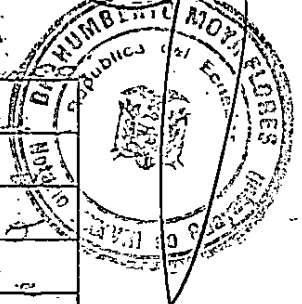




el setecientos cuarenta y

ANDRES RUSIO FLORES

Abogado - Notario Público  
Santiago de Chile



Archivo Judicial

1 esta Junta otorgado el  
2 nueve de Abril de mil no  
3 cientos ochenta y dos, en la  
4 ciudad de Valparaíso, Estado  
5 de Chile, Estados Unidos de  
6 Norteamérica, ante el Notario  
7 Público del Consulado de  
8 Su Majestad Británica Margaret Pimentel  
9 y don Juan S. Reyes, promi  
10 tiado legal parientes de don  
11 Joaquín de la Cruz y de don  
12 Joaquín de la Cruz y de don  
13 Joaquín de la Cruz y de don  
14 Joaquín de la Cruz y de don  
15 Joaquín de la Cruz y de don  
16 Joaquín de la Cruz y de don  
17 Joaquín de la Cruz y de don  
18 Joaquín de la Cruz y de don  
19 Joaquín de la Cruz y de don  
20 Joaquín de la Cruz y de don  
21 Joaquín de la Cruz y de don  
22 Joaquín de la Cruz y de don  
23 Joaquín de la Cruz y de don  
24 Joaquín de la Cruz y de don  
25 Joaquín de la Cruz y de don  
26 Joaquín de la Cruz y de don  
27 Joaquín de la Cruz y de don  
28 Joaquín de la Cruz y de don  
29 Joaquín de la Cruz y de don  
30 Joaquín de la Cruz y de don

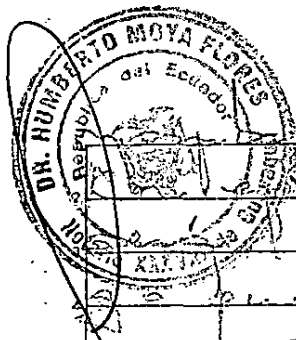




1 acciones emitidas en  
2 esta ciudad de Loja el 10 de  
3 de Julio de 1968 a las 10 de la mañana  
4 en la F. de Moneda que se  
5 celebrase en la sala de  
6 sesiones de la Junta General de  
7 Accionistas de la Compañia  
8 que organiza la estatuta pero  
9 de que el Registro de la Propiedad  
10 nista por ende se menciona  
11 entre las cosas y el mismo  
12 de la cual se han mencionado  
13 los hechos y por los cuales  
14 se mencionan los siguientes  
15 una hoja de asistencia que  
16 queda archivada en la que  
17 se menciona la Sociedad de  
18 Fomento y Prohibicion de una  
19 reunion de los accionistas  
20 miembros de esta Junta General  
21 con el fin de los hechos que  
22 se mencionan en el acta de  
23 la Junta General de la Compañia  
24 de Fomento y Prohibicion de una  
25 reunion de los accionistas  
26 de la cual se han mencionado  
27 de la Compañia de Fomento y Prohibicion  
28 de la Compañia de Fomento y Prohibicion  
29 de la Compañia de Fomento y Prohibicion  
30 de la Compañia de Fomento y Prohibicion







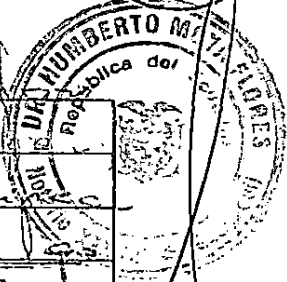
...de Gualayán de  
S.A.S. Su domicilio  
está en Pomaque de Santa  
Fe. Se acuerda en esta sesión  
que se suscriba en otro  
lugar del país a la estatuta  
de la Asociación. Se acuerda  
que la suscripción de la Statuta  
sea independiente; por lo  
siguiente el texto del artículo  
segundo sea el siguiente:  
"La Asociación de la Santa  
Fe será de carácter industrial."  
Artículo Quinto. El objeto  
de la Asociación será la explotación  
de la intrínseca propiedad  
de esta legislación ligada  
a la manera que se le ha  
reconocido. Artículo  
Séptimo. Garantía de la  
asociación. La asociación se  
integrará por todos los  
que en la legislación se  
reconocen como miembros de la  
asociación. Artículo noveno.  
Tercero de la ley de 1921. Se  
aplica este artículo y siguiente



cuil testamentos en arca de

ANDRES RUBIO FLORES

Allegado: Notario Público  
Santiago de Chile



1. Por la presente se declara que el testamento en arca de  
2. provisiones se hará en la  
3. una que determina el testamento.  
4. uno: "Testamento en arca de provisiones".  
5. Se declara que el testamento en arca de provisiones  
6. de provisiones de provisiones de provisiones.  
7. Se declara que el testamento en arca de provisiones  
8. de provisiones de provisiones de provisiones.  
9. Se declara que el testamento en arca de provisiones  
10. de provisiones de provisiones de provisiones.  
11. Se declara que el testamento en arca de provisiones  
12. de provisiones de provisiones de provisiones.  
13. Se declara que el testamento en arca de provisiones  
14. de provisiones de provisiones de provisiones.  
15. Se declara que el testamento en arca de provisiones  
16. de provisiones de provisiones de provisiones.  
17. Se declara que el testamento en arca de provisiones  
18. de provisiones de provisiones de provisiones.  
19. Se declara que el testamento en arca de provisiones  
20. de provisiones de provisiones de provisiones.  
21. Se declara que el testamento en arca de provisiones  
22. de provisiones de provisiones de provisiones.  
23. Se declara que el testamento en arca de provisiones  
24. de provisiones de provisiones de provisiones.  
25. Se declara que el testamento en arca de provisiones  
26. de provisiones de provisiones de provisiones.  
27. Se declara que el testamento en arca de provisiones  
28. de provisiones de provisiones de provisiones.  
29. Se declara que el testamento en arca de provisiones  
30. de provisiones de provisiones de provisiones.





ANDRES RUBIO FLORES  
Allegado - Notario Público  
Santiago de Chile



Archivo

1 Junta Ordinaria 10pm  
2 extraordinaria en una de las  
3 momentos en que se reúna  
4 para la revisión de los libros  
5 de la corporación, que a la  
6 del Reglamento rigen para la  
7 celebración de dichas juntas  
8 Artículo Décimo Sexto: Junta  
9 extraordinaria: Se convoca a  
10 la siguiente: "Solo en las  
11 Juntas extraordinarias de la corporación  
12 se han de tratar los asuntos  
13 de la corporación, de la revisión  
14 de los libros, de la revisión  
15 de los libros, de la revisión  
16 de los libros, de la revisión  
17 de los libros, de la revisión  
18 de los libros, de la revisión  
19 de los libros, de la revisión  
20 de los libros, de la revisión  
21 de los libros, de la revisión  
22 de los libros, de la revisión  
23 de los libros, de la revisión  
24 de los libros, de la revisión  
25 de los libros, de la revisión  
26 de los libros, de la revisión  
27 de los libros, de la revisión  
28 de los libros, de la revisión  
29 de los libros, de la revisión  
30 de los libros, de la revisión

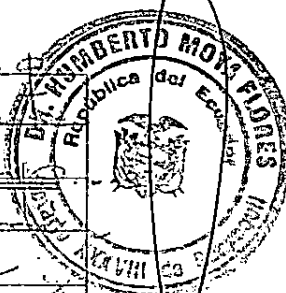


...



*Allegado - Notario Publico  
Santiago de Chile*

with  $n$  elements connected



○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○

[illegible]

07/2020



...os como causas de  
...acion de la Sociedad  
...del momento por  
...capital y luego  
...acion - Por lo que  
...Señalamos. Se suprimen  
los estatutos. Estatutos pri-  
mo, segundo, tercero, cuarto,  
quinto, sexto, séptimo, octa-  
vo y noveno. Los estatutos  
su vigencia y a futuro que  
establece un nuevo estatuto  
terceros. Por lo tanto la  
unanimidad de los accionis-  
tas acordó y aprobó lo que  
sigue en la Sociedad de  
medicina. Los estatutos. Se-  
los y se suprimen. Por lo  
por las modificaciones de lo  
necesario en el momento y se  
agregando y modificando la  
suprimiendo todos los estatutos  
los que se han señalado y  
acordó. Fijar el texto. Fin  
revisado de los estatutos que  
se señalan a continuación:  
Estatutos de la Sociedad  
de Medicina de Chile S.O. y A. G.  
...nominación y objeto.







mil setecientos sesenta y cuatro

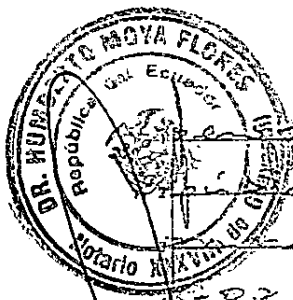
ANDRES RUBIO FLORES

Algado - Nuncio Publico  
Santiago de Chile



1 Los señores jueces de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
2 en las reuniones de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
3 en presencia de los señores jueces de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
4 en cuya sesion se ha acordado que se haga un inventario de los bienes de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
5 por el Director General de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
6 y los Directores de los Tribunales de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
7 y que se haga un inventario de los bienes de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
8 en las reuniones de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
9 de donde se deducen totalmente las responsabilidades de los señores jueces de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
10 por las responsabilidades de los señores jueces de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
11 y los señores jueces de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
12 y los señores jueces de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
13 en sus rangos de sus responsabilidades de los señores jueces de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
14 hasta la pagina cuatro de la General Ordinaria de Procedimientos de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
15 por los Directores de los Tribunales de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
16 y los Directores de los Tribunales de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
17 y los Directores de los Tribunales de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
18 y los Directores de los Tribunales de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
19 y los Directores de los Tribunales de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
20 y los Directores de los Tribunales de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
21 en cumplimiento del objeto social de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
22 de las limitaciones legales, estatutarias y reglamentarias del mismo, el Director General de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
23 y los Directores de los Tribunales de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
24 y los Directores de los Tribunales de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
25 y los Directores de los Tribunales de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
26 y los Directores de los Tribunales de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
27 y los Directores de los Tribunales de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
28 y los Directores de los Tribunales de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
29 y los Directores de los Tribunales de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador  
30 y los Directores de los Tribunales de la Corte de Justicia de la Republica del Ecuador





1 honor natural y a juridicas,  
2 juridicas a primarias; a) de  
3 honor y dirigidos a los  
4 de honor, para lo cual  
5 en el primer y cualquier otro  
6 de honor cualquier contra  
7 lo que tenga relación con el  
8 objeto de la Sociedad a que  
9 sea, necesario para que cum-  
10 plimentar con amplia facultad  
11 de administración y dis-  
12 posición; b) en particular, y  
13 sin que la enumeración sea  
14 taxativa, el Director, podrá  
15 comprar, vender, gravar, al-  
16 quilar y enajenar bienes  
17 y derechos bienes, en el ex-  
18 tra, inmuebles, muebles y de-  
19 beres y valores mobiliarios, con-  
20 tratos con bancos comerciales,  
21 bancos del Estado e institucio-  
22 nes de crédito en general,  
23 cuentas corrientes de depósitos  
24 de crédito, planes de ahorro, pu-  
25 dendo al efecto girar, endo-  
26 sar, pagar, cancelar, qua-  
27 sar, recomendar y protestar pape-  
28 res, pagaré, letanarios y che-  
29 ques y reconocer y suscribir  
30 saldos, acciones de capital de



el solicitante en esta

ANDRES RUBIO FLORES

Alguacil Notario Público

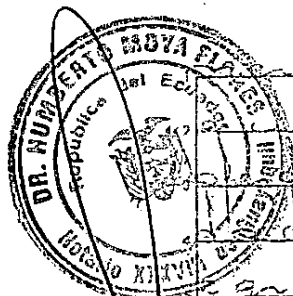
Santiago de Chile



1. dinero a la vista, a plazo  
2. acciones y de repurchase  
3. otros valores negociables, con  
4. garantía total o parcial, en su  
5. favor o de terceros, o de  
6. acuerdo a la Sección de con  
7. las operaciones de cambio  
8. valores con el Banco del Estado  
9. de Chile, instituciones de crédito,  
10. fomento y financieras por honor  
11. rarios y comisiones, o de  
12. honor de crédito de dinero  
13. con o sin garantía y progre  
14. sivamente en forma de pre  
15. sta, pagaré, pasaporte, contra  
16. aceptación de cheques, pólizas  
17. y de cualquier otra forma  
18. de crédito, tanto en actividad en  
19. moneda extranjera, ya sea  
20. en moneda de crédito o sin  
21. por notarios, documentaristas,  
22. sucursales, y otros, y aceptar, re  
23. nunciarse, protestar y endo  
24. sar, letras de cambio y de  
25. otros documentos de la misma  
26. y documentos de endoso, que  
27. acepten y constituyan la clase  
28. de prendas, pignoraticios o de  
29. eriales y hipotecas, con o  
30. en planilla de garantía de

Archivo Judicial



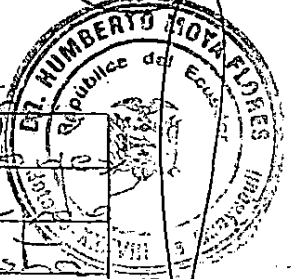
[illegible]

mil seiscientos cincuenta

ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

Santiago de Chile



Activo Judicial Santiago

1 aceptar y otorgar mandatos  
2 comisiones y representaciones  
3 recibir y prestar toda clase de  
4 servicios técnicos, administrativos  
5 y de sujeción: representar  
6 a la Sociedad por todas las  
7 facultades y sin limitación  
8 alguna ante todos los socios  
9 dones, sea por el, y por sus  
10 comunidades, parientes y  
11 otros interesados, organizar  
12 y tener a cargo de que la Sociedad  
13 forme parte, ejerciendo todos  
14 los derechos que a la Sociedad  
15 correspondan; formar y sin  
16 tener otros sociedades de objetos  
17 similares o complementarios, sin  
18 solventar y liquidarlos; pagar  
19 a los socios: como todos  
20 los dividendos, porción de  
21 los dividendos, y extraordinarios  
22 porción de los mismos, en general  
23 como representante de la Sociedad  
24 sin limitación alguna en  
25 todas las diligencias de comercio  
26 exterior, tributarias, administrativas,  
27 laborales y de cualquier  
28 especie que indole; por lo tanto  
29 de todo lo que se le encomienda  
30 de poder y delegación de





insolventes nuevos

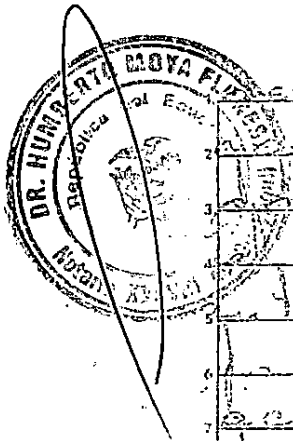
ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público  
Santiago de Chile



1 Junta ordinaria y extra  
2 ordinaria. Don cumplimiento  
3 de acuerdo de los señores  
4 de señores. Antiguos señores  
5 de la Sociedad de la Unión  
6 Junta general que será de  
7 siempra por el Director y  
8 estará integrada por todos  
9 los señores de la Sociedad por un  
10 factor de nombrado y de to  
11 nra. Aquellos que por una  
12 mente la otorgue al Director.  
13 El Gerente general tendrá en  
14 el Director una voz más en  
15 simultáneamente. Presidente  
16 de la Sociedad. El Director  
17 por el Director tendrá con  
18 fin facultades y delega la  
19 facultades en el  
20 Gerente general ejecutivo  
21 por el Director y subgerente  
22 de la Sociedad, en un di  
23 rector y en una comisión  
24 de directores. El Director  
25 por el Director en el Director  
26 por el Director en el Director  
27 por el Director en el Director  
28 por el Director en el Director  
29 por el Director en el Director  
30 por el Director en el Director





que se encargaron al acuerdo  
de la Junta. distribuya entre  
los señores provisionales  
de la Junta con cargo a la  
utilidad del mismo. Si en  
lo que por haberse tardado  
acumular por el pago de los  
servicios provisionales se ha  
ido a la fecha que detemi-  
na el Director. Equivale  
Cuarenta y cinco pesos de Duen-  
tón. Por la Junta. Digno. El  
Director designa de un ser-  
vicio un Presidente, como as-  
sistente los demás señores  
del Director que estén  
convenientemente. El Presidente  
solicita las reuniones del Di-  
rectorio y el Secretario re-  
gistra como Secretario de la  
Junta de señores. En ausencia  
del Presidente y del Secre-  
tario, el Director designa  
a los señores que deban  
prestar y actuar como Sec-  
retario de la reunión de entre  
sus miembros presentes. El  
Secretario registra los datos  
de la reunión de la Junta  
que se han firmado por



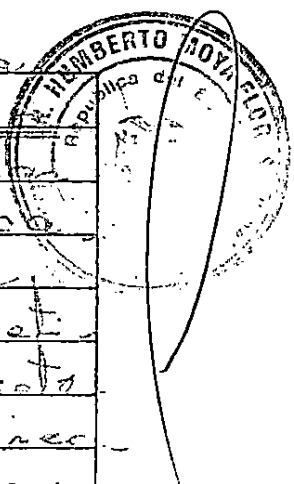
al señor don...

ANDRES RUBIO FLORES  
Alguacil - Nuncio Público  
Santiago de Chile



Procedimiento

1. Tener los existentes a ella.  
2. Artículo Décimo Prima  
3. El Directorio podrá celebrar  
4. sesiones públicas o en los co-  
5. rres en que lo acordare  
6. el Presidente, por sí o a peti-  
7. ción de uno o más Direc-  
8. tores, o el Secretario del Direc-  
9. torio mediante aviso a los  
10. miembros del Directorio, ha-  
11. ciéndose en el momento  
12. de la convocatoria a la  
13. fecha de la reunión. Deu-  
14. bidos todos los miembros  
15. del Directorio serán electores  
16. de los miembros ordinarios  
17. y suplentes de Directorio sin  
18. rotación forzosa. El sufragio  
19. será la mayoría absoluta  
20. de sus miembros fijados en  
21. el estatuto. Por acuerdo  
22. del Directorio se formará  
23. por el voto afirmativo de la  
24. mayoría absoluta de los di-  
25. rectores presentes en la asu-  
26. mión. Artículo Quinto De los  
27. Artículo Décimo Se-  
28. gunda Los accionistas se  
29. reunirán en Junta Ordinaria





1. El presente del suscritor se  
 2. refiere al balance que se  
 3. elaboró en el mes de mayo  
 4. de 1911, y se le acompaña  
 5. el balance de 1910, y el  
 6. balance de 1909, y el  
 7. balance de 1908, y el  
 8. balance de 1907, y el  
 9. balance de 1906, y el  
 10. balance de 1905, y el  
 11. balance de 1904, y el  
 12. balance de 1903, y el  
 13. balance de 1902, y el  
 14. balance de 1901, y el  
 15. balance de 1900, y el  
 16. balance de 1899, y el  
 17. balance de 1898, y el  
 18. balance de 1897, y el  
 19. balance de 1896, y el  
 20. balance de 1895, y el  
 21. balance de 1894, y el  
 22. balance de 1893, y el  
 23. balance de 1892, y el  
 24. balance de 1891, y el  
 25. balance de 1890, y el  
 26. balance de 1889, y el  
 27. balance de 1888, y el  
 28. balance de 1887, y el  
 29. balance de 1886, y el  
 30. balance de 1885, y el  
 31. balance de 1884, y el  
 32. balance de 1883, y el  
 33. balance de 1882, y el  
 34. balance de 1881, y el  
 35. balance de 1880, y el  
 36. balance de 1879, y el  
 37. balance de 1878, y el  
 38. balance de 1877, y el  
 39. balance de 1876, y el  
 40. balance de 1875, y el  
 41. balance de 1874, y el  
 42. balance de 1873, y el  
 43. balance de 1872, y el  
 44. balance de 1871, y el  
 45. balance de 1870, y el  
 46. balance de 1869, y el  
 47. balance de 1868, y el  
 48. balance de 1867, y el  
 49. balance de 1866, y el  
 50. balance de 1865, y el  
 51. balance de 1864, y el  
 52. balance de 1863, y el  
 53. balance de 1862, y el  
 54. balance de 1861, y el  
 55. balance de 1860, y el  
 56. balance de 1859, y el  
 57. balance de 1858, y el  
 58. balance de 1857, y el  
 59. balance de 1856, y el  
 60. balance de 1855, y el  
 61. balance de 1854, y el  
 62. balance de 1853, y el  
 63. balance de 1852, y el  
 64. balance de 1851, y el  
 65. balance de 1850, y el  
 66. balance de 1849, y el  
 67. balance de 1848, y el  
 68. balance de 1847, y el  
 69. balance de 1846, y el  
 70. balance de 1845, y el  
 71. balance de 1844, y el  
 72. balance de 1843, y el  
 73. balance de 1842, y el  
 74. balance de 1841, y el  
 75. balance de 1840, y el  
 76. balance de 1839, y el  
 77. balance de 1838, y el  
 78. balance de 1837, y el  
 79. balance de 1836, y el  
 80. balance de 1835, y el  
 81. balance de 1834, y el  
 82. balance de 1833, y el  
 83. balance de 1832, y el  
 84. balance de 1831, y el  
 85. balance de 1830, y el  
 86. balance de 1829, y el  
 87. balance de 1828, y el  
 88. balance de 1827, y el  
 89. balance de 1826, y el  
 90. balance de 1825, y el  
 91. balance de 1824, y el  
 92. balance de 1823, y el  
 93. balance de 1822, y el  
 94. balance de 1821, y el  
 95. balance de 1820, y el  
 96. balance de 1819, y el  
 97. balance de 1818, y el  
 98. balance de 1817, y el  
 99. balance de 1816, y el  
 100. balance de 1815, y el  
 101. balance de 1814, y el  
 102. balance de 1813, y el  
 103. balance de 1812, y el  
 104. balance de 1811, y el  
 105. balance de 1810, y el  
 106. balance de 1809, y el  
 107. balance de 1808, y el  
 108. balance de 1807, y el  
 109. balance de 1806, y el  
 110. balance de 1805, y el  
 111. balance de 1804, y el  
 112. balance de 1803, y el  
 113. balance de 1802, y el  
 114. balance de 1801, y el  
 115. balance de 1800, y el  
 116. balance de 1799, y el  
 117. balance de 1798, y el  
 118. balance de 1797, y el  
 119. balance de 1796, y el  
 120. balance de 1795, y el  
 121. balance de 1794, y el  
 122. balance de 1793, y el  
 123. balance de 1792, y el  
 124. balance de 1791, y el  
 125. balance de 1790, y el  
 126. balance de 1789, y el  
 127. balance de 1788, y el  
 128. balance de 1787, y el  
 129. balance de 1786, y el  
 130. balance de 1785, y el  
 131. balance de 1784, y el  
 132. balance de 1783, y el  
 133. balance de 1782, y el  
 134. balance de 1781, y el  
 135. balance de 1780, y el  
 136. balance de 1779, y el  
 137. balance de 1778, y el  
 138. balance de 1777, y el  
 139. balance de 1776, y el  
 140. balance de 1775, y el  
 141. balance de 1774, y el  
 142. balance de 1773, y el  
 143. balance de 1772, y el  
 144. balance de 1771, y el  
 145. balance de 1770, y el  
 146. balance de 1769, y el  
 147. balance de 1768, y el  
 148. balance de 1767, y el  
 149. balance de 1766, y el  
 150. balance de 1765, y el  
 151. balance de 1764, y el  
 152. balance de 1763, y el  
 153. balance de 1762, y el  
 154. balance de 1761, y el  
 155. balance de 1760, y el  
 156. balance de 1759, y el  
 157. balance de 1758, y el  
 158. balance de 1757, y el  
 159. balance de 1756, y el  
 160. balance de 1755, y el  
 161. balance de 1754, y el  
 162. balance de 1753, y el  
 163. balance de 1752, y el  
 164. balance de 1751, y el  
 165. balance de 1750, y el  
 166. balance de 1749, y el  
 167. balance de 1748, y el  
 168. balance de 1747, y el  
 169. balance de 1746, y el  
 170. balance de 1745, y el  
 171. balance de 1744, y el  
 172. balance de 1743, y el  
 173. balance de 1742, y el  
 174. balance de 1741, y el  
 175. balance de 1740, y el  
 176. balance de 1739, y el  
 177. balance de 1738, y el  
 178. balance de 1737, y el  
 179. balance de 1736, y el  
 180. balance de 1735, y el  
 181. balance de 1734, y el  
 182. balance de 1733, y el  
 183. balance de 1732, y el  
 184. balance de 1731, y el  
 185. balance de 1730, y el  
 186. balance de 1729, y el  
 187. balance de 1728, y el  
 188. balance de 1727, y el  
 189. balance de 1726, y el  
 190. balance de 1725, y el  
 191. balance de 1724, y el  
 192. balance de 1723, y el  
 193. balance de 1722, y el  
 194. balance de 1721, y el  
 195. balance de 1720, y el  
 196. balance de 1719, y el  
 197. balance de 1718, y el  
 198. balance de 1717, y el  
 199. balance de 1716, y el  
 200. balance de 1715, y el  
 201. balance de 1714, y el  
 202. balance de 1713, y el  
 203. balance de 1712, y el  
 204. balance de 1711, y el  
 205. balance de 1710, y el  
 206. balance de 1709, y el  
 207. balance de 1708, y el  
 208. balance de 1707, y el  
 209. balance de 1706, y el  
 210. balance de 1705, y el  
 211. balance de 1704, y el  
 212. balance de 1703, y el  
 213. balance de 1702, y el  
 214. balance de 1701, y el  
 215. balance de 1700, y el  
 216. balance de 1699, y el  
 217. balance de 1698, y el  
 218. balance de 1697, y el  
 219. balance de 1696, y el  
 220. balance de 1695, y el  
 221. balance de 1694, y el  
 222. balance de 1

insolentes en sus

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado Notario Público

Santiago de Chile



Archivo Judicial Santiago

1. En virtud de una Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Seguros y Reaseguros de Chile, S.A., se acordó celebrar una Junta Ordinaria de Accionistas para el día 15 de Julio de 1954, a las 10 horas de la mañana, en el local que se designa en el acta de la Junta Extraordinaria, para deliberar y votar sobre los puntos que se indican a continuación:

2. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1953.

3. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1954, hasta el día 31 de Mayo de 1954.

4. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1955, hasta el día 31 de Mayo de 1955.

5. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1956, hasta el día 31 de Mayo de 1956.

6. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1957, hasta el día 31 de Mayo de 1957.

7. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1958, hasta el día 31 de Mayo de 1958.

8. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1959, hasta el día 31 de Mayo de 1959.

9. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1960, hasta el día 31 de Mayo de 1960.

10. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1961, hasta el día 31 de Mayo de 1961.

11. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1962, hasta el día 31 de Mayo de 1962.

12. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1963, hasta el día 31 de Mayo de 1963.

13. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1964, hasta el día 31 de Mayo de 1964.

14. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1965, hasta el día 31 de Mayo de 1965.

15. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1966, hasta el día 31 de Mayo de 1966.

16. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1967, hasta el día 31 de Mayo de 1967.

17. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1968, hasta el día 31 de Mayo de 1968.

18. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1969, hasta el día 31 de Mayo de 1969.

19. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1970, hasta el día 31 de Mayo de 1970.

20. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1971, hasta el día 31 de Mayo de 1971.

21. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1972, hasta el día 31 de Mayo de 1972.

22. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1973, hasta el día 31 de Mayo de 1973.

23. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1974, hasta el día 31 de Mayo de 1974.

24. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1975, hasta el día 31 de Mayo de 1975.

25. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1976, hasta el día 31 de Mayo de 1976.

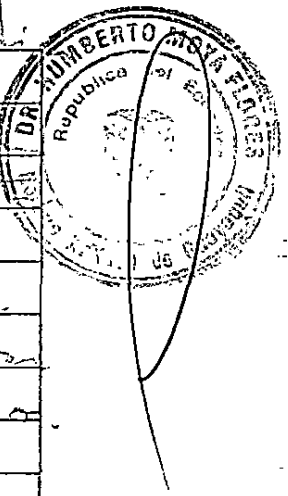
26. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1977, hasta el día 31 de Mayo de 1977.

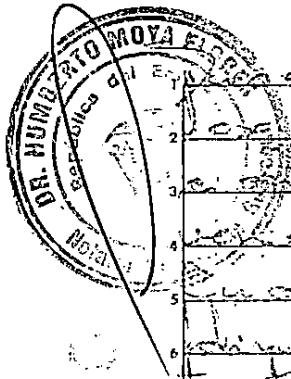
27. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1978, hasta el día 31 de Mayo de 1978.

28. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1979, hasta el día 31 de Mayo de 1979.

29. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1980, hasta el día 31 de Mayo de 1980.

30. Sobre la aprobación de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio de 1981, hasta el día 31 de Mayo de 1981.





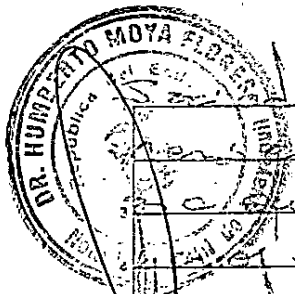
1. Directores, pidiendo a cada uno  
2. de ellos distribuir los votos  
3. como lo estime con-  
4. veniente. Puntos. Séime  
5. punto. Solo en Junta Extraor-  
6. dinaria de Accionistas podrán  
7. tratarse las siguientes mate-  
8. rias: Una) La disolución de  
9. la Sociedad; Dos) La transfor-  
10. mación, en una o varias  
11. de la Sociedad y la reforma  
12. de los estatutos. Tres) La  
13. emisión de bonos o debent-  
14. ures con o sin intereses.  
15. Cuatro) La enajenación del  
16. activo fijo y pasivo de la So-  
17. ciedad o del total de sus ac-  
18. tos; Cinco) El otorgamiento de  
19. garantías reales o personales  
20. por acciones o obligaciones  
21. de terceros excepto si estos  
22. fueren sociedades filiales en  
23. cuyo caso la aprobación del  
24. Directorio será suficiente; y  
25. Seis) Los demás asuntos  
26. que impliquen a los estatutos  
27. con excepción de sus modifica-  
28. ciones o la conformación de las  
29. Juntas de Accionistas. Por  
30. lo anterior queda en los mi-



*Aleguado - Notario Publico  
Santiago de Chile*

A circular postmark from Porto Rico, dated 1911. The text "PORTO RICO" is at the top, "1911" is at the bottom, and "REPUBLICA DE PUERTO RICO" is around the inner circle. A large diagonal line is drawn through the center of the stamp.





ad. Pothá también ha  
representar por una parte  
a que ha sea nacionalista  
en este caso, el mismo  
la leyenda de un y en parte  
manifiesta ante notario  
Cita la Santa Balance y el  
de los. Artículo Tercero. Se  
manifiesta por una de  
siempre por cada uno de los  
citas un Balance General de  
las operaciones. Artículo  
Artículo Tercero Detalle:  
De los util paces de cada  
ciudad se harán forma  
por cada una de las y el saldo  
de util paces para ser  
tribuna frente los accionistas  
a fin de los accionistas  
en la forma que lo estimen  
conviene los ante los  
accionistas para resolver  
Artículo Cuarto. De los  
actores del Cuente. Artículo  
Quinto. Por la Junta Op  
nativa de accionistas por una  
de cada parte por los  
res de los accionistas y  
los representantes de los  
accionistas la contabilidad, inen



el presente momento

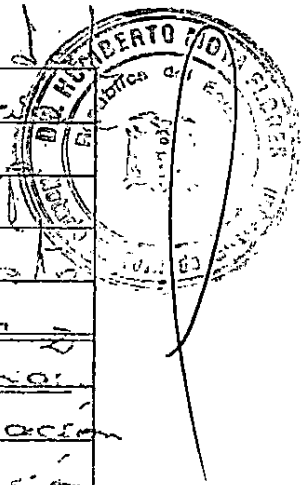
ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

Santiago de Chile



1 tener y balance de la Sociedad  
2 rigen en las operaciones y  
3 por la información por escrito,  
4 la información de la Sociedad  
5 en el momento de la liquidación  
6 Título Octavo. Disolución y  
7 liquidación. Artículo Dieciséis.  
8 Disueltos la Sociedad, la liquidación  
9 será practicada por una Comisión  
10 liquidadora formada por tres  
11 personas que serán elegidos entre  
12 los socios en que son elegi-  
13 dos los directores de la Sociedad.  
14 Título Noveno. Disolución y  
15 liquidación. Artículo Diecisiete.  
16 Primero. Las liquidaciones, que  
17 se susciten con motivo de la  
18 aplicación e interpretación de  
19 las presentes disposiciones, serán resu-  
20 lidas por un arbitro nombrado  
21 de común acuerdo por los  
22 interesados en un arbitro nombrado  
23 de común acuerdo entre  
24 los interesados, por los arbitros de di-  
25 cho acuerdo por el juez. Por  
26 tanto en el caso de mayor  
27 dificultad, recibiendo la necesaria  
28 mente, según dicho nombramiento  
29 en algún momento que  
30 sea en el momento de la



Santiago de Chile



mit acta autor emendato

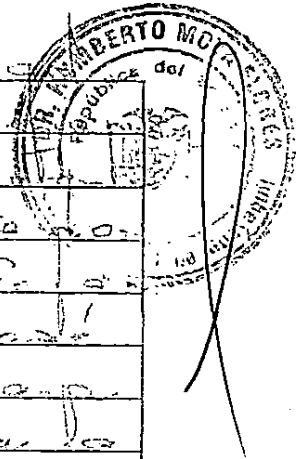
ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

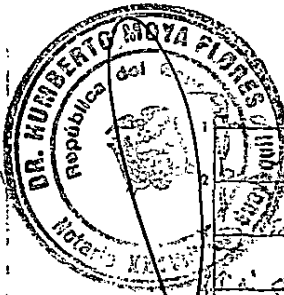
Santiago de Chile



1. constitucion de la Sociedad  
2. de la cual se inscribió en el  
3. libro de actas en quince de mayo de  
4. 1911 en la Notaria de don  
5. Andres Rubio Flores. Se  
6. ha acordado por el Consejo de  
7. Administracion de la Sociedad  
8. de la cual se inscribió en el  
9. presente acta en tanto y en  
10. tanto que se practique el extracto  
11. de la publicacion de esta acta  
12. de modificaciones de estatuto  
13. y se acuerden por el Consejo de  
14. Administracion de la Sociedad  
15. en el Registro de Comercio  
16. respectivo que se inscriban  
17. a favor de la Sociedad en el  
18. libro de actas en quince de mayo de  
19. 1911 en la Notaria de don  
20. Andres Rubio Flores. Se  
21. acuerda que se lea al Presidente  
22. de la Sociedad la reunion  
23. de esta Junta Extraordinaria  
24. de la cual se acuerden quince de mayo de  
25. 1911 en la Notaria de don  
26. Andres Rubio Flores. Se  
27. acuerda que se lea al Presidente  
28. de la Sociedad la reunion  
29. de esta Junta Extraordinaria  
30. de la cual se acuerden quince de mayo de 1911 en la Notaria de don Andres Rubio Flores, anti



01070001



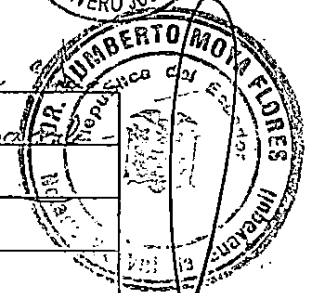
1. En conformidad de la ley  
2. de 19 de Agosto cincuenta  
3. y siete de la ley número diez  
4. mil seiscientos y seis  
5. son. Se declara por escritura  
6. que existió la Junta General  
7. Extraordinaria de Accionistas  
8. de "George & Co. S.A.S." en  
9. la ciudad de Sonora, el día  
10. de Agosto de mil noventa y  
11. seis a las once y media de la  
12. mañana, celebrada en la sala  
13. de sesiones de la Cámara de  
14. Diputados de Sonora, en el  
15. salón de sesiones de la Cámara  
16. de Diputados de Sonora, en la  
17. ciudad de Sonora, a las once y  
18. media de la mañana, en la  
19. sala de sesiones de la Cámara  
20. de Diputados de Sonora, en la  
21. ciudad de Sonora, a las once y  
22. media de la mañana, en la  
23. sala de sesiones de la Cámara  
24. de Diputados de Sonora, en la  
25. ciudad de Sonora, a las once y  
26. media de la mañana, en la  
27. sala de sesiones de la Cámara  
28. de Diputados de Sonora, en la  
29. ciudad de Sonora, a las once y  
30. media de la mañana, en la



ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

Santiago de Chile



Exp. 2.250.  
1009 11 152  
Ry 1 000  
270 500  
\$ 47.907

F 105448  
12/5/82

recibido

admisión  
14/5/82

1. "Unión" de "herencia" y "fideicomiso"  
2. "Unión" de "herencia" y "fideicomiso" de "notario"  
3. "Unión" de "herencia" y "fideicomiso" de "notario"  
4.  
5.  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.  
26.  
27.  
28.  
29.  
30.

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA  
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE  
ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE  
HE TENIDO A LA VISTA

SANTIAGO

18 MAR 2016



APROBADO

Por Cdemurchl fecha 15:30, 17/03/2016



0107001



Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 8935 número 4982 del Registro de Comercio de Santiago del año 1982, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 30 de marzo de 2016.

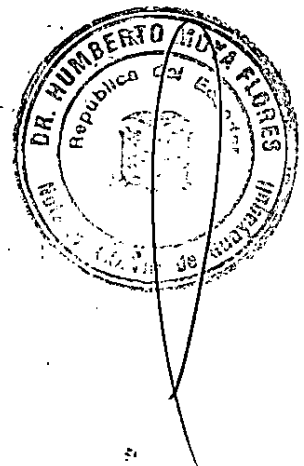


Carátula: 10747681



Código de verificación: a3ff21-394ab-0  
www.conservador.cl

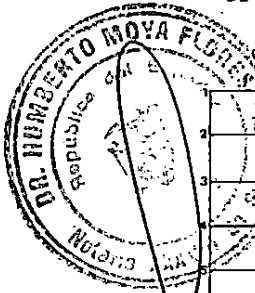
Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



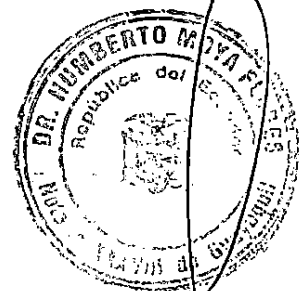
23 4982  
24 Modificación Santiago, veintinueve de Ma  
25 Estatutos 70 de abril noventa y ocho  
26 Sociedad de Chile A.S.C. de Chile, me ha presentado para  
27 "que se celebre" los actos por José Luis Hurtado  
28 J. 48757. en su nombre lo siguiente:  
29 Andrés Pablo Flores, Notario  
30 Público, domiciliado en calle

El extracto con que se practica  
la del Centro fue publicado en el  
Diario Oficial N° 27.270  
de fecha 27 de mayo de 1998  
que he tenido a la vista  
Santiago, 2 de junio de 1998

*[Signature]*



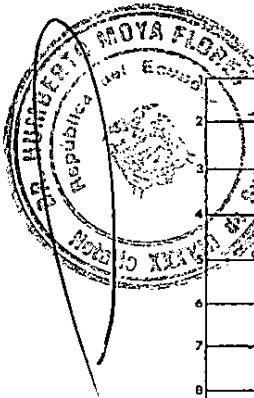
Acta No. 333, entrepiso, San-  
tiago, certifica: Con fecha  
veinte de Abril del mil no-  
veientos ochenta y dos se re-  
dujo a escritura pública que  
termina, el Acta de la Junta  
General Extraordinaria  
de Accionistas de Goodyear  
de Chile S.A. S.C. celebrada  
el diecinueve de dicho mes y  
año, en la cual se aceptó la  
totalidad de los acuerdos  
y del Notario que autoriza  
se acordó por unanimidad  
modificar los estatutos es-  
peciales. En virtud de lo acordado  
por unanimidad agregar,  
modificar y suprimir diver-  
sos artículos para ademas  
a las disposiciones de la Ley  
18046, introduciéndole, entre  
otras modificaciones que se  
trata de una sociedad anóni-  
ma cerrada por lo que  
es indefinida. Finalmente  
se acordó fijar el nuevo tex-  
to que se reproduce de los  
Estatutos Sociales, el que se  
extrae a continuación. Nom-  
bre: Goodyear de Chile S.A. S.C.



Olyeto, he lonesqued tiene por  
objeto la manufactura, pro-  
ducir, importar, exportar, ven-  
ta de otra forma de  
adquisición, venta, arren-  
damiento, exportación, des-  
tribución, comercialización  
u otra forma de disposi-  
ción, y en general, la comen-  
cialización de todo tipo  
de neumáticos, cámaras,  
cubrecámaras, fajas de protec-  
ción de las cámaras, fajas  
de rodamientos, parches de  
goma, correas de transmisión,  
transportadoras, mangueas,  
materiales de recauchape, pro-  
ductos, ruedas, llantas, pro-  
ductos derivados en todo  
o parte de caucho natural  
o sintético y productos afi-  
nes, baterías, cajas de bte-  
rías, productos con revesti-  
miento de goma, laminados  
flexibles, filamentos, cuerdas  
y telas de nylon y cualquier  
artículo de goma. Dura y  
Indefinida. Dondequiera. Co-  
muna de Santiago. Capital.  
documentos ochenta y seis mil

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

8937



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

mil setecientos noventa y tres  
**ANDRÉS RUBIO FLORES**  
*Alguacil Notario Público*  
Santiago de Chile

PATRICIO RABY BENAVENTE  
QUINTA RENTARIA  
R  
Santiago - Chile

JULIAN FLORES MIRANDA  
ARCHIVERO JUDICIAL  
SANTIAGO  
ARCHIVERO JUDICIAL

HUMBERTO MORALES  
FLORES  
Imprimir

Prote  
4279  
Fonora  
ordinaria  
Santiago  
S.P. 51

Nº 281

1 Santiago de Chile, a veintiocho de  
2 Octubre de mil novecientos  
3 noventa y tres, a las once y media de la tarde,  
4 Por el Sr. Notario Público, don Andrés Rubio Flores,  
5 en su calidad de Notario Público, se celebró una  
6 sesión ordinaria de la Junta de Accionistas de la  
7 Compañía de Fomento y Colonización de la Zona  
8 Agrícola de la Zona Agrícola de la Zona Agrícola,  
9 en la cual se acordó lo siguiente: Que se pague  
10 del mes de Agosto del año en  
11 curso a los testigos que al final  
12 se expresan con la suma de: Dos  
13 mil y quinientos pesos, a saber: a don  
14 Juan Antonio Rodríguez, a don  
15 Benito Libertada Benítez, a don  
16 Juan Antonio Rodríguez, a don  
17 Benito Libertada Benítez, a don  
18 Juan Antonio Rodríguez, a don  
19 Benito Libertada Benítez, a don  
20 Juan Antonio Rodríguez, a don  
21 Benito Libertada Benítez, a don  
22 Juan Antonio Rodríguez, a don  
23 Benito Libertada Benítez, a don  
24 Juan Antonio Rodríguez, a don  
25 Benito Libertada Benítez, a don  
26 Juan Antonio Rodríguez, a don  
27 Benito Libertada Benítez, a don  
28 Juan Antonio Rodríguez, a don  
29 Benito Libertada Benítez, a don  
30 Juan Antonio Rodríguez, a don

Al. L. G. G. G.





ANDRES RUBIO FLORES  
Abogado - Notario Público  
Santiago de Chile



Sociudad según línea de la  
esta provincia de esta  
cada el aumento de  
es un concepto de  
según la ciudad de  
Estado de Ohio, Estados Unidos  
de Norteamérica, ante el Notario  
Público del Condado de San  
mit don Juan Francisco Indurain  
don Juan S. Torres, apoderado  
tado en camino de Santiago  
de la Melipilla, la presente  
maña, en representación de  
Geography International Progra  
tad, por una acción de pro  
da de esta última, fundada  
según la ley, para con  
esta Junta, otorgada a  
el Notario de la Oficina de  
el Notario de la Oficina de  
en la ciudad de Phoen, Esta  
do de Ohio, Estados Unidos  
de Norteamérica, ante el  
mismo Notario Público de  
para que se tome en esta  
Junta el Notario Público de  
Santiago, don Victor Bianchi  
Pacheco, suplente del titular don  
Juan Pablo Filipek, Notario  
Público, el Presidente de la

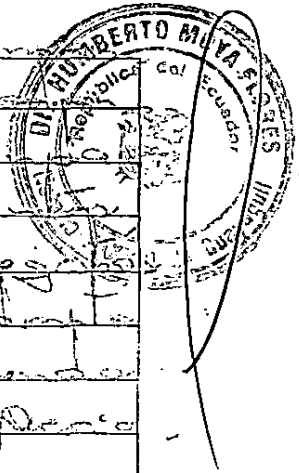


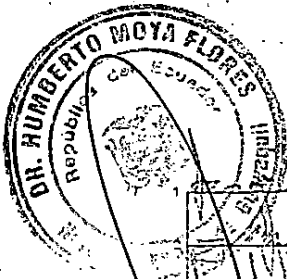


Andrés Rubio Flores  
Abogado - Notario Público  
Santiago de Chile



1. tional por la tación respectiva  
2. ten. por lista de estos antecedentes  
3. por la Junta Acepta los miembros  
4. que se archiven en los registros  
5. de la Sociedad, y al Presidente  
6. de la Sociedad, y al Presidente  
7. de la Sociedad, y al Presidente  
8. de la Sociedad, y al Presidente  
9. de la Sociedad, y al Presidente  
10. de la Sociedad, y al Presidente  
11. de la Sociedad, y al Presidente  
12. de la Sociedad, y al Presidente  
13. de la Sociedad, y al Presidente  
14. de la Sociedad, y al Presidente  
15. de la Sociedad, y al Presidente  
16. de la Sociedad, y al Presidente  
17. de la Sociedad, y al Presidente  
18. de la Sociedad, y al Presidente  
19. de la Sociedad, y al Presidente  
20. de la Sociedad, y al Presidente  
21. de la Sociedad, y al Presidente  
22. de la Sociedad, y al Presidente  
23. de la Sociedad, y al Presidente  
24. de la Sociedad, y al Presidente  
25. de la Sociedad, y al Presidente  
26. de la Sociedad, y al Presidente  
27. de la Sociedad, y al Presidente  
28. de la Sociedad, y al Presidente  
29. de la Sociedad, y al Presidente  
30. de la Sociedad, y al Presidente





1 presente, esta en todo e en parte  
2 motivacion al extracto y la  
3 publicacion de esta acta de  
4 modificacion de estatutos, se  
5 que en las inscripciones y subins-  
6 cripciones pertinentes en el Re-  
7 gistro de Fomento de Santiago  
8 que se encuentran en los libros de  
9 rentas, no se ha generado indus-  
10 no o perjuicio a los comuneros  
11 de la zona en representacion de  
12 la zona. Sin otro punto, que  
13 haber el Presidente, pidió por  
14 terminada la reunion de esta  
15 Junta Administrativa, siendo  
16 por diez horas y quince minutos  
17 esta el Presidente de la Sesion  
18 por el Secretario y los repre-  
19 sentantes de los comuneros  
20 de la Sincrona. Hay resaca  
21 Jimas. Anticipado al Secretario  
22 que queda la acta en con-  
23 formidad a lo dispuesto en el  
24 estatuto de la zona y siete de la  
25 ley de la zona, diecisiete mil  
26 quinientos sesenta y siete Socie-  
27 dades Quáquimay, que asistió  
28 a la Junta General Ordinaria  
29 de Comuneros de la zona  
30 en la fecha 5 de Mayo de 1972





# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Santiago, Jueves 27 de Mayo de 1982

Nº 31.274

Pág. dieciséis (2440)

127.530.000, dividido en 42.200 acciones de un valor nominal de \$ 3.000 cada una, totalmente suscrita y pagada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. — Santiago, 19 de Mayo de 1982. — A. Rubio F., Notario.

## EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Público, domiciliado en calle Teatinos 232, entreplazo, Santiago, certifica: Con fecha 20 de Abril de 1982, se redujo a escritura pública ante mí el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Construcción de Chile S.A.I.C., celebrada el 19 de dicho mes y año, con la asistencia de la totalidad de los accionistas y del Notario que autoriza y se acordó por unanimidad modificar los estatutos sociales. También se acordó por unanimidad agregar, modificar y suprimir diversos artículos para adecuarlos a las disposiciones de la Ley 18.048, introduciéndole, entre otras modificaciones, que se trata de una sociedad anónima cerrada y su duración es indefinida. Finalmente se acordó fijar el nuevo texto único refundido de los Estatutos Sociales, el que se extracta a continuación: Nombre: Constructora de Chile S.A.I.C. Objeto: La Sociedad tiene por objeto la manufactura, producción, importación, compraventa u otra forma de adquisición, venta, arrendamiento, exportación, distribución, comercialización u otra forma de disposición, y en general, la comercialización de todo tipo de neumáticos, cámaras, ruberizaciones, fajas de protección de las cámaras, bandas de rodamiento, parches de goma, correas de transmisión y transportadoras, mangueras, materiales de recauchaje y productos, ruedas, llantas, productos derivados en todo o parte de caucho natural o sintético y productos afines, baterías, cajas de baterías, productos con recubrimiento de vinilo, laminados, películas, filamentos, cuerdas y telas de nylon y cualquier artículo de goma. Duración: Indefinida. Domicilio: Comuna de Santiago. Capital: \$ 287.600.000 dividido en 100.000 acciones de un valor nominal de \$ 2.876 cada una que se encuentra totalmente suscrita y pagada. Demás estipulaciones constan de la escritura extractada. — Santiago, 20 de Mayo de 1982. — A. Rubio F., Notario Público.

## EXTRACTO

Raúl Iván Ferry Pefaur, Notario Público Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica que por escritura pública ante mí, fecha hoy, "Fábrica de Ladrillos Melus S.A.", modificó estatutos sociales, cuya resolución y extracto se inscribieron a fojas 637 vuelta y 640 números 243 y 244, respectivamente. Registro Comercio Arica, ambas, 1970, aumentándose el capital social de \$ 1.500.000 dividido en 150.000 acciones de valor nominal un centésimo de peso cada una, a \$ 10.500.000 dividido en 150.000 acciones de valor \$ 70 cada una, que queda

integralmente suscrita y pagada forma señalada en escritura que se extracta. Hay otras estipulaciones en escritura extractada. — Santiago, 20 Mayo 1982. — Raúl Ferry, Notario.

## EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Huérfanos Nº 1044, entreplazo, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "Distribuidora de Materiales de Construcción Dimaco S.A.C.", celebrada el 16 de Abril de 1982, por la que se fijó nuevo texto refundido de los estatutos adecuados a las disposiciones de la Ley 18.048. Disposiciones principales: nuevo texto estatutos son los siguientes. Nombre: "Distribuidora de Materiales de Construcción Dimaco S.A.C." Objeto: La compra y venta de toda clase de materiales de construcción y en general, la distribución y comercialización de materiales, elementos y herramientas destinados a la construcción. Duración y domicilio: 50 años, contados desde fecha que autorizó su existencia y el domicilio Santiago. Capital: \$ 1.300, dividido en 130.000 acciones de valor nominal de \$ 0,01 cada una, totalmente suscrita y pagada. — Santiago, 7 de Mayo de 1982.

## EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Huérfanos 1237, certifica: Por escritura de esta fecha se redujo Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Sociedad de Inversiones La Palma S.A.", celebrada el 19 de Abril 1982, en la que: unanimidad accionistas acordó introducir a estatutos sociales, insertos, fojas 1.537 Nº 1.030 Registro Comercio Santiago año 1982, siguientes modificaciones: 1) Aumentar capital social de \$ 110.133.105,68 a \$ 300.000.000, dividido en 1.200.000 acciones; 2) Adecuar estatutos a disposiciones Ley 18.048, aprobándose nuevo texto refundido de los mismos, cuyas menciones principales son las siguientes: nombre o razón social: "Sociedad de Inversiones La Palma S.A."; Domicilio ciudad de Santiago; Duración 50 años contados desde 5 Julio 1979; Objeto: la inversión de su capital y fondos especiales con el fin de obtener de ellos una rentabilidad pudiendo ejecutar y celebrar todas las actos y contratos, nominados o no, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Capital social: \$ 300.000.000 dividido en 1.200.000 acciones, sin valor nominal. Del capital social se encuentra \$ 230.000.000 suscrita y pagada, el saldo de \$ 70.000.000 se suscribirá y pagará dentro del plazo máximo de un año contado desde 19 Abril 1982 mediante emisión de 200.000 acciones de pago que se emitirán por el Directorio de una sola vez y que se ofrecerán a accionistas a un precio no inferior a \$ 350 cada acción. — Santiago, Mayo 19 de 1982.

## EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Huérfanos 1044, certifica: Quo con fecha 20 de Abril de 1982, ante mí se redujo a escritura pública acta de segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Heumann Hermanos Industria Alimenticia Sociedad Anónima Industrial y Comercial", celebrada el 20 de Abril de 1982. Junta tuvo por objeto reforma estatutos para adecuarlos a disposiciones Ley 18.048 y aumentar capital social de \$ 600 a \$ 12.800.000 capitalizando reservas de la compañía. Capital social de \$ 12.800.000 dividido en 8.000 acciones de valor nominal \$ 1.600 cada una, está integralmente suscrita y se paga con cargo siguientes haberes: 1) Capital pagado \$ 600; 2) Fondo Reserva Legal, \$ 255.035,90; 3) Fondo Capital Propio Art. 35 Ley 15.584, \$ 228.393,37; 4) Reserva Futuros Aumentos Capital, \$ 11.607.637,99; 5) Fondo Revalorización D.L. 110, \$ 39.945,31 y 6) Fondo Otras Reservas de Utilidades, \$ 293,85, capital queda pagado hasta por el monto de \$ 12.192.077,81. Saldo de \$ 607.022,39 se pagará con cargo utilidades ejercicios siguientes y/o futuras revalorizaciones capitalizables, dentro plazo 3 años contado desde fecha esta escritura. Demás estipulaciones constan en escritura social. — R. Undurraga L., Notario Público.

## EXTRACTO

Irma Narango Quaglia, Notario Público Viña del Mar, calle Argeles Nº 848, oficinas 309, 310 y 311, certifica: en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 7 de Abril de 1982, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 16 de Abril de 1982, ante mí, los accionistas de Refinería de Petróleo Concón S.A., acordaron, entre otras, las siguientes modificaciones a sus estatutos y adecuaciones de éstos a la Ley 18.048: 1. Agregar el nombre abreviado de RPS S.A. para fines comerciales, bancarios y de propaganda. 2. Cambiar la duración de la sociedad por el plazo indefinido. 3. Aumentar el capital social a \$ 8.000.000.000, dividido en 70.000.000 acciones nominativas sin valor nominal. La suscripción de las acciones y enterero del capital se ha efectuado o deberá efectuarse por los montos y a más tardar en las fechas que pasa a indicarse: a) La suma de \$ 4.710.497.450 de capital ya enterado por la cual se emitieron 46.744.743 acciones ya suscritas; b) La suma de \$ 1.940.352.550 de capital por la cual se emitieron 19.552.200 acciones ya suscritas, deberá quedar pagada a más tardar el 9 de Septiembre de 1984. Los accionistas suscriptores deberán pagar por cada acción el equivalente de 0.0337083 U.F. mediante los aportes que indica escritura extractada. c) La suma de \$ 1.343.150.000 de capital por la cual se emitirán 13.000.000 acciones, deberá quedar enterada a más tardar el 7 de Abril

de 1985. Los accionistas que las suscriban deberán pagar por cada acción el equivalente a 0.0337083 U.F. mediante los aportes que indica escritura extractada. 4. Fijar como objeto de la sociedad el siguiente: a) Comprar y vender, importar y exportar hidrocarburos y, en especial, petróleo crudo y sus derivados; b) Refinar y comercializar hidrocarburos y, en especial, petróleo crudo y sus derivados; c) Tratar, industrializar y transformar hidrocarburos y, en especial, los derivados del petróleo crudo; y d) Prestar servicios de transporte y almacenamiento de hidrocarburos y, en especial, petróleo crudo y sus derivados. 5. Adecuar los estatutos sociales a la legislación vigente y en especial a las disposiciones de la Ley 18.048 y fijar un nuevo texto refundido de los estatutos de la sociedad en la forma que da cuenta escritura extractada. — Viña del Mar, 10 de Abril de 1982. — Irma Narango Quaglia, Notario Público.

## Rectificaciones Notariales

### EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Providencia 1733, rectifica extracto de escritura otorgada el 1º de Abril 1982, publicada en Diario Oficial Nº 31.264, del 14 Mayo 1982, en sentido que razón social de sociedad, objeto modificación es "Inversiones Los Huallal Limitada", y no "Sociedad de Inversiones Los Huallal Limitada", como erróneamente se expresó. — Santiago, 20 Mayo 1982.

### EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Huérfanos 1044, entreplazo, certifica: Que extracto modificación de "Sociedad Constructora Los Crisantes D.F.L. Dos Limitada", publicado Diario Oficial Nº 31.263, de fecha 13 de Mayo de 1982, e inscrito fojas 7.607 Nº 4.306, Registro Comercio Santiago, año 1982, donde dice: a Sucesión Javier Birones Corrotiaga para quien compra y acepta doña Gabriela Benoit Alfonso un 21,75% de sus derechos en el haber social en el precio de \$ 185.500 pagados contado; debe decir: a Sucesión Javier Birones Corrotiaga para quien compra y acepta doña Gabriela Benoit Alfonso y don Francisco Antonio

nio Vidal González un 21,75% de sus derechos en el haber social en el precio de \$ 185.500 pagados contado. — Santiago, 18 de Mayo de 1982. — R. Undurraga Laso, Notario.

## EXTRACTO

Patrio Zaldivar Mackenna, Notario Santiago, certifica que en extracto de escritura de modificación de "Sociedad Maquinarias y Artefactos MAR-SOL S.A.", otorgada ante mí con fecha 31 de Marzo de 1982, y publicado en el Diario Oficial Nº 31.268 del 18 del mes en curso, se incurrió en error que se rectifica en cuanto a que donde dice: "Junta General Extraordinaria de Accionistas de MAR-SOL S.A. celebrada el", debe decir: "Junta General Extraordinaria de Accionistas de Maquinarias y Artefactos MAR-SOL S.A. celebrada el". — Santiago, 20 de Mayo de 1982.

## EXTRACTO

Karel Saquel Zorot, Notario Público Departamento Presidente Aguirre Cerdas, Gran Avenida José Miguel Carrera 4410, San Miguel, certifica: Que en extracto escritura modificación sociedad "Castro y Viñuela Limitada", publicado Diario Oficial Nº 31.226 de 17 Mayo 1982, inscrito a fojas 7.891 Nº 4.398, en Registro Comercio Santiago, mismo año, omitió domicilio socios, salvándose como sigue: Socio Tomás Castro Viñuela en Goycolea 782, y socio María Viñuela Viñuela en Goycolea 784, ambos domicilios en La Cisterna. — San Miguel, 20 de Mayo de 1982. — Karel Saquel Zorot, Notario.

## EXTRACTO

Certifico que en el extracto de la escritura de modificación de la "Sociedad Comercial Quintanilla y Vignolo Limitada", de 30 de Marzo 1982, ante mí, se incurrió en error al decir que la constitución de la sociedad se inscribió a fojas 1 número 1 Registro Comercio Rancagua 1981; cuando en realidad la inscripción se practicó a fojas 1 número 1 Registro Comercio Rancagua 1982. El extracto con el error se publicó Diario Oficial día 10 Mayo 1982. — Rancagua, 20 Mayo 1982. — Alberto Cortínez Bascuñán. — Notario Público, Rancagua.

## Municipalidad de Quillota

### PROPUESTA PUBLICA

Llámanse a Propuesta Pública a los señores contratistas inscritos en el Registro del Depto. de Obras de la Municipalidad de Quillota, para las obras de adecuación de la Piscina Municipal de Quillota.

Venta de antecedenentes desde el día 27 de Mayo de 1982 hasta las 12 horas del día 11 de Junio de 1982. Apertura de la propuesta el día 25 de Junio de 1982, a las 12 horas en la Oficina del Jefe del Depto. de Obras Municipales de Quillota.

Valor Máximo: \$ 1.500,00

EUCENIO ORTIZAR LATAPIAT  
Alcalde

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

6 ABR 2016

PARQUE RASO DEBENTRE  
Cuenta Notaria  
SUSCRITO: ORTIZ



**CBRS**  
Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 19990 número 11352 del Registro de Comercio de Santiago del año 1982, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 30 de marzo de 2016.



Carátula: 10747680

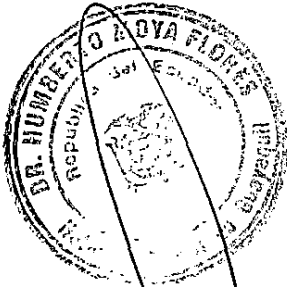


Código de verificación: a3ff20-3dc80-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

19990.

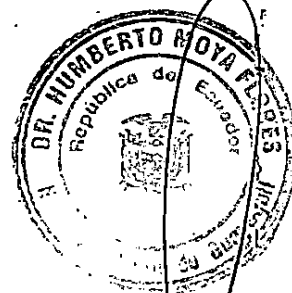


N° 11352  
Modificación  
"Goodeyea"  
de Chile  
S.A.T.C.  
N° 110747

Santiago, ventidos de Nueve  
tre de mil novecientos ochenta  
y dos. Don José Luis Hurtado  
me ha presentado para ser  
inscripto lo siguiente: Tho-  
tor Branchi Pedersen, Notario  
Suplente del titular de la  
Octava Notaría de este  
Departamento señor Andrés  
Rubio Flores, Catorce mil  
novecientos treinta y tres entre  
pro, carta fiscal. Con fecha 28  
de Octubre de mil novecientos  
ochenta y dos se redujo a es-  
critura pública ante mí

el extracto con que se practico  
la del Centro fue publicado en el  
Diario Oficial N° 21.124  
de fecha 20 de Noviembre de 1982  
que he tenido a la vista  
Santiago, 22 de Noviembre de 1982

*[Signature]*



Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Good Year de Chile S.A. S.C., celebrada en igual fecha con la asistencia de la totalidad de los accionistas y del Notario que autoriza y se acordó por unanimidad modificar los estatutos sociales en su artículo 5º, reduciendo el número de directores de la Sociedad de siete a seis miembros, de manera que la Sociedad será gobernada por un Directorio compuesto de seis miembros. V. Bianchi P. N.S. Santiago once de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Victor Bianchi Pacheco. Se anotó al margen de folios 994 N.º 503 del libro 1478. El extracto con que se levantó la suscripción precedente queda agregado al formal del presente. Inscripción en el Registro Conservador de este Conservador de Bienes Raíces.

*[Signature]*

DR. HUMBERTO  
República

otro: lugares territorio nacional  
o extranjero. Demás cláusulas  
constan escritura social.— To-  
meco, 9 Noviembre 1982.—  
Claudio González Rosas, N.P.

## EXTRACTO

### Fortificaciones Notables

## EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público departamento. Presidente Pedro Aguirre Cerdá, Gran Avenida José Miguel Carrera 4410, San Miguel, recibí extracto escritura constitución sociedad "Transportes y Servicios Turis Limitada", inscrita a Ft. 18.203 N. 10.398 en Registro Comercio Santiago de 1882 publicado Diario Oficial N. 31.415 de 12 Noviembre 1982 en sentido corregir apellidos del paterno uno de los socios, dando decir "Fernando José Pérez Rodríguez", que es el correcto, y no "Fernando José Pérez Rodríguez", como por error se señaló.—San Miguel, 17 de Noviembre de 1982.—Kamel Saquel Zaror.

## EXTRACTO

Ana María Sepúlveda Fuentes, Notario de Santiago, Huérfanos 1180, local 8, rectifica extracto de "Sociedad Industrial y Comercial Candela Limitada", publicada en Diario Oficial del 15 de Noviembre de 1932 en sentido que nombre de uno de los socios es Adolfo Cana Riveros y no Adolfo Cana Rivero como se indicó.-Santiago, 16 de Noviembre de 1932.- Ana María Sepúlveda Fuentes, Notario.

## EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario en este departamento, Huérfanos 1257, rectifica extracto publicado 5 Noviembre 1962, ejemplar 31.409, en el sentido que verdadera razón social de la sociedad es "Comercial Inter Club Limitada" y no "Sociedad Comercial Inter Club Limitada".— Sigso. 16 Noviembre 1962.

## EXTRACTO

Raúl Undurraga Lazo, Notario, Santiago, Huérfanos 1044  
entrepuso, rectificó extracto so-  
ciedad Textilery Confeccionery  
Angel Bendek Hermanos y  
Compañía Sociedad Anónima  
Comercial e Industrial textilero  
extracto: dice Hnos:  
\$ 1.914.000 y L.014 acciones  
debe decir Hermanos \$ 1.914 y  
1.914.000 acciones. — Santiago  
19 Noviembre 1982. — R. Un-  
durraga.

## SYNOPSIS

Victor Bianchi Pacheco, Notario suplente del titular de la Octava Notaría de este departamento, señor Andrés Rubio Ffz, C.R. No. N° 333, cubrenlo, certifican: Con fecha 13 de Octubre de 1962 se redujo a escritura pública ante mí el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del Gobierno de Chile S.A.I.C., celebrada en igual fecha, con la asistencia de la totalidad de los accionistas y del Notario que autoriza y se acordó por unanimidad modificar los estatutos sociales en su artículo 3° reduciendo el número de directores de la sociedad de siete a seis miembros, determinando que la sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis miembros. — Santiago, 11 de Noviembre de 1962. — V. Bianchi P., N.S.

**Municipalidad de Las Condes**

## PROPUESTA PUBLICA

- 1.- Llamase a propuesta pública para la mantención de 4.272 señales con nombres de calles, numeración y sentido de tránsito, aproximadamente 1.800 señales de tránsito instaladas en la comuna y 74 letreros informativos con una superficie total de 70 m<sup>2</sup>.
- 2.- Las Bases y Especificaciones Técnicas de la propuesta podrán ser retiradas en la Secretaría de la Dirección del Tránsito, Apoquindo N° 6793, a contar del día 22 y hasta el 25 de Noviembre de 1982, de 08.30 a 13.30 horas.

Rectification D.O.

En la edición del Diario Oficial N° 31.418 de fecha 10 de Noviembre de 1982, se publicó extracto de sociedad "Diez Hermanos Limitada", con el error que se salva a continuación: página cinco, quinta columna, donde dice "constituida por escritura pública de 27 de Junio 1981, ante Notario Chillán," debe decir "constituida por escritura pública de 27 de Junio 1981, ante notario Chillán."

En la edición del Diario Oficial N° 31.403 de fecha 30 de Octubre de 1982, se publicó extracto de sociedad "Plata-mentos" Internacionales Limitada", con el error que se salva a continuación: página dieciséis, cuarta columna, donde dice: "mediante la entrega de dos letras de cambio por las sumas de: US\$ 77.080,48 y US\$ 3.087,50..." deba decir: "mediante la entrega de dos letras de cambio por las sumas de: US\$ 67.080,48 y US\$ 3.087,50..."

En la edición del Diario Oficial N° 31.415 de fecha 12 de Noviembre de 1982, se publicó extracto de sociedad "Santa Juana S.A.", con el error que se salva a continuación página siete, tercera columna, donde dice "señores Alberto Pollmann Müller, factor de comercio, Sebastián Elcano 703." debe decir "señores Alberto Pollmann Müller, factor de comercio, Sebastián Elcano 703."

**Publicaciones  
Judiciales**

## MUERTE PRESUNTA

Quinto Juzgado Civil.-- Citase Enrique Costelli Ronetti, aprehibimiento declararlo muerto presuntivamente. CRUSA 2,188-82

## MUERTE PRESUNTA

Quinto Juzgado Civil. Oficio  
Nora del Carmen Soto Stuardo,  
aprehilmento declararin  
muerta presuntivamente.  
Causa 0.215-82.

## EXTRACTO

En escritura otorgada hoy ante mí, Claudio González Rosas, Notario Público en este departamento, Prst 780, oficina 207, Temuco, consta: que Pedro Segundo Carrasco Ortiz, Ignacio Solívar 1270, Temuco; Sergio Raúl Eugenio Gómez Leroux, León Calvo 825, block D, departamento 41, Población Sorberanía, Temuco; Eleazar Fernando Maguere del Río; Las Rosas 6571, Población Imperial, Temuco; Sergio Hernán, Pino Vergara, Teniente Bello 0507, Villa Maquehue,



Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGION DE MAGALLANES Y  
ANTARTICA CHILENA

**licitacion publica n° 5/82**  
**segundo programa de reactivacion**

**CARACTERISTICAS:** Adquisición de 80 viviendas terminadas precalificadas en Punta Arenas.  
**MONTO TOTAL:** \$ 38.952.000.-

**LICITACION PUBLICA N° 1/83.  
ANTICIPO PLAN DE OBRAS 1983**

**CARACTERISTICAS:** Adquisición de 126 viviendas terminadas precalificadas en Punta Arenas y Puerto Natales.  
**MONTO TOTAL:** \$ 61.555.000

Ambas propuestas se rigen por las siguientes condiciones:

- 1.- FINANCIAMIENTO: Sectorial
- 2.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: D.S. 1292/77 ..
- 3.- VENTA DE ANTECEDENTES: A partir del día 22 de Noviembre de 1982 en el SERVIU Región de Magallanes, Av. Bulnes 6896, en el SERVIU Región de Aysén calle Frère N° 377 en el SERVIU Metropolitano, calle A. Prat N° 48.
- 4.- VALOR DE LOS ANTECEDENTES: \$ 2.000 más I.V.A.
- 5.- RECEPCIÓN DE PROYECTOS Y OFERTAS: El día 15 De Diciembre de 1982 en la oficina del Director del SERVIU Región de Magallanes, calle Chiloé 878, P. Arenas
- 6.- CONTRATISTAS: Podrán participar las empresas inscritas en el momento de presentar su oferta en los Registros A-1 y A-2 del Rubro Edificación, del Registro Nacional de Contratistas del MINVU y que cuenten con capacidad económica suficiente de acuerdo al D.S. 1271/77.

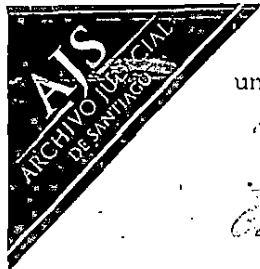
**DIRECTOR SERVITU REGION DE MAGALLANES  
Y ANTARTICA CHILENA**

20

CONFORME CON EL  
STGO.

06 ABR 2016

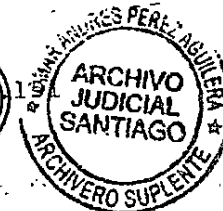
PAPEJO RABY DEBAMENTE  
Quinta Nolarla  
SMITHSON, DELE



un mil ciento cincuenta y uno

ANDRÉS RUBIO FLORES

*Alcaldado-Notario Público*  
*Octava Notaría-Santiago Chile*

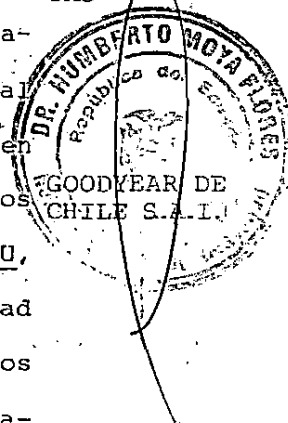


No. 0925/89.-

En Santiago de Chile,

ACTA SEPTIMA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

a veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, MARTIN VASQUEZ CORDERO, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de este Departamento, señor Andrés Rubio Flores, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número treinta y cuatro del mes en curso, ambos domiciliados en calle Morandé trescientos cincuenta y cuatro, comparece: don HERNAN CUEVAS ZAÑARTU, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número un millón novecientos sesenta y un mil novecientos dos raya ocho, domiciliado en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número novecientos cuarenta y nueve, oficina número mil setecientos uno; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas de GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C., celebrada el veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores: Vicente de la Fuente A., Harold L. Palmer, Jeffrey C. Kleinschmidt y Hernán Cuevas Zañartu. Dicha acta es del tenor siguiente: "SEPTIMA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS En Maipú a veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en la sede social de la Compañía ubicada en el Camino a Melipilla Klm. dieciséis, a las doce horas tuvo lugar la reunión de la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas de Goodyear de Chile S.A.I.C., presidida por el Presidente don Vicente de la Fuente Argandoña, actuando de secretario don Hernán Cuevas Zañartu y con la asistencia del director don Harold L. Palmer, domiciliado en el Camino a



REPERTORIO  
No.0925/89

0347h

- 1 -

Ab.: Sr. José Luis Hurtado



034478



ANDRÉS RUBIO FLORES

*Abogado-Notario Público*  
*Notario Notario-Santiago Chile*



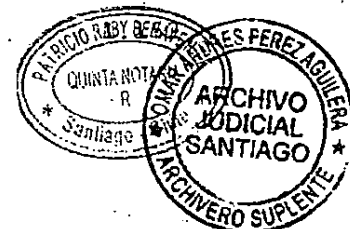
1 Melipilla - Klm. dieciséis - Maipú, en representación de The  
2 Goodyear Tire & Rubber Company, por noventa y nueve mil  
3 novecientas noventa y nueve acciones de propiedad de esta  
4 última sociedad, según poder especial para concurrir a esta  
5 Junta otorgado el dieciséis de Diciembre de mil novecientos  
6 ochenta y ocho en la ciudad de Akron, Estado de Ohio,  
7 Estados Unidos de Norteamérica, ante el Notario Público del  
8 Condado de Summit doña Melani A. Hayden; y el director don  
9 Jeffrey C. Kleinschmidt, domiciliado en el Camino a Melipi-  
10 lla Klm. dieciséis, Maipú, en representación de Goodyear  
11 International Corporation, por una acción de propiedad de  
12 esta última Compañía, según poder especial para concurrir a  
13 esta Junta otorgado el dieciséis de Diciembre de mil  
14 novecientos ochenta y ocho en la ciudad de Akron, Estado de  
15 Ohio, Estados Unidos de Norteamérica ante el Notario Público  
16 antes señalado. Se encontraba presente don Martín Vásquez  
17 Cordero suplente del Titular don Andrés Rubio Flores.-  
18 Uno.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR: El  
19 Secretario dió lectura al Acta de la Sexta Junta Extraordi-  
20 naria de Accionistas celebrada el quince de Septiembre de  
21 mil novecientos ochenta y ocho y reducida a escritura  
22 pública el veintisiete de Septiembre de mil novecientos  
23 ochenta y ocho ante el Notario Público de Santiago don  
24 Andrés Rubio Flores y los representantes de los accionistas  
25 unánimemente le dieron su aprobación. Dos.- CONVOCATORIA:  
26 El Presidente dejó constancia que los comparecientes  
27 representan la totalidad de las cien mil acciones emitidas  
28 en que está dividido el capital social de Goodyear de Chile  
29 S.A.I.C., de manera que pueden reunirse en Junta sin  
30 necesidad de cumplir con las solemnidades de convocatoria



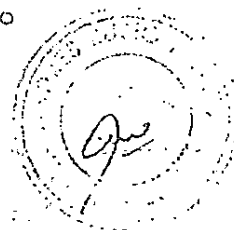
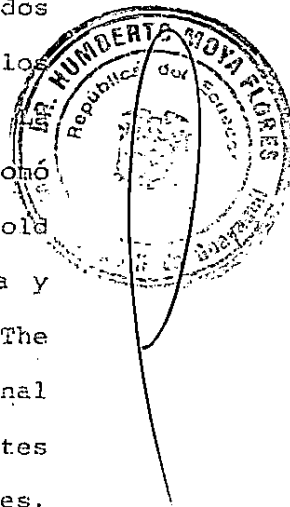
un mil ciento cincuenta y dos

ANDRÉS RUIZ FLORES

*Abogado - Notario Público*  
*Oficina Notarial - Santiago de Chile*



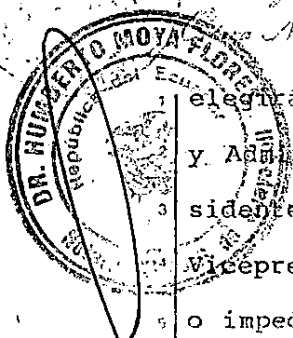
que exigen los estatutos. Los asistentes mencionados  
firmaron una hoja de asistencia que queda archivada en los  
Registros de la Sociedad. Tres.- PODERES Y APROBACION:  
unanimidad de los accionistas reunidos en esta junta, tomó  
conocimiento de los poderes otorgados a los señores Harold  
L. Palmer y Jeffrey C. Kleinschmidt para asistir a ella y  
tomar los acuerdos del caso, en representación de The  
Goodyear Tire & Rubber Company y Goodyear International  
Corporation, respectivamente. En vista de estos antecedentes  
la Junta acepta los mandatos que exhiben los asistentes,  
éstos se archivan en los Registros de la Sociedad, y el  
Presidente declara constituida la Séptima Junta Extraordina-  
ria de Accionistas de la Sociedad. Cuatro.- REFORMA DE  
ESTATUTOS: El Presidente señaló que era necesario modificar  
los estatutos en lo que al artículo quinto se refiere a fin  
de aumentar el número de directores de seis a siete.  
Asimismo acordó modificar el artículo décimo segundo con el  
fin de establecer el reemplazo del Presidente en caso de  
ausencia o impedimento temporal. La Junta aprobó estas  
modificaciones y acordó sustituir la primera frase del  
artículo quinto por la siguiente: "Artículo Quinto: La  
Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de  
siete miembros". La Junta acordó mantener en lo demás  
vigente en todas sus partes las disposiciones del artículo  
quinto de los estatutos. También se acordó sustituir el  
artículo décimo segundo por el siguiente: "En la primera  
reunión que celebre el Directorio después de su elección,  
designará de entre sus miembros un Presidente que lo será  
también de las Juntas Generales y de la Sociedad y un  
Secretario del Directorio. En esa oportunidad el Directorio



ANDRÉS ERIC FLORES

*Notario - Notario Público*

*Notario - Santiago de Chile*



1 elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente de Finanzas  
2 y Administración, un Vicepresidente de Ventas y un Vicepre-  
3 sidente de Producción. En el mismo orden indicado, los  
4 Vicepresidentes subrogarán al Presidente en caso de ausencia  
5 o impedimento temporal. El Secretario preparará las Actas de  
6 la reunión de Directorio la que será firmada por todos los  
7 asistentes a ella. Se faculta al abogado don Hernán Cuevas  
8 Zañartu para reducir a escritura pública la presente Acta y  
9 al mismo abogado o al portador de copia autorizada para  
10 efectuar su publicación y firmar todas las inscripciones,  
11 subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro  
12 de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Se  
13 deja testimonio que la inscripción del extracto social se  
14 encuentra a fs. novecientos noventa y cuatro, número  
15 quinientos tres del Registro de Comercio del Conservador de  
16 Bienes Raíces de mil novecientos setenta y ocho. Sin otro  
17 asunto que tratar el Presidente dió por terminada la reunión  
18 de esta Junta Extraordinaria siendo las trece horas firmando  
19 esta Acta el Presidente de la Sociedad, el Secretario y los  
20 representantes de los accionistas de la Sociedad.- Hay  
21 cuatro firmas.- Certificado: El Notario que suscribe  
22 certifica, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo  
23 cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis  
24 sobre Sociedades Anónimas, que asistió a la Junta Extraordi-  
25 naria de Accionistas de la Sociedad "Goodyear de Chile  
26 S.A.I.C.", a que se refiere la presente Acta, y que lo que  
27 ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado  
28 en la reunión.- Santiago, veinte de Febrero de mil nove-  
29 cientos ochenta y nueve.- M. Vásquez C.- Conforme con el  
30 Acta de Sesión ya indicada la cual rolá del folio sesenta y



un mil ciento cincuenta y tres

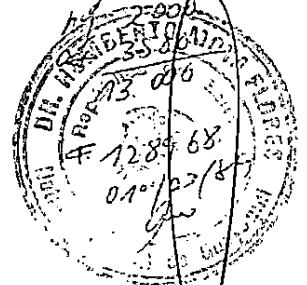
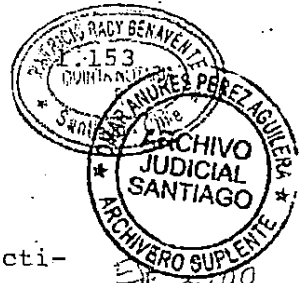
ANDRÉS RUIZ FLORES

*Notario Público*  
*Oficina Notarial - Santiago Chile*

dos al folio sesenta y cuatro del Libro de Actas respecti-  
vo.- En comprobante previa lectura, firma el compareciente.-

Se da copia.- Doy fe. *[Signature]*

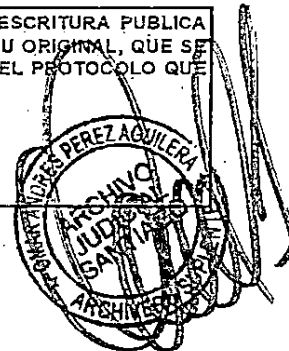
*[Signature]*  
HERNAN CUEVAS ZANARTU



*Se di 4 testigos  
ante m. el 9  
28/2/05*

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA  
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE  
ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE  
HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO  
24 MAR 2016



0347h

- 5 -



APROBADO  
Por Cdemarchi fecha 15:39, 23/03/2016



Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 7040 número 3519 del Registro de Comercio de Santiago del año 1989, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 30 de marzo de 2016.

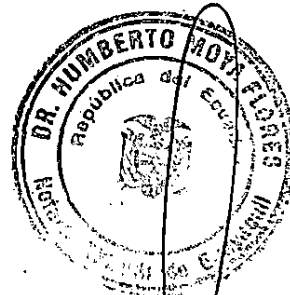


Carátula: 10747679



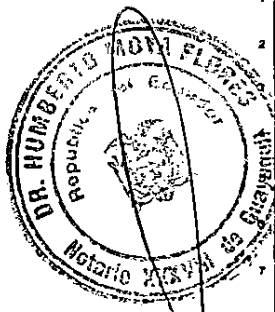
Código de verificación: a3ff1f-4dc61-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.



W3519  
Refome  
"Goodyear  
de Chile  
S.A.I.C."  
y 25231  
755694

Santiago, veintuno de Ma-  
rzo de mil novecientos ochenta y nueve. A requirimen-  
to de don Jheron Cres-  
vas, domiciliado en Ave-  
nida Libertador Beniar-  
do J. Higgins número no-  
vecientos cuarenta y nue-  
ve, procedo a inscribir  
lo siguiente: Martín  
Jaques Cordero, aboga-  
do, Notario suplente del  
Tribunal de la Octava No-  
taria de este Departa-  
mento, Señor Andrés  
Rubio Flores, Morande-  
trescientos cuarenta y  
cuatro, certifica que  
que por escritura de  
fecha veinticuatro de  
Febrero de mil nove-  
cientos ochenta y nueve  
ve, ante el, se otorgó  
a escritura pública  
Acta de Junta Extra-  
ordinaria de Accionis-  
tas de "Goodyear de  
Chile S.A.I.C." celebra-  
da el veinte de Febre-  
ro de mil novecientos



ochenta y nueve, que acor-  
do modificar artículo  
quinto Estatutos en  
tanto al número de mem-  
bros del Directorio. y  
mas acuerdos en esenta-  
ra extracta de M. Jaro-  
quez C. Santiago, ven-  
toso de febrero y de  
mil novecientos ochenta  
y nueve. Firma y timbre  
legible se quito al  
margen de fogio no-  
vecientos noventa y se-  
tis, número quince  
del Registro de Co-  
mercio correspondiente  
al año mil novecientos  
setenta y ocho. El ex-  
tracto con que se pa-  
ce la inscripción prece-  
de queda agregado al fi-  
nal del presente li-  
bre, en el Registro de Co-  
mercio de este Conservador  
de Bienes Raíces. -



**EXTRACTO**

Claudio Cortés Escobar, Notario Público, Titular 13° Notaría, Testigos 257, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señores Toyohiro Kubo, factor de comercio, y Yasuo Hayashi, Ingeniero Pecuero, ambos Huérfanos 1273, Of. 007, Stgo., constituyeron Sociedad Anónima "Cerrada". Nombre: Kyoshin Chile Sociedad Anónima. Domicilio: Santiago, pudiendo establecerse en cualquier otro punto del país o extranjero. Duración: Indefinida, contar fecha escritura. Objeto: Extracción, cultivo, desarrollo, industrialización, comercialización todo tipo productos agrícolas, el desarrollo de proyectos, fomento industrial de los terrenos productivos por cuenta propia o terceros, prestación servicios afines actividad pecuaria, exportación productos elaborados mismo carácter e implantación equipos e insumos industriales pequeños y conversión en general, así como representación firmas nacionales o extranjeras para comercializar y distribuir sus productos mercado nacional y extranjero, prestar todo tipo de servicios, podrá dedicarse cualquiera otra actividad análoga acciones suénde. Capital: \$ 10.000.000 dividido en 10.000 acciones, sin valor nominal. Capital pagado íntegramente. Capital pagado \$ 3.500.000, equivalente a 3.500 acciones forma estatutos de artículo transitorio. Accionistas: Toyohiro Kubo y Yasuo Hayashi pagando cada acción su parte y por pagar plazo 2 años contar esta fecha. Santiago, 15-Marzo-1939.

**EXTRACTO**

Martín Vázquez Cordero, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de este Departamento, señor Andrés Rubio Flores, Morandé 354, certifica que por escritura de fecha 34 de Febrero de 1939, ante mí, se redujo a escritura pública, Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de "Coodyear de Chile S.A.C.", celebrada el 20 de Febrero de 1939, que acordó modificar artículo 6° Estatutos en cuanto al número de miembros del Directorio. Demás acuerdos en escritura extractada. M. Vázquez C.— Santiago, 23 de Febrero de 1939.

**EXTRACTO**

Conrado Alejandro Martín Iglesias, Notario Público Titular Osorno, Paseo Condal, local 2, certifica: Que, con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de la Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Trovador S.A.", celebrada 30 de diciembre de 1938, en la que se acordó aumentar el capital social de \$ 128.018.000, dividido en 128.018 acciones, de una misma serie y sin valor nominal, a la suma de \$ 252.036.000, dividido en 252.036 acciones de una misma serie y sin valor nominal. El pago se efectuará dentro del plazo máximo de 30 días, contados desde esta fecha. Reemplazar el actual artículo quinto de los Estatutos Sociales por el siguiente: "Artículo quinto: El capital de la sociedad es la cantidad de \$ 252.036.000, dividido en 252.036 acciones de una misma serie y sin valor nominal". Reemplazar el actual artículo tercero transitorio, por el siguiente: "El aumento de capital de la suma de \$ 128.018.000, ya pagado, a \$ 252.036.000, se enterará y pagará de la siguiente forma: Mediante la emisión de 128.018 acciones de pago, las que serán ofrecidas exclusivamente a la sociedad "Trovador de Chile Holding S.A." a un precio de \$ 1.000 por acción y con subrogación de \$ 8.821.53923 por acción. El mayor valor que se obtendrá de la venta de las acciones ascendente a \$ 853.636.731, se contabilizará en la cuenta "mayor valor por venta de acciones de propia emisión". La emisión y suscripción de acciones se hará dentro de un plazo de un día contado desde el 30 de diciembre de 1938 y el pago se hará dentro de un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de esta Junta. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Osorno, 13 de Marzo de 1939.

**EXTRACTO**

Cristina Reyes Donoso, Notario Público Santiago, Suplente titular Ramel Saqui Zaver, Morandé N° 273, certifica: Que a escritura pública de 31 de enero de 1939, ante el titular de esta Notaría, se redujo el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "BKC Consultoría y Franquicia Sociedad Anónima" ahora "BKC INVERSIONES S.A.", celebrada el 20 de enero de 1939, en la que se acordó modificar el estatuto social contenido en escritura de 1° de Julio de 1937 ante Notario Santiago Félix Jara Cadot, cuyo extracto está inscrito a f. 11.813 N° 7.838 del Registro de Comercio de 1937 del Conservador de Santiago, instituyendo artículos Primero y Tercero por siguientes: Artículo Primero: El nombre será "BKC Inversiones S.A.", y Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la inversión en toda clase de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro; cuotas o derechos en todo tipo de sociedades y comunidades y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, promociones y participar en la creación y desarrollo de negocios; asumir administraciones; construir por cuenta propia o ajena; adquirir y ceder a cualquier título bienes raíces o muebles, corporales o incorpóreos, explotarlos; darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir y participar en sociedades, modificarlas y administrarlas y percibir utilidades y rentas de cualquier clase.— Santiago, 7 de marzo de 1939.

**Otras Sociedades**

**EXTRACTO**

Carmen Podlech Michaud, Notario Público, Independencia 648, certifica: Escritura pública otorgada ante mí esta fecha Sandra Ximena Falberg

Peña, Andrés Muñoz 327; David Marcos Morales Mora, Brucelas 744 y Silvia Teresa Peña Ríos, Andrés Muñoz 327, todos Valdivia, modifican sociedad "S Y M Todo Interior", constituida por Sandra Falberg y David Morales el 3 de Agosto de 1938 ante mí inscrita a f. 168 N° 143 Registro Comercio Valdivia siguientes términos: se retira sociedad David Marcos Morales Mora quien cede sus derechos a Silvia Teresa Peña Ríos por \$ 100.000 cancelado. En lo no modificado continúa vigente pacto primitivo. Otras estipulaciones en escritura extractada. Valdivia, 14 Febrero 1939.

**EXTRACTO**

Hernán E. Cermán Irujo, Titular 24° Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura de hoy ante mí, don Américo del Carmen Martínez Salgado, Marini 1338, y Nelson Luis Guerrero Vargas, Los Compañes 6818, Lo Prado, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social "Martín y Guerrero Limitada" y número de folio "El Coloso". Objeto: Fabricación y comercialización pinturas y artículos suntuarios y todo acto de comercio que los socios acuerden. Administración: corresponde a ambos socios indistintamente pero socio Guerrero no podrá hacer pagos que excedan de \$ 50.000 mensuales. Capital: un millón de pesos aportados: Amparo Martínez \$ 500.000, Nelson Guerrero \$ 500.000, a enterar en dinero dentro un año. Sociedad durará 5 años desde 31 Enero 1939, renovables íntegramente por períodos iguales al íntegro socio debe avisar desear ponerle término, conforme artículo 350 inciso final Código Comercio, con 6 meses anticipación vencimiento plazo. Domicilio será Talca. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 27 de Enero 1939.

**EXTRACTO**

Arturo Rolando Montero Burges, Notario Público Los Angeles, Almagro 301, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, don Manuel Jorge Muñoz Muñoz, Las Camélias 836, Población Ormupell; don Luis Arturo Quijada Morales, Avenida Alemania 115, piso 20; y don Srto Remón Medina Cáceres, Villagrán 1230, todos esta ciudad, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social "Servicios Eléctricos Delta Limitada", con nombre fantasia "DELTA Ltda.". Objeto social será la venta y distribución de todo tipo de artículos y artefactos eléctricos, repuestos y materiales; la prestación de servicios en presupuestos e instalaciones eléctricas en sus diversas formas, y en general, de común acuerdo, podrán explotar cualquier rubro de interés para la sociedad. Administración y razón social corresponden a los socios cualquiera de los socios actuando de común, con facultades señaladas en escritura extractada. Capital social es de

\$ 2.100.000, que se enterará: a) Don Manuel Jorge Muñoz Muñoz, \$ 700.000, que ingresará en plazo máximo 2 años contado desde fecha escritura, en dinero o mercancías; b) Don Luis Arturo Quijada Morales, \$ 700.000, con \$ 300.000 ingresado caja social y \$ 200.000 plazo máximo 2 años contado desde fecha escritura; y c) Don Srto Remón Medina Cáceres, \$ 700.000, con \$ 300.000 ingresado caja social y \$ 400.000 plazo máximo 2 años contado desde fecha escritura. Socios limitan responsabilidad al monto de respectivos aportes. Sociedad durará 5 años, contados desde fecha escritura y se entenderá prorrogada por igual período en forma automática y sucesiva si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término, con anticipación mínima de 6 meses de anticipación a la expiración del respectivo período, por escritura pública inscrita en margen de inscripción social. Domicilio social ciudad de Los Angeles. Otras estipulaciones en escritura extractada. Los Angeles, 24 de Febrero de 1939.

**EXTRACTO**

Raúl Morales Adrián, Notario Los Angeles, Lautaro N° 381, certifica por escritura esta fecha ante mí, señores Rosa Cristina Acosta, Almirante Centro Comercial Diego de Almagro, Los Angeles; y José Moisés Quezada Gutiérrez, Colón 465, Los Angeles; ambos comerciantes; casados entre sí y separados de bienes, modificaron estatutos "Quinta" escritura constitución Sociedad "Quinta Acosta Limitada", "Laboratorios Fotográficos Full Color Los Angeles", otorgada ante mí el 25 de Marzo de 1938, inscrita ese año a folios 83 N° 50 Registro Comercio Los Angeles. Modificación consiste en que limitaron capital social a la cantidad de \$ 3.000.000.— Ingresados a caja social a la fecha de constitución de sociedad, liberándose de obligación de completar aporte señalado en letra b) cláusula Quinta contrato sociedad.— Los Angeles, 13 de Marzo de 1939.

**EXTRACTO**

Jaimé Morandé Orrego, Titular 17° Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Leonardo Buguelo Doña y Carmen Eliana Vega Muñoz, ambos Club Hípico 3313, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social "Fanticolors La Magallanes Limitada". Objeto: Fabrica-



**Municipalidad de Los Condés**

**PROPUESTA:** Arriendo de maquinarias y vehículos de transporte para obras preventivas y de emergencia tendientes a mantener operable la vialidad de la Comuna de Los Condés principalmente, camino Santiago - Farellones y Centro Cordillera Los Condés, a precios unitarios.

**CONTRATISTAS:** Personas Naturales o Jurídicas, que dispongan de maquinaria requerida en las Bases.

**PLAZO:** Contrato por un año.

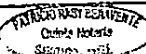
**ADQUISICION DE LAS BASES:** \$ 3.500 (tres mil quinientos pesos), los días 20 - 21 - 22 y 23 de Marzo de 1939, en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Los Condés, Avda. Apoquindo N° 3500, de 8.30 horas a 15.50 horas.

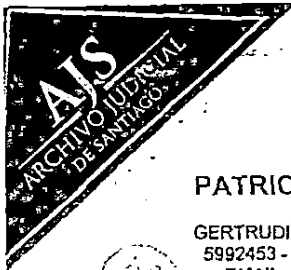
**APERTURA DE LA PROPUESTA:** Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sala de Sesiones del Municipio, ubicada en Avda. Apoquindo N° 3800, 2da. piso, el 10 de Abril de 1939, a las 11.00 horas.

**JORGE ABUD CUEVAS**  
Alcalde

CONFORME CON EL DOCUMENTO MENUDO A LA VISTA STGO.

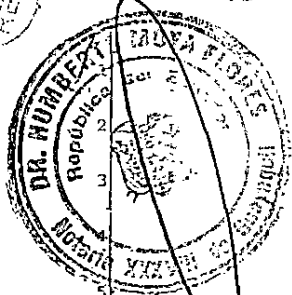
06 ABR 2016





tres mil trescientos un 3.301

PATRICIO RABY BENAVENTE  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992453 - FAX 5992457  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



REPERTORIO N°13.712-2013

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Archivo Judicial de Santiago

6 =====  
7 =====  
8 En Santiago de Chile, a catorce de Octubre del año dos mil  
9 trece, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE, Abogado, Notario  
10 Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con  
11 domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina  
12 cuarenta y cuatro, Las Condes, COMPARECE: don TOMÁS GONZÁLEZ  
13 ALDUNATE, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número  
14 trece millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos  
15 trece guión seis, con domicilio en esta ciudad, Avenida  
16 Apoquindo tres mil setecientos veintiuno, piso trece, Las  
17 Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad,  
18 quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone:  
19 que, debidamente facultado, viene a reducir a escritura pública  
20 acta Junta extraordinaria de accionistas de Goodyear de Chile  
21 S.A.I.C.- Declara el compareciente que el acta se encuentra  
22 firmada por: los señores Claudio Javier Rodríguez Pemjean y de  
23 don Javier Arriagada Flores.- El acta es del tenor siguiente:  
24 "GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C. JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
25 En Santiago, República de Chile, a veintitrés de septiembre de  
26 dos mil trece, siendo las diecisiete horas, en las oficinas  
27 ubicadas en Av. Apoquindo tres mil setecientos veintiuno, piso  
28 catorce, Región Metropolitana, se reunieron en junta  
29 extraordinaria los accionistas de Goodyear de Chile S.A.I.C.,  
30 con asistencia de don Claudio Javier Rodríguez Pemjean en



*[Handwritten signature]*



1 representación de: (a) Goodyear International Corporation  
2 una acción; y (b) The Goodyear Tire & Rubber Company.  
3 noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve acciones. Total  
4 de acciones presentes y representadas: cien mil, equivalentes a  
5 la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad.- MESA.  
6 Para estos Presidió esta junta general extraordinaria de  
7 accionistas don Claudio Javier Rodríguez Pemjean y actuó como  
8 secretario de la misma don Javier Arriagada Flores.- HOJA DE  
9 ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE PODERES.- Los concurrentes a la  
10 junta firmaron la hoja de asistencia prescrita en el artículo  
11 setenta y uno del Reglamento de Sociedades Anónimas,  
12 acordándose conservar este documento en los archivos de la  
13 sociedad. En seguida, fueron exhibidos y aprobados, sin  
14 observaciones, el poder presentado por Claudio Javier Rodríguez  
15 Pemjean para representar a Goodyear International Corporation y  
16 The Goodyear Tire & Rubber Company.- CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA  
17 JUNTA.- El señor presidente expresó que se encontraban  
18 presentes y debidamente representadas la totalidad de las cien  
19 mil acciones emitidas en que se divide el capital de  
20 la sociedad. Agregó que la presente junta se celebra  
21 válidamente, no obstante haberse omitido algunas formalidades  
22 de citación, -por haber comprometido su asistencia todos los  
23 accionistas de la sociedad. Esta junta general extraordinaria  
24 de accionistas se celebra en presencia de don Patricio Raby  
25 Benavente, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de  
26 Santiago. En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento a las  
27 disposiciones estatutarias y legales sobre la materia, el señor  
28 presidente declaró constituida legalmente esta junta general  
29 extraordinaria de accionistas.- REFORMA DE ESTATUTOS.- El señor  
30 presidente manifestó que era necesario modificar el artículo



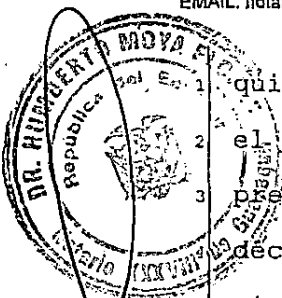
PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES

5992453 - 5992457 - 5992453 - FAX 5992457

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Archivo Judicial Santiago

17-329

quinto de los estatutos sociales, con la finalidad de disminuir  
el número de directores de siete a cuatro. Asimismo, el señor  
presidente manifestó que era necesario modificar el artículo  
décimo en el sentido que el directorio designará entre sus  
miembros un presidente, cuyo voto dirimirá los empates. Acto  
seguido la junta aprobó estas modificaciones y acordó: /i/  
sustituir la primera frase del artículo quinto por la  
siguiente: "Artículo Quinto: la sociedad será administrada por  
un directorio compuesto de cuatro miembros"; /ii/ mantener en  
lo no modificado vigente en todas su partes las disposiciones  
del artículo quinto de los estatutos sociales; /iii/ sustituir  
el artículo décimo por el siguiente: "Artículo Décimo: El  
directorio elegirá de su seno un presidente, como asimismo, a  
los demás cargos del directorio que estime convenientes. El  
presidente sesionará las sesiones de directorio y su voto  
dirimirá los empates y el secretario actuará como secretario de  
dichas sesiones. En ausencia del presidente o del secretario el  
directorio designará a las personas que deberá presidir y  
actuar como secretario de la sesión entre sus miembros  
presentes. El secretario preparará las actas de la reunión de  
directorio la que serán firmadas por todos los asistentes a  
ellas." RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO. - El señor presidente explicó  
que se hacía necesario renovar íntegramente el directorio de la  
sociedad, eligiendo a los nuevos miembros que lo conformarán.  
Considerada la materia, la junta acordó, por la unanimidad de  
las acciones presentes, renovar íntegramente al directorio de  
la sociedad y proceder a la elección de sus nuevos miembros.  
Efectuada la votación de rigor, resultaron elegidos, por  
unanimidad, los señores Claudio Javier Rodríguez Pemjean,  
Carlos Antonio Gil Valle, Alfredo Gamboa Oliveros y Jaime Cohen





1 Szulc. REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA Y PODER. -  
2 junta, por la unanimidad de las acciones presentes,  
3 facultar a los señores Hernán Felipe Valdés Correa y  
4 González Aldunate para que, actuando indistintamente uno  
5 cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública el acta de  
6 esta junta general extraordinaria de accionistas.- CUMPLIMIENTO  
7 DE LOS ACUERDOS.- Se acordó dejar constancia que, de  
8 conformidad con lo establecido en el artículo setenta y dos de  
9 la Ley de Sociedades Anónimas, firmada el acta por el  
10 presidente y el secretario de la junta y por las personas  
11 designadas al efecto, se la tendrá por aprobada  
12 definitivamente, sin necesidad de otra formalidad; y que los  
13 acuerdos que en ella se consignan podrán ser cumplidos desde  
14 ese momento. Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria y  
15 no habiendo otro asunto que tratar, el señor presidente puso  
16 término a la presente junta siendo las diecisiete treinta  
17 horas." Hay firma de don Claudio Javier Rodríguez Pemjean y de  
18 don Javier Arriagada Flores. "HOJA DE ASISTENCIA JUNTA  
19 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.  
20 veintitrés de septiembre de dos mil trece; Don Claudio  
21 Rodríguez Pemjean en representación de Goodyear International  
22 Corporation, una acción". Hay firma. Don Claudio Rodríguez  
23 Pemjean en representación de The Goodyear Tire & Rubber Company,  
24 noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve acciones." Hay  
25 firma. "Total acciones presentes: cien mil acciones." Hay firma  
26 Claudio Rodríguez Pemjean, Presidente y de don Javier Arriagada  
27 Flores, Secretario.- CERTIFICADO. El Notario que suscribe  
28 certifica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo  
29 cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y  
30 seis de Sociedades Anónimas, que asistió a la Junta



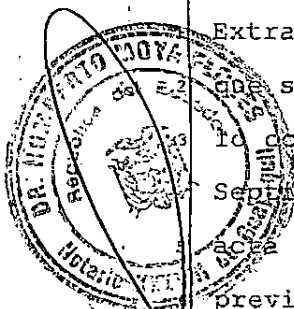
PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES

5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Extraordinaria de Accionistas de GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C. a  
que se refiere la presente acta y que ella es expresion fiel de  
lo ocurrido y acordado en la reunion. Santiago, veintitres de  
Septiembre de dos mil trece. P. Raby B.- N.P.- Conforme con el  
acta que consta en el Libro respectivo.- En comprobante y  
previa lectura firma el compareciente.- Doy fe.-

TOMÁS GONZÁLEZ ALDUNATE

CONFORME AL ART. 402 DEL C.O.T.  
AUTORIZO CON ESTA FECHA  
M. VIRGINIA WIELANOT COVARRUBIAS  
NOTARIO SUPLENTE

SANTIAGO 19 NOV 2013

NOTARIO

|   |    |
|---|----|
| 3 | 29 |
| 4 | 10 |
| 4 | 50 |
| 4 | 00 |
| 8 | 10 |
| 1 | 17 |
| 1 | 30 |

15302

20/11/13

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA  
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE  
ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE  
HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO,

18 MAR 2016



APROBADO

Por UAF Dnaranjo fecha 10.25. 18/02/2016



# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl



## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 90063 número 58723 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 30 de marzo de 2016.



Carátula: 10747678



Código de verificación: a3ff1e-158292-0  
www.conservador.cl

Documento Incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 90063

MS/YF

Nº58723

MODIFICACIÓN

GOODYEAR DE

CHILE S.A.I.C.

Reg. 65753

C: 800007

2013

Santiago, veintidós de Noviembre del año dos mil trece.- A

requerimiento de don Fidel González, procedo a inscribir

lo siguiente: MARIA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS, Nota-

rio, Público Suplente del Titular, 5ª Notaría Santiago,

don Patricio Raby Benavente, ambos domiciliados en Ger-

trudis Echenique 30, of. 44, Las Condes, certifico: Por

escritura pública de fecha 14 de Octubre de 2013, ante

el Titular, se redujo acta de Junta Extraordinaria de

Accionistas de GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C. (fj. 994,

Nº503, año 1978), que aprueba reforma estatutos cuyo

contenido no es materia de extracto. Santiago, 20 de No-

viembre de 2013.- M. V. Wielandt C. N. S.- Hay firma

electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fo-

jas 994 número 503 del año 1978.- El extracto materia de

la presente inscripción, queda agregado al final del bi-

mestre de Comercio en curso.

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Núm. 40.718

28 de Noviembre de 2013



## SECCIÓN SOCIEDADES

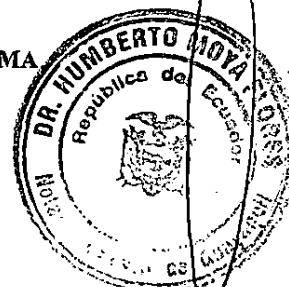
### MODIFICACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

**713903 GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.**

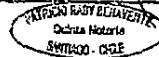
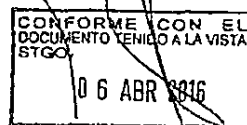
**EXTRACTO**

(CVE: 713903)

MARIA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS, Notario Público Suplente del Titular, 5ª Notaría Santiago, don Patricio Raby Benavente, ambos domiciliados en Gertrudis Echeñique 30, of. 44, Las Condes, certifico: Por escritura pública de fecha 14 de Octubre de 2013, ante el Titular, se redujo acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de **GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.** (fj. 994, N°503, año 1978), que aprueba reforma estatutos cuyo contenido no es materia de extracto. Santiago, 20 de Noviembre de 2013.- M. V. Wielandt C. N. S.



713903 - Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en [www.diariooficial.cl/sección Sociedades Web](http://www.diariooficial.cl/sección Sociedades Web) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.



**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



REPERTORIO N° 6935-2015

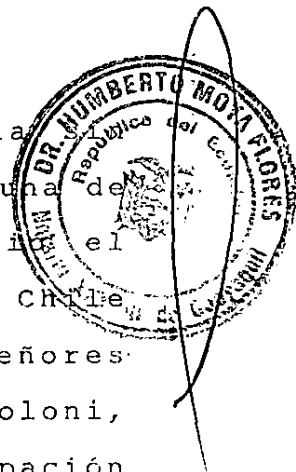
REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.

SESIÓN DE DIRECTORIO

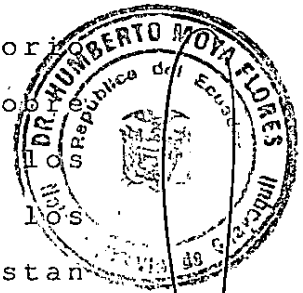
5  
6 =====  
7 =====  
8 En Santiago de Chile, a dieciséis de Junio del  
9 año dos mil quince, ante mí, **PATRICIO RABY**  
10 **BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de  
11 la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en  
12 Gertrudis Echenique número treinta, Oficina  
13 cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago,  
14 **COMPARECE:** don **TOMÁS GONZÁLEZ ALDUNATE**, chileno,  
15 casado, abogado, cédula de identidad número trece  
16 millones cuatrocientos treinta y tres mil  
17 novecientos trece guión seis, con domicilio es-  
18 ta ciudad, Avenida Apoquindo tres mil  
19 setecientos veintiuno, piso trece, Las Condes,  
20 Región Metropolitana, el compareciente mayor de  
21 edad, quien acredita su identidad con la cédula  
22 respectiva y expone: que, debidamente facultado,  
23 viene a reducir a escritura pública acta sesión  
24 de directorio de Goodyear de Chile S.A.I.C., la  
25 que se encuentra firmada por los señores Samuel  
26 Cunado, Rodrigo Arenas Poloni, Leopoldo Maggiolo  
27 González y Zoila Castañeda. El acta es del tenor  
28 siguiente: "**SESIÓN DE DIRECTORIO GOODYEAR DE**  
29 **CHILE S.A.I.C.** En Santiago de Chile, a doce de  
30 junio de dos mil quince, en la sede de la



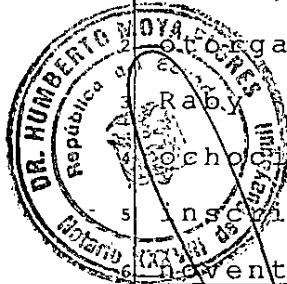
1 Compañía ubicada en el Camino a Melipilla  
2 número, altura del kilómetro dieciséis, comuna de  
3 Maipú, siendo las quince horas, se reunió el  
4 Directorio de la sociedad Goodyear de Chile  
5 S.A.I.C., con la asistencia de los señores  
6 directores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni,  
7 Leopoldo Maggiolo González y con la participación  
8 mediante conferencia telefónica de la directora  
9 señora Zoila Castañeda quién se encontró en todo  
10 momento comunicada simultánea y permanentemente.  
11 Se acordó que actuara como presidente ad-hoc de  
12 esta sesión don Leopoldo Maggiolo González y que  
13 actuara como secretario don Javier Arriagada  
14 Flores. **ACTA SESIÓN ANTERIOR.**- Se dio lectura al  
15 acta de sesión de directorio anterior, la que se  
16 aprueba sin observaciones. **RENUNCIA GERENTE**  
17 **GENERAL Y DESIGNACIÓN.**- El señor presidente  
18 manifestó que con anterioridad a esta fecha se  
19 había recibido la renuncia voluntaria del señor  
20 Samuel Cunado a su cargo de gerente general,  
21 razón por la cual era necesario la designación de  
22 un nuevo gerente general, proponiendo para el  
23 cargo al señor Rodrigo Arenas Poloni. Al señor  
24 Rodrigo Arenas le corresponderá la representación  
25 judicial de la sociedad con las facultades  
26 establecidas en ambos incisos del artículo  
27 séptimo del Código de Procedimiento Civil. El  
28 señor presidente agregó como antecedente  
29 adicional que el señor Arenas también se  
30 desempeñará como Gerente de SBU Consumer -



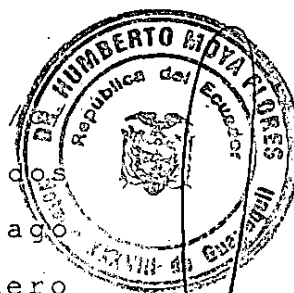
Andino. Luego de discutirlo, el  
2 directorio, por la unanimidad de sus miembros,  
3 acordó /i/ designar al señor Rodrigo Arenas  
4 Poloni como nuevo gerente general de la sociedad;  
5 /ii/ Dejar constancia que el señor Rodrigo Arenas  
6 Poloni, en su calidad de gerente general podrá  
7 representar a la sociedad con aquellas facultades  
8 que a continuación se detallan en el presente  
9 directorio. Lo anterior, sin perjuicio de que  
10 conformidad a la ley le corresponde, en su  
11 calidad de gerente general la representación  
12 judicial de la sociedad con las facultades  
13 establecidas en ambos incisos del artículo  
14 séptimo del Código de Procedimiento Civil; y,  
15 /iii/ Dejar constancia que el señor Rodrigo  
16 Arenas Poloni mantendrá su cargo de Gerente de  
17 SBU Consumer - Clúster Andino. **DESIGNACIÓN DE**  
18 **PRESIDENTE.**- El señor presidente manifestó que  
19 con fecha diez de diciembre de dos mil catorce,  
20 se había renovado la totalidad del directorio,  
21 razón por la cual era necesario la designación de  
22 un presidente del directorio que será también  
23 presidente de la sociedad. Luego de discutirlo,  
24 el directorio, por la unanimidad de sus miembros,  
25 acordó designar al señor Samuel Cunado como  
26 presidente del directorio y de la sociedad.  
27 **REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.**- El señor  
28 presidente hace presente que con el fin de  
29 mejorar la administración de la sociedad, era  
30 necesario actualizar la estructura de poderes



1 actualmente vigente, para lo cual el directorio  
2 deberá adoptar un nuevo acuerdo sobre  
3 otorgamiento de poderes generales a  
4 ejecutivos de la compañía, revocándose los  
5 poderes actualmente vigentes los cuales constan  
6 en: /a/ escritura pública de fecha veintiocho de  
7 enero de dos mil quince, otorgada en la notaría  
8 de Santiago don Patricio Raby Benavente,  
9 repertorio número mil doscientos dieciséis guión  
10 dos mil quince, e inscrito a fojas diez mil  
11 cuatrocientos treinta y dos, número seis mil  
12 quinientos treinta y uno del Registro de Comercio  
13 de Santiago, correspondiente al año dos mil  
14 quince; /b/ escritura pública de fecha  
15 veinticuatro de diciembre de dos mil catorce,  
16 otorgada en la notaría de Santiago don Patricio  
17 Raby Benavente, repertorio número dieciséis mil  
18 ciento sesenta y cinco guión dos mil catorce, e  
19 inscrito a fojas novecientos cuarenta y nueve,  
20 número cuatrocientos noventa y uno del Registro  
21 de Comercio de Santiago, correspondiente al año  
22 dos mil quince; /c/ escritura pública de fecha  
23 siete de agosto de dos mil catorce, otorgada en  
24 la notaría de Santiago don Patricio Raby  
25 Benavente, repertorio número diez mil veintiuno  
26 guión dos mil catorce, e inscrito a fojas ochenta  
27 y dos mil doscientos treinta y cuatro, número  
28 cincuenta mil ciento treinta y tres del Registro  
29 de Comercio de Santiago, correspondiente al año  
30 dos mil catorce; y, /d/ escritura pública de



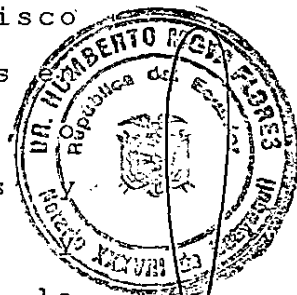
1 fecha, primero de agosto de dos mil catorce,  
2 otorgada en la notaría de Santiago don Patricio  
3 Raby Benavente, repertorio número nueve mil  
4 ochocientos ocho guión dos mil catorce, e  
5 inscrito a fojas sesenta y tres mil cuatrocientos  
6 noventa y siete, número treinta y ocho mil  
7 novecientos noventa y seis del Registro de  
8 Comercio de Santiago, correspondiente al año dos  
9 mil catorce. Los poderes que se acuerden en la  
10 presente sesión serán, a contar de esta fecha, la  
11 única estructura de poderes generales vigentes de  
12 Goodyear de Chile S.A.I.C. Luego de un breve  
13 debate, el directorio, por la unanimidad de sus  
14 miembros, acordó: /i/ revocar los poderes que  
15 constan en: /a/ escritura pública de fecha  
16 veintiocho de enero de dos mil quince, otorgada  
17 en la notaría de Santiago don Patricio Raby  
18 Benavente, repertorio número mil doscientos  
19 dieciséis guión dos mil quince, e inscrito a  
20 fojas diez mil cuatrocientos treinta y dos,  
21 número seis mil quinientos treinta y uno del  
22 Registro de Comercio de Santiago, correspondiente  
23 al año dos mil quince; /b/ escritura pública de  
24 fecha veinticuatro de diciembre de dos mil  
25 catorce, otorgada en la notaría de Santiago don  
26 Patricio Raby Benavente, repertorio número  
27 dieciséis mil ciento sesenta y cinco guión dos  
28 mil catorce, e inscrito a fojas novecientos  
29 cuarenta y nueve, número cuatrocientos noventa y  
30 uno del Registro de Comercio de Santiago,



1 correspondiente al año dos mil quince;  
2 escritura pública de fecha siete de agosto de  
3 mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago  
4 don Patricio Raby Benavente, repertorio número  
5 diez mil veintiuno guión dos mil catorce, e  
6 inscrito a fojas ochenta y dos mil doscientos  
7 treinta y cuatro, número cincuenta mil ciento  
8 treinta y tres del Registro de Comercio de  
9 Santiago, correspondiente al año dos mil catorce;  
10 y, /d/ escritura pública de fecha primero de  
11 agosto de dos mil catorce, otorgada en la notaría  
12 de Santiago don Patricio Raby Benavente,  
13 repertorio número nueve mil ochocientos ocho  
14 guión dos mil catorce, e inscrito a fojas sesenta  
15 y tres mil cuatrocientos noventa y siete, número  
16 treinta y ocho mil novecientos noventa y seis del  
17 Registro de Comercio de Santiago, correspondiente  
18 al año dos mil catorce; /ii/ otorgar en reemplazo  
19 de los poderes revocados los siguientes poderes:  
20 **Primero.- Nómina "A" de Apoderados:** Poderes al  
21 Presidente, al Gerente General, Director de  
22 Finanzas, Director de Manufactura y Gerente de  
23 Tesorería, integrantes de la nómina "A" de  
24 apoderados. Corresponderá a dos mandatarios de la  
25 nómina "A" de apoderados, la representación de la  
26 compañía, anteponiendo la razón social a sus  
27 firmas, con las facultades que se indican a  
28 continuación: /a/ adquirir y enajenar a cualquier  
29 título, bienes raíces o muebles, corporales o  
30 incorporales, acciones, bonos, debentures y demás



1 mobiliarios; darlos y tomarlos en  
2 arrendamiento y gravarlos con servidumbres,  
3 hipotecas, prendas o cargas de cualquier clase o  
4 naturaleza; /b/ celebrar contratos de  
5 compraventa, de promesa, de confección de obra  
6 material, de arrendamiento de cosas o de  
7 servicios, de transporte, de fletamento, de  
8 trabajo, de seguro, de cuenta corriente, de  
9 comodato, de depósito, de transacción, de cambio,  
10 de comisión, de correduría, de representación, de  
11 avío y, en general, cualquier otro contrato  
12 nominado o innominado, pudiendo convenir en ellos  
13 toda clase de pactos o estipulaciones, así sean  
14 de su esencia, de su naturaleza o meramente  
15 accidentales, fijar precios, intereses, rentas,  
16 honorarios, remuneraciones, reajustes,  
17 indemnizaciones, plazos aún mayores que los  
18 usuales, condiciones, épocas y formas de pago y  
19 de entrega y, en general, para modificarlos y  
20 ponerles término en cualquier forma; pactar  
21 solidaridad o indivisibilidad tanto activa como  
22 pasiva, convenir cláusulas penales o multas,  
23 ejercitar o renunciar los derechos o acciones que  
24 a la sociedad competan y aceptar la renuncia que  
25 se haga en su beneficio; rescindir, resolver,  
26 resciliar, dejar sin efecto, poner término o  
27 solicitar la terminación de actos y contratos,  
28 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u  
29 objetarlas; /c/ concurrir a la constitución de  
30 sociedades civiles, comerciales y mineras de



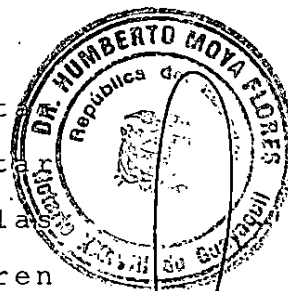
1 cualquier tipo o naturaleza, incluso con el Fisco  
2 o entidades públicas, de asociación o cuentas  
3 participación, corporaciones y cooperativas,  
4 tomar parte en aquéllas ya constituidas  
5 concurrir a la modificación, disolución,  
6 liquidación de aquéllas de que forma parte la  
7 sociedad; representar a ésta con voz y voto en  
8 todas las sociedades, corporaciones o  
9 cooperativas de que forma parte o en que tenga  
10 interés, en toda clase de actos, reuniones o  
11 juntas, sean ordinarias o extraordinarias; /d/  
12 cobrar y percibir todo lo que se adeude a la  
13 sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y  
14 finiquitos; /e/ otorgar mandatos generales o  
15 especiales, judiciales o extrajudiciales, y  
16 revocarlos; /f/ representar a la sociedad ante  
17 bancos e instituciones financieras, nacionales,  
18 extranjeras o internacionales, sean de carácter  
19 público o privado con las más amplias facultades  
20 que puedan necesitarse, cometerles comisiones de  
21 confianza, abrir, cerrar y administrar cuentas  
22 corrientes bancarias y cuentas de ahorro, de  
23 depósito y/o de crédito, imponerse de su  
24 movimiento, aprobar sus saldos, retirar  
25 talonarios de cheques y girar y sobregirar en  
26 dichas cuentas, en moneda nacional o extranjera;  
27 abrir y cerrar cajas de seguridad; girar,  
28 aceptar, reacceptar, revalidar, endosar, avalar,  
29 descontar y protestar cheques, letras de cambio,  
30 pagarés y demás documentos mercantiles, contratar

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PÚBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



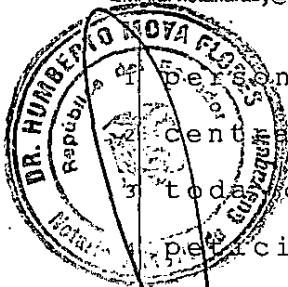
4 otorgar boletas de garantía y cartas de  
5 crédito; /g/ ceder y aceptar cesiones de crédito,  
6 sean nominativos, a la orden o al portador y, en  
7 general, efectuar toda clase de operaciones con  
8 documentos mercantiles; valores mobiliarios y  
9 efectos públicos y de comercio; /h/ retirar  
10 correspondencia certificada, encomiendas y otros  
11 de las oficinas postales, telegráficas,  
12 ferroviarias y análogas; /i/ efectuar operaciones  
13 de importación y exportación de toda clase de  
14 productos y/o bienes y extender o suscribir los  
15 documentos, actos y contratos relacionados con  
16 estas operaciones, efectuar operaciones  
17 aduaneras, endosar documentos de embarque y  
18 retirarlos, y emitir, suscribir y otorgar cartas  
19 de crédito; /j/ realizar toda clase de  
20 operaciones de cambios internacionales y, en  
21 general, todas las que se encuentren bajo la  
22 jurisdicción del Banco Central de Chile; /k/  
23 suscribir, otorgar, firmar, extender y modificar  
24 toda clase de documentos públicos o privados,  
25 inclusive escrituras públicas, pudiendo formular  
26 en ellos todas las declaraciones que estimen  
27 necesarias o convenientes a los intereses de la  
28 sociedad; /l/ obtener concesiones de cualquier  
29 naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de  
30 bienes, incluso inmuebles, y obtener derechos de  
aprovechamiento de aguas; /m/ constituir  
propiedad industrial o intelectual, solicitar el  
registro de marcas, nombres comerciales, nombres



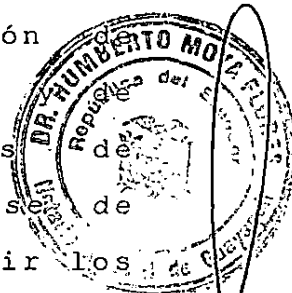
1 de dominio, diseños industriales, patentes,  
2 inventos, deducir oposiciones, solicitudes de  
3 nulidades y, en general, efectuar todas las  
4 tramitaciones y actuaciones que fueren  
5 procedentes en materia de propiedad industrial o  
6 intelectual para amparar los derechos de la  
7 sociedad, y efectuar toda clase de presentaciones  
8 ante los organismos competentes para conocer de  
9 estas materias incluyendo, a mero título  
10 ilustrativo, al Departamento de Propiedad  
11 Industrial; /n/ representar judicialmente a la  
12 sociedad teniendo la facultad de desistirse en  
13 primera instancia de la acción deducida, aceptar  
14 la demanda contraria, absolver posiciones,  
15 renunciar los recursos o los términos legales,  
16 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros  
17 facultades de arbitradores, aprobar convenios y  
18 percibir; /o/ representar a la sociedad, con las  
19 más amplias facultades, ante toda clase de  
20 organismos públicos, sean éstos centralizados o  
21 descentralizados, tales como Ministerios,  
22 Servicios Públicos, Contraloría General de la  
23 República, Superintendencia de Bancos e  
24 Instituciones Financieras, Superintendencia de  
25 Valores y Seguros, Superintendencia de  
26 Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio  
27 de Impuestos Internos, Tesorería General de la  
28 República, Intendencias, Gobernaciones, entidades  
29 de previsión social y de seguridad social, y ante  
30 cualquier otro organismo, institución, empresa o

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 persona, fiscal, semi-fiscal, municipal,  
2 centralizada o descentralizada, pudiendo formular  
3 toda clase de presentaciones, declaraciones, o  
4 peticiones, sean éstas voluntarias u  
5 obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas;  
6 /p/ contratar a los trabajadores de la sociedad,  
7 fijarles sus remuneraciones, señalarles sus  
8 obligaciones y deberes, fiscalizarlos en el  
9 desempeño de sus cargos y poner término a sus  
10 servicios; /q/ Afianzar y constituir a la  
11 sociedad en codeudora solidaria; y /r/ Contratar  
12 préstamos con cualquier clase de institución,  
13 financiera o de otra naturaleza, reajustables o  
14 no, en cualquier moneda, con o sin interés, en  
15 forma de mutuo, pagarés, avance contra  
16 aceptación, sobregiros, créditos en cuenta  
17 corriente, crédito en cuenta especial o en  
18 cualquier otra forma. **Segundo.-** Nómina "B" de  
19 Apoderados: Poderes al Gerente de Logística, al  
20 Contralor y al Líder de Planificación Financiera  
21 integrantes de la nómina "B" de apoderados.  
22 Corresponderá a uno cualesquiera de los  
23 mandatarios de la nómina "B" de apoderados  
24 actuando conjuntamente con uno cualesquiera de  
25 los apoderados de la nómina "A", la  
26 representación de la compañía, anteponiendo la  
27 razón social a sus firmas, con las facultades que  
28 se indican a continuación: /a/ Celebrar contratos  
29 de compraventa de bienes corporales muebles, de  
30 abastecimiento o suministro con proveedores



1 nacionales o extranjeros, de prestación  
2 servicios, de depósito, de arrendamiento  
3 transporte; /b/ Efectuar operaciones de  
4 importación y exportación de toda clase de  
5 productos y/o bienes y extender o suscribir los  
6 documentos, actos y contratos relacionados con  
7 estas operaciones, efectuar operaciones aduaneras  
8 y endosar documentos de embarque y retirarlos;  
9 /c/ Representar a la sociedad ante bancos e  
10 instituciones financieras, nacionales,  
11 extranjeras o internacionales, sean de carácter  
12 público o privado, con el objeto de administrar  
13 cuentas corrientes bancarias, imponerse de su  
14 movimiento, aprobar sus saldos, retirar  
15 talonarios de cheques, y girar de dichas cuentas,  
16 ceder y aceptar cesiones de crédito, contratar y  
17 cancelar boletas de garantía y/o cartas de  
18 crédito, compra y venta de divisas; y, abrir y  
19 cerrar cajas de seguridad; /d/ Obtener  
20 concesiones de cualquier naturaleza u objeto y  
21 sobre cualquier clase de bienes, incluso  
22 inmuebles, y obtener derechos de aprovechamiento  
23 de aguas; /e/ Retirar correspondencia  
24 certificada, encomiendas y otros de las oficinas  
25 postales, telegráficas, ferroviarias y análogas..  
26 El directorio, por la unanimidad de sus miembros,  
27 deja expresa constancia que en el caso de Gerente  
28 de Logística, no se entiende comprendida la  
29 facultad para representar a la sociedad ante  
30 bancos e instituciones financieras, nacionales,

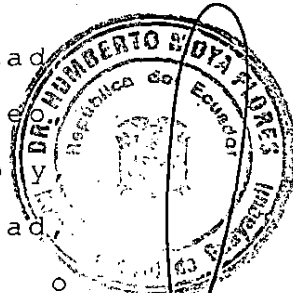
**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



extranjeras o internacionales, sean de carácter  
público o privado, con el objeto de administrar  
cuentas corrientes bancarias, imponerse de su  
movimiento, aprobar sus saldos, retirar  
talonarios de cheques, y girar de dichas cuentas,  
ceder y aceptar cesiones de crédito, contratar y  
cancelar boletas de garantía y/o cartas de  
crédito, compra y venta de divisas; y, abrir y  
cerrar cajas de seguridad. **Tercero.- Poder**

**especial Recursos Humanos:** Se confiere al Gerente  
de Recursos Humanos, al Director de Recursos  
Humanos - Cluster Andino y al Gerente de  
Seguridad, Higiene y Relaciones Laborales poderes  
especial para que, de forma individual, en nombre  
y representación de Goodyear de Chile S.A.I.C.º;  
/a/ celebre contratos de trabajo, los modifique y  
ponga término, fije remuneraciones y demás  
haberes; /b/ negocie y celebre contratos  
colectivos de trabajo y acuerde la modificación  
de los vigentes, pudiendo suscribir anexos o  
complemento a los mismos; /c/ suscriba finiquitos  
pudiendo fijar indemnizaciones, cancelaciones y,  
en general, para otorgar toda clase de documentos  
relacionados con los contratos de trabajo antes  
indicados; /d/ efectúe toda clase de  
presentaciones ante organismos o instituciones  
públicas o privadas, de carácter laboral y  
previsional, como Administradoras de Fondos de  
Pensiones, Instituciones de Salud Previsional,  
Instituto de Normalización Previsional, Fondo

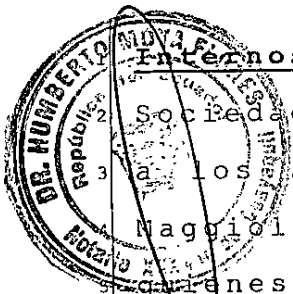


1 Nacional de Salud, Mutuales de Seguridad  
2 Servicio Nacional de Capacitación y Empleo  
3 Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo  
4 en general ante cualquier organismo o entidad,  
5 pública o privada, de carácter laboral o  
6 previsional; y, /e/ representar a Goodyear de  
7 Chile S.A.I.C. en los conflictos laborales que se  
8 pudieran suscitar, sea entre las autoridades  
9 administrativas o judiciales. En el orden  
10 judicial, tendrá todas y cada una de las  
11 facultades contempladas para ambos incisos del  
12 artículo séptimo del Código de Procedimiento  
13 Civil, que se dan por expresamente por  
14 reproducidas, pudiendo designar abogados  
15 patrocinantes y delegar estas facultades.

16 **Cuarto.- Poder especial ante el Banco Central de**

17 **Chile y Servicio Nacional de Aduanas:** Se confiere  
18 un poder especial al Gerente de Logística, para  
19 que actuando conjuntamente con uno cualquiera de  
20 los demás apoderados de la nómina B, puedan  
21 actuar en nombre y representación de Goodyear de  
22 Chile S.A.I.C., ante el Banco Central de Chile y  
23 el Servicio Nacional de Aduanas, quedando los  
24 mandatarios facultados para realizar operaciones  
25 de hasta cincuenta mil dólares de los Estados  
26 Unidos de América; en caso de ser una operación  
27 superior al monto anterior, deberá concurrir el  
28 Gerente de Logística conjuntamente con uno  
29 cualquiera de los apoderados de la nómina A.

30 **Quinto.- Apoderados ante el Servicio de Impuestos**



Internos: Se nombra como apoderados de la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, a los señores Rodrigo Arenas Poloni, Leopoldo Maggiolo González y Alfredo Gamboa Oliveros, quienes podrán representar a la sociedad individualmente, señalando como domicilio para dichos efectos en Camino a Melipilla sin número, altura del kilómetro dieciséis, comuna de Maipú.

Sexto.- Constancia para los efectos de los poderes: En atención a lo señalado precedentemente, para efectos del ejercicio de los presentes poderes, a continuación se deja constancia de las nóminas de apoderados y de las personas que ejercen actualmente los cargos ejecutivos, a que hace referencia la presente acta. A/ Nómina "A" de apoderados: Presidente de la Compañía, señor Samuel Cunado; Gerente General, señor Rodrigo Arenas Poloni, Director de Finanzas, señor Leopoldo Maggiolo González; Director de Manufactura, señor Alfredo Gamboa Oliveros; Gerente de Tesorería, señor Javier Osvaldo Arriagada Flores; B/ Nómina "B" de apoderados: Gerente de Logística, señor Gustavo Emilio Tamayo Reyes; Contralor, señor Paulo Queiroz Líder de Planificación Financiera, señor Mars Painemilla; C/ Gerente de Recursos Humanos, señor David Guillof Lewy; D/ Director de Recursos Humanos - Cluster Andino, señor Juan Marcos Caro Valenzuela; E/ Gerente de Seguridad, Higiene y Relaciones Laborales, señor Juan Carlos Sanhueza



1 Donoso. **Séptimo.-** Los mandatarios antes  
2 mencionados estarán facultados para representar  
3 Goodyear de Chile S.A.I.C., con las facultades  
4 en los términos que se indican en este mandato

5 **Octavo.-** Todo reemplazo de aquellas personas que  
6 ejercen actualmente un cargo ejecutivo a que se  
7 refiere la presente acta y que por ende actúan  
8 como apoderados de la compañía, se dejará  
9 constancia en acta de directorio llevado a cabo  
10 expresamente para dicho efecto. **REDUCCIÓN A**

11 **ESCRITURA PÚBLICA.-** El directorio, por la  
12 unanimidad de sus miembros, faculta a don Hernán  
13 Felipe Valdés Correa y a don Tomás González  
14 Aldunate, para que reduzca total o parcialmente y  
15 en cualquier tiempo la presente acta de sesión de  
16 directorio a escritura pública, autorizándolos  
17 para que faculthen al portador de copia autorizada  
18 de dicha reducción a escritura pública para que  
19 requiera las anotaciones, inscripciones,

20 subinscripciones y cancelaciones que sean  
21 procedentes en los registros públicos que

22 correspondan. **CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.-** Se

23 acordó llevar a efecto inmediato los acuerdos

24 adoptados en esta reunión, sin esperar aprobación

25 posterior a esta acta ni el cumplimiento de

26 ninguna otra formalidad. No habiendo otras

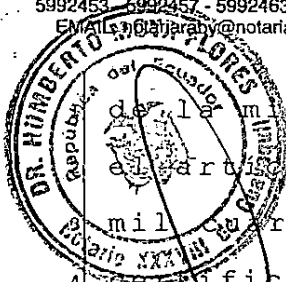
27 materias que tratar, se levantó la sesión siendo

28 las diecisiete horas". **"CERTIFICADO** Leopoldo

29 Maggiolo González, quién presidió esta sesión, y

30 Javier Arriaga Flores, quien ofició de secretario

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
Email: praby@notariaraby.cl



4 de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por  
5 el artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho  
6 mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas,  
7 certifican: que la directora señora Zoila  
8 Castañeda se encontró comunicada con ellos  
9 simultánea y permanentemente a través de  
10 conferencia telefónica durante toda la presente  
11 sesión de directorio" hay firma de los señores  
12 Leopoldo Maggiolo González y Javier Arriaga  
13 Flores. Conforme con el acta que consta en el  
14 Libro respectivo.- En comprobante y previa  
15 lectura firma el compareciente.- Doy fe.- HAY  
16 FIRMAS DE: TOMÁS GONZÁLEZ ALDUNATE.- PATRICIO  
17 RABY BENAVENTE.- NOTARIO PÚBLICO.-

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO 8 FEB 2016

NOTARIO

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl



## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 46673 número 27374 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Goodyear de Chile S.A.C.I." a Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni, Alfredo Gamboa Oliveros y Javier Osvaldo Arriagada Flores, al 5 de abril de 2016.

Santiago, 6 de abril de 2016.



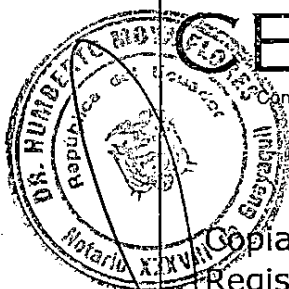
Carátula: 10772830

LP



Cód. de verificación: cvn-a4615e-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)  
Santiago Fax: 695 3807 [info@conservador.cl](mailto:info@conservador.cl)

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 46673 número 27374 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$7.700.-

Santiago, 6 de abril de 2016.



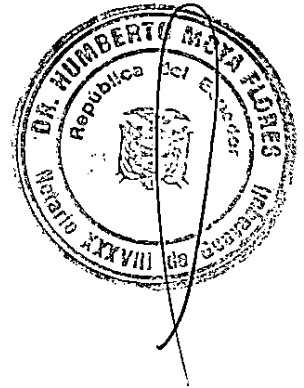
Carátula: 10772588

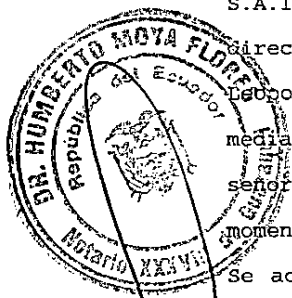


Código de verificación: a4606c-1704c0-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CR/MD Santiago, veinticinco de junio del año dos mil  
Nº27374 quince.- A requerimiento de don Fidel González,  
REVOCACIÓN, procedo a inscribir lo siguiente: En Santiago de  
DESIGNACION Y Chile, a dieciséis de Junio del año dos mil  
PODER quince, ante mí, PATRICIO RABY BEÑAVENTE,  
GOODYEAR DE CHILE Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta  
S.A.I.C. Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis  
A Echenique número treinta, Oficina cuarenta y  
RODRIGO ARENAS cuatro, Las Condes, Santiago, COMPARECE: don  
POLONI TOMÁS GONZÁLEZ ALDUNATE, chileno, casado,  
Y OTROS abogado, cédula de identidad número trece  
Rep: 31713 millones cuatrocientos treinta y tres mil  
C: 9817178 novecientos trece guión seis, con domicilio es  
esta ciudad, Avenida Apoquindo tres mil  
setecientos veintiuno, piso trece, Las Condes,  
Región Metropolitana, el compareciente mayor de  
edad, quien acredita su identidad con la cédula  
respectiva y expone: que, debidamente facultado,  
viene a reducir a escritura pública acta sesión  
de directorio de Goodyear de Chile S.A.I.C., la  
que se encuentra firmada por los señores Samuel  
Cunado, Rodrigo Arenas Poloni, Leopoldo Maggiolo  
González y Zoila Castañeda. El acta es del tenor  
siguiente: "SESIÓN DE DIRECTORIO GOODYEAR DE  
CHILE S.A.I.C. En Santiago de Chile, a doce de  
junio de dos mil quince, en la sede de la  
Compañía ubicada en el Camino a Melipilla sin  
número, altura del kilómetro dieciséis, comuna de  
Maipú, siendo las quince horas, se reunió el  
Directorio de la sociedad Goodyear de Chile





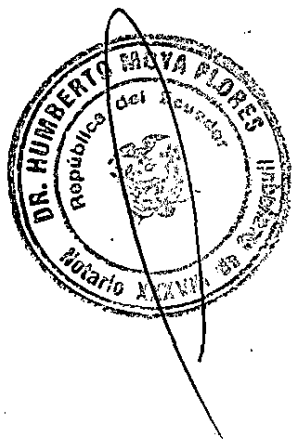
S.A.I.C., con la asistencia de los señores directores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni, Leopoldo Maggiolo González y con la participación mediante conferencia telefónica de la directora señora Zoila Castañeda quién se encontró en todo momento comunicada simultánea y permanentemente. Se acordó que actuara como presidente ad-hoc de esta sesión don Leopoldo Maggiolo González y que actuara como secretario don Javier Arriagada Flores. ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Se dio lectura al acta de sesión de directorio anterior, la que se aprueba sin observaciones. RENUNCIA GERENTE GENERAL Y DESIGNACIÓN.- El señor presidente manifestó que con anterioridad a esta fecha se había recibido la renuncia voluntaria del señor Samuel Cunado a su cargo de gerente general, razón por la cual era necesario la designación de un nuevo gerente general, proponiendo para el cargo al señor Rodrigo Arenas Poloni. Al señor Rodrigo Arenas le corresponderá la representación judicial de la sociedad con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. El señor presidente agregó como antecedente adicional que el señor Arenas también se desempeñará como Gerente de SBU Consumer - Clúster Andino. Luego de discutirlo, el directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó: /i/ designar al señor Rodrigo Arenas Poloni como nuevo gerente general de la sociedad;

/ii/ Dejar constancia que el señor Rodrigo Arenas Poloni, en su calidad de gerente general podrá representar a la sociedad con aquellas facultades que a continuación se detallan en el presente directorio. Lo anterior, sin perjuicio de que conformidad a la ley le corresponde, en su calidad de gerente general la representación judicial de la sociedad con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; y,

/iii/ Dejar constancia que el señor Rodrigo Arenas Poloni mantendrá su cargo de Gerente de SBU Consumer - Clúster Andino. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE.- El señor presidente manifestó que con fecha diez de diciembre de dos mil catorce, se había renovado la totalidad del directorio, razón por la cual era necesario la designación de un presidente del directorio que será también presidente de la sociedad. Luego de discutirlo, el directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó designar al señor Samuel Cunado como presidente del directorio y de la sociedad.

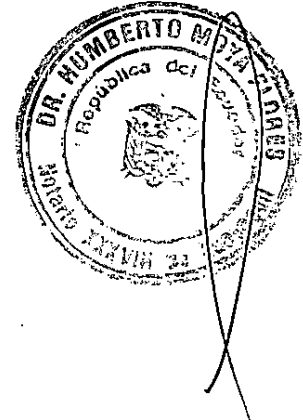
REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- El señor presidente hace presente que con el fin de mejorar la administración de la sociedad, era necesario actualizar la estructura de poderes actualmente vigente, para lo cual el directorio deberá adoptar un nuevo acuerdo sobre otorgamiento de poderes generales a los ejecutivos de la compañía, revocándose los

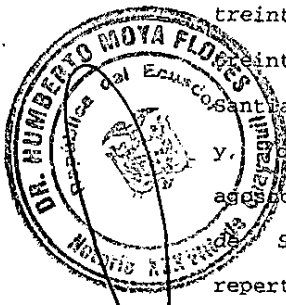




poderes actualmente vigentes los cuales constan en: /a/ escritura pública de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número mil doscientos dieciséis guión dos mil quince, e inscrito a foja: diez mil cuatrocientos treinta y dos, número seis mil quinientos treinta y uno del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil quince; /b/ escritura pública de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número dieciséis mil ciento sesenta y cinco guión dos mil catorce, e inscrito a fojas novecientos cuarenta y nueve, número cuatrocientos noventa y uno del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil quince; /c/ escritura pública de fecha siete de agosto de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número diez mil veintiuno guión dos mil catorce, e inscrito a fojas ochenta y dos mil doscientos treinta y cuatro, número cincuenta mil ciento treinta y tres del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce; y, /d/ escritura pública de fecha primero de agosto de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número nueve mil ochocientos ocho guión dos mil catorce, e

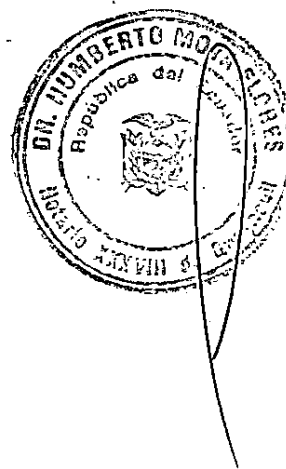
inscrito a fojas sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, número treinta y ocho mil novecientos noventa y seis del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce. Los poderes que se acuerden en la presente sesión serán, a contar de esta fecha, la única estructura de poderes generales vigentes de Goodyear de Chile S.A.I.C. Luego de un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó: /i/ revocar los poderes que constan en: /a/ escritura pública de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número mil doscientos dieciséis guión dos mil quince, e inscrito a fojas diez mil cuatrocientos treinta y dos, número seis mil quinientos treinta y uno del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil quince; /b/ escritura pública de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número dieciséis mil ciento sesenta y cinco guión dos mil catorce, e inscrito a fojas novecientos cuarenta y nueve, número cuatrocientos noventa y uno del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil quince; /c/ escritura pública de fecha siete de agosto de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número

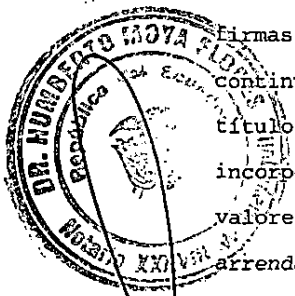




diez mil veintiuno guión dos mil catorce, e inscrito a fojas ochenta y dos mil doscientos treinta y cuatro, número cincuenta mil ciento treinta y tres del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce; y, b/ escritura pública de fecha primero de agosto de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número nueve mil ochocientos ocho guión dos mil catorce, e inscrito a fojas sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, número treinta y ocho mil novecientos noventa y seis del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce. Los poderes que se acuerden en la presente sesión serán, a contar de esta fecha, la única estructura de poderes generales vigentes de Goodyear de Chile S.A.I.C. Luego de un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó: /a/ revocar los poderes que constan en: /a/ escritura pública de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número mil doscientos dieciséis guión dos mil quince, e inscrito a fojas diez mil cuatrocientos treinta y dos, número seis mil quinientos treinta y uno del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil quince; /b/ escritura pública de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago don

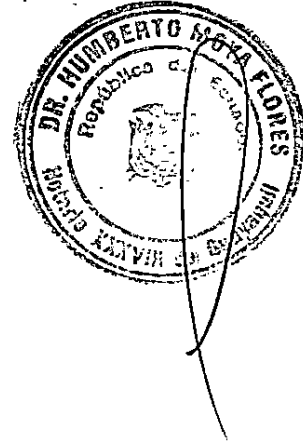
Patricio Raby Benavente, repertorio número dieciséis mil ciento sesenta y cinco guión dos mil catorce, e inscrito a fojas novecientos cuarenta y nueve, número cuatrocientos noventa y uno del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil quince; /c/ escritura pública de fecha siete de agosto de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número diez mil veintiuno guión dos mil catorce, e inscrito a fojas ochenta y dos mil doscientos treinta y cuatro, número cincuenta mil ciento treinta y tres del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce; y, /d/ escritura pública de fecha primero de agosto de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número nueve mil ochocientos ocho guión dos mil catorce, e inscrito a fojas sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, número treinta y ocho mil novecientos noventa y seis del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce; /ii/ otorgar en reemplazo de los poderes revocados los siguientes poderes: Primero.- Nómina "A" de Apoderados: Poderes al Presidente, al Gerente General, Director de Finanzas, Director de Manufactura y Gerente de Tesorería, integrantes de la nómina "A" de apoderados. Corresponderá a dos mandatarios de la nómina "A" de apoderados, la representación de la





compañía, anteponiendo la razón social a sus firmas, con las facultades que se indican a continuación: /a/ adquirir y enajenar a cualquier título, bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios; darlos y tomarlos en arrendamiento y gravarlos con servidumbres, hipotecas, prendas o cargas de cualquier clase o naturaleza; /b/ celebrar contratos de compraventa, de promesa, de confección de obra material, de arrendamiento de cosas o de servicios, de transporte, de fletamento, de trabajo, de seguro, de cuenta corriente, de comodato, de depósito, de transacción, de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de avío y, en general, cualquier otro contrato nominado o innominado, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones, así sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos aún mayores que los usuales, condiciones, épocas y formas de pago y de entrega y, en general, para modificarlos y ponerles término en cualquier forma; pactar solidaridad o indivisibilidad tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales o multas, ejercitar o renunciar los derechos o acciones que a la sociedad competan y aceptar la renuncia que se haga en su beneficio; rescindir, resolver,

resciliar, dejar sin efecto, poner término, o solicitar la terminación de actos y contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; /c/ concurrir a la constitución de sociedades civiles, comerciales y mineras de cualquier tipo o naturaleza, incluso con el Fisco o entidades públicas, de asociación o cuentas en participación, corporaciones y cooperativas, o tomar parte en aquéllas ya constituidas y concurrir a la modificación, disolución, y liquidación de aquéllas de que forma parte la sociedad; representar a ésta con voz y voto en todas las sociedades, corporaciones o cooperativas de que forma parte o en que tenga interés, en toda clase de actos, reuniones o juntas, sean ordinarias o extraordinarias; /d/ cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; /e/ otorgar mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; /f/ representar a la sociedad ante bancos e instituciones financieras, nacionales, extranjeras o internacionales, sean de carácter público o privado con las más amplias facultades que puedan necesitarse, cometerles comisiones de confianza, abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes bancarias y cuentas de ahorro, de depósito y/o de crédito, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos, retirar talonarios de cheques y girar y sobregirar en

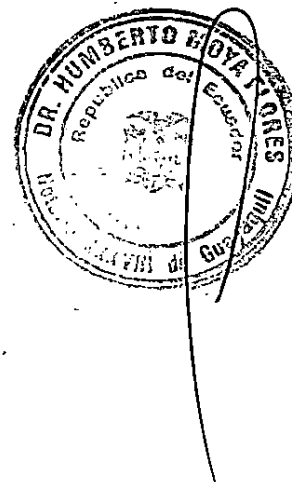




dichas cuentas, en moneda nacional o extranjera; abrir y cerrar cajas de seguridad; girar, aceptar, reacceptar, revalidar, endosar, avalar, descontar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, contratar y cancelar boletas de garantía y cartas de crédito; /g/ ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; /h/ retirar correspondencia certificada, encomiendas y otros de las oficinas postales, telegráficas, ferroviarias y análogas; /i/ efectuar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos y/o bienes y extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, efectuar operaciones aduaneras, endosar documentos de embarque y retirarlos, y emitir, suscribir y otorgar cartas de crédito; /j/ realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales y, en general, todas las que se encuentren bajo la jurisdicción del Banco Central de Chile; /k/ suscribir, otorgar, firmar, extender y modificar toda clase de documentos públicos o privados, inclusive escrituras públicas, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes a los intereses de la sociedad; /l/ obtener concesiones de cualquier



naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles, y obtener derechos de aprovechamiento de aguas; /m/ constituir propiedad industrial o intelectual, solicitar el registro de marcas, nombres comerciales, nombres de dominio, diseños industriales, patentar inventos; deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que fueren procedentes en materia de propiedad industrial o intelectual para amparar los derechos de la sociedad, y efectuar toda clase de presentaciones ante los organismos competentes para conocer de estas materias incluyendo, a mero título ilustrativo, al Departamento de Propiedad Industrial; /n/ representar judicialmente a la sociedad teniendo la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir; /o/ representar a la sociedad, con las más amplias facultades, ante toda clase de organismos públicos, sean éstos centralizados o, descentralizados, tales como Ministerios, Servicios Públicos, Contraloría General de la República, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Superintendencia de Valores y Seguros, Superintendencia de

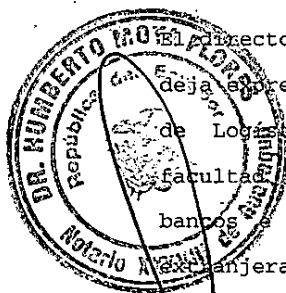




Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Intendencias, Gobernaciones, entidades de previsión social y de seguridad social, y ante cualquier otro organismo, institución, empresa o persona, fiscal, semi-fiscal, municipal, centralizada o descentralizada, pudiendo formular toda clase de presentaciones, declaraciones, o peticiones, sean éstas voluntarias u obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; /p/ contratar a los trabajadores de la sociedad, fijarles sus remuneraciones, señalarles sus obligaciones y deberes, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios; /q/ Afianzar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria; y /r/ Contratar préstamos con cualquier clase de institución, financiera o de otra naturaleza, reajustables o no, en cualquier moneda, con o sin interés, en forma de mutuo, pagarés, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito en cuenta especial o en cualquier otra forma. Segundo.- Nómina "B" de Apoderados: Poderes al Gerente de Logística, al Contralor y al Líder de Planificación Financiera integrantes de la nómina "B" de apoderados. Corresponderá a uno cualesquiera de los mandatarios de la nómina "B" de apoderados actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados de la nómina "A", la

representación de la compañía, anteponiendo la razón social a sus firmas, con las facultades que se indican a continuación: /a/ Celebrar contratos de compraventa de bienes corporales muebles, de abastecimiento o suministro con proveedores nacionales o extranjeros, de prestación de servicios, de depósito, de arrendamiento y de transporte; /b/ Efectuar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos y/o bienes y extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, efectuar operaciones aduaneras y endosar documentos de embarque y retirarles; /c/ Representar a la sociedad ante bancos e instituciones financieras, nacionales, extranjeras o internacionales, sean de carácter público o privado, con el objeto de administrar cuentas corrientes bancarias, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos, retirar talonarios de cheques, y girar de dichas cuentas, ceder y aceptar cesiones de crédito, contratar y cancelar boletas de garantía y/o cartas de crédito, compra y venta de divisas; y, abrir y cerrar cajas de seguridad; /d/ Obtener concesiones de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles, y obtener derechos de aprovechamiento de aguas; /e/ Retirar correspondencia certificada, encomiendas y otros de las oficinas postales, telegráficas, ferroviarias y análogas.

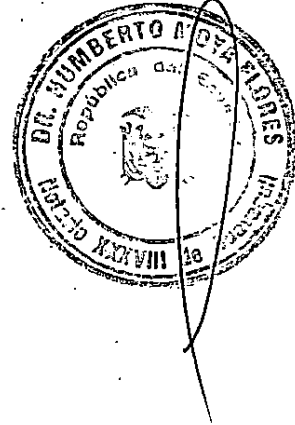


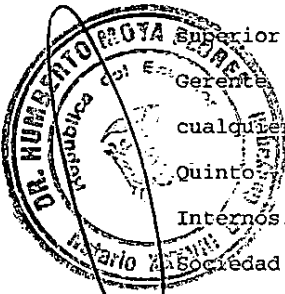


Directorio, por la unanimidad de sus miembros,  
deja expresa constancia que en el caso de Gerente  
de Logística, no se entiende comprendida la  
facultad para representar a la sociedad ante  
bancos e instituciones financieras, nacionales,  
extranjeras o internacionales, sean de carácter  
público o privado, con el objeto de administrar  
cuentas corrientes bancarias, imponerse de su  
movimiento, aprobar sus saldos, retirar  
talones de cheques, y girar de dichas cuentas,  
ceder y aceptar cesiones de crédito, contratar y  
cancelar boletas de garantía y/o cartas de  
crédito, compra y venta de divisas; y, abrir y  
cerrar cajas de seguridad. Tercero.- Poder  
especial Recursos Humanos: Se confiere al Gerente  
de Recursos Humanos, al Director de Recursos  
Humanos - Cluster Andino y al Gerente de  
Seguridad, Higiene y Relaciones Laborales poderes  
especial para que, de forma individual, en nombre  
y representación de Goodyear de Chile S.A.I.C.:  
/a/ celebre contratos de trabajo, los modifique y  
ponga término, fije remuneraciones y demás  
haberes; /b/ negocie y celebre contratos  
colectivos de trabajo y acuerde la modificación  
de los vigentes, pudiendo suscribir anexos o  
complemento a los mismos; /c/ suscriba finiquitos  
pudiendo fijar indemnizaciones, cancelaciones y,  
en general, para otorgar toda clase de documentos  
relacionados con los contratos de trabajo antes  
indicados; /d/ efectúe toda clase de

presentaciones ante organismos o instituciones públicas o privadas, de carácter laboral y previsional, como Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Instituto de Normalización Previsional, Fondo Nacional de Salud, Mutuales de Seguridad, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo y, en general ante cualquier organismo o entidad, pública o privada, de carácter laboral o previsional; y, /e/ representar a Goodyear de Chile S.A.I.C. en los conflictos laborales que se pudieran suscitar, sea entre las autoridades administrativas o judiciales. En el orden judicial, tendrá todas y cada una de las facultades contempladas para ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por expresamente por reproducidas, pudiendo designar abogados patrocinantes y delegar estas facultades.

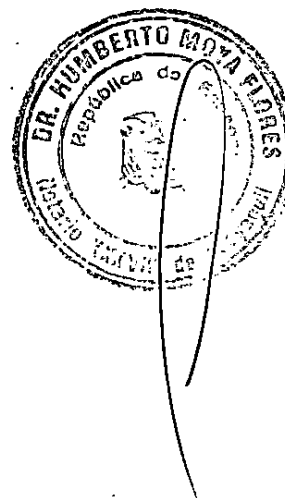
Cuarto.- Poder especial ante el Banco Central de Chile y Servicio Nacional de Aduanas. Se confiere un poder especial al Gerente de Logística, para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los demás apoderados de la nómina B, puedan, actuar en nombre y representación de Goodyear de Chile S.A.I.C., ante el Banco Central de Chile y el Servicio Nacional de Aduanas, quedando los mandatarios facultados para realizar operaciones de hasta cincuenta mil dólares de los Estados

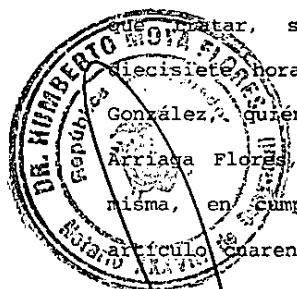




Unidos de América; en caso de ser una operación superior al monto anterior, deberá concurrir el Gerente de Logística conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados de la nómina A. Quinto.- Apoderados ante el Servicio de Impuestos Internos: Se nombra como apoderados de la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, a los señores Rodrigo Arenas Poloni, Leopoldo Maggiolo González y Alfredo Gamboa Oliveros, quienes podrán representar a la sociedad individualmente, señalando como domicilio para dichos efectos en Camino a Melipilla sin número, altura del kilómetro dieciséis, comuna de Maipú. Sexto.- Constancia para los efectos de los poderes: En atención a lo señalado precedentemente, para efectos del ejercicio de los presentes poderes, a continuación se deja constancia de las nóminas de apoderados y de las personas que ejercen actualmente los cargos ejecutivos, a que hace referencia la presente acta. A/ Nómina "A" de apoderados: Presidente de la Compañía, señor Samuel Cunado; Gerente General, señor Rodrigo Arenas Poloni, Director de Finanzas, señor Leopoldo Maggiolo González; Director de Manufactura, señor Alfredo Gamboa Oliveros; Gerente de Tesorería, señor Javier Osvaldo Arriagada Flores; B/ Nómina "B" de apoderados: Gerente de Logística, señor Gustavo Emilio Tamayo Reyes; Contralor, señor Paulo Queiroz Líder de Planificación Financiera, señor

Mars Painemilla; C/ Gerente de Recursos Humanos, señor David Guillof Lewy; D/ Director de Recursos Humanos - Cluster Andino, señor Juan Marcos Caro Valenzuela; E/ Gerente de Seguridad, Higiene y Relaciones Laborales, señor Juan Carlos Sanhueza Donoso. Séptimo.- Los mandatarios antes mencionados estarán facultados para representar a Goodyear de Chile S.A.I.C., con las facultades y en los términos que se indican en este mandato. Octavo.- Todo reemplazo de aquellas personas que ejercen actualmente un cargo ejecutivo a que se refiere la presente acta y que por ende actúan como apoderados de la compañía, se dejará constancia en acta de directorio llevado a cabo expresamente para dicho efecto. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.- El directorio, por la unanimidad de sus miembros, faculta a don Hernán Felipe Valdés Correa y a don Tomás González Aldunate, para que reduzca total o parcialmente y en cualquier tiempo la presente acta de sesión de directorio a escritura pública, autorizándolos para que faculthen al portador de copia autorizada de dicha reducción a escritura pública para que requiera las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y cancelaciones que sean, procedentes en los registros públicos que correspondan. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.- Se acordó llevar a efecto inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar aprobación posterior a esta acta ni el cumplimiento de

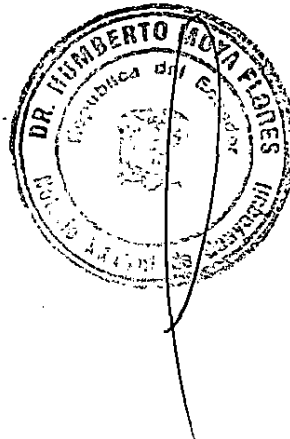




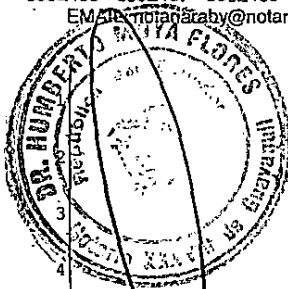
ninguna otra formalidad. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las diecisiete horas". "CERTIFICADO Leopoldo Maggiolo González, quien presidió esta sesión, y Javier Arriaga Flores, quien ofició de secretario de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, certificar: que la directora señora Zoila Castañeda se encontró comunicada con ellos simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica durante toda la presente sesión de directorio" hay firma de los señores Leopoldo Maggiolo González y Javier Arriaga Flores. Conforme con el acta que consta en el Libro respectivo.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Doy fe.- Hay firma ilegible. TOMAS GONZALEZ ALDUNATE Hay firma ilegible. ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL SANTIAGO, 17 JUN 2015. PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA SANTIAGO DE CHILE. Hay firma ilegible. Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 994 número 503 del año 1978; a fojas 10432 número 6531 del año 2015; a fojas 949 número 491 del año 2015; a fojas 63497 número 38996 del año 2014 y a fojas 82234 número 50133 del año 2014. Repertorio Notarial Número 6935-2015.-

## Continuación de Notas Marginales

REVOCACIÓN inscrita a fojas 83352 número 48545 del año 2015. Por escritura pública de fecha 27 de Octubre de 2015, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, el Directorio de la sociedad del centro revocó poder a don Leopoldo Maggiolo González como Director y apoderado clase A. Santiago, 3 de noviembre de 2015.- Luis Maldonado C.-



NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 80 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: [gertrudis@notariaraby.com](mailto:gertrudis@notariaraby.com)  
[www.notariaraby.com](http://www.notariaraby.com)



## REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

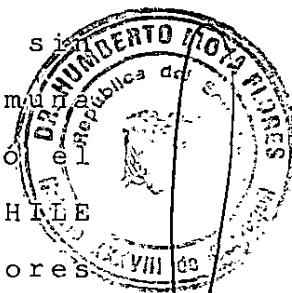
GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.

## 5

6 | ██████████

7 | ██████████

5



1 Compañía ubicada en el Camino a Melipilla si  
2 número, altura del kilómetro dieciséis, comun  
3 de Maipú, siendo las diez horas, se reunió  
4 directorio de la sociedad GOODYEAR DE CHILE  
5 S.A.I.C., con la asistencia de los señores  
6 directores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni  
7 y con la participación mediante conferencia  
8 telefónica del director señora Zoila Castañeda  
9 quién se encontró en todo momento comunicada  
10 simultánea y permanentemente. No se contó con  
11 la asistencia del director señor Leopoldo  
12 Maggiolo González. Se acordó que actuara como  
13 presidente de esta sesión don Samuel Cunado y  
14 que actuara como secretario don Rodrigo Arenas  
15 Poloni. ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Se dio lectura  
16 al acta de sesión de directorio anterior, la  
17 que se aprueba sin observaciones. RENUNCIA Y  
18 DESIGNACIÓN DE DIRECTOR.- El señor presidente  
19 manifestó que el directorio recibió la renuncia  
20 voluntaria del señor Leopoldo Maggiolo González  
21 al cargo de director de la sociedad a partir  
22 del día primero de agosto de dos mil quince por  
23 haber sido transferido al extranjero, y que  
24 atendida dicha renuncia era necesario proceder  
25 a la designación de un nuevo director,  
26 correspondiendo a la próxima Junta de  
27 Accionistas pronunciarse sobre la elección  
28 total del directorio. Luego de un breve debate,  
29 el directorio, por la unanimidad de sus  
30 miembros presentes, acordó aceptar la renuncia



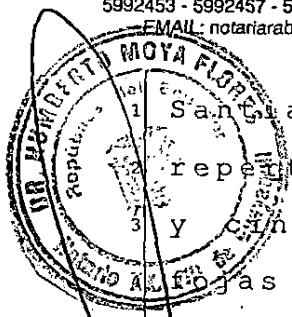
don Leopoldo Maggiolo González como director de la sociedad y designar, por la unanimidad de los directores presentes, a doña Silvia Karina Vega en su reemplazo. DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTOR DE FINANZAS Y REVOCACIÓN DE PODER. - El señor presidente manifestó que era necesario dejar sin efecto la designación del señor Leopoldo Maggiolo González como Director de Finanzas de la compañía y nombrar en su reemplazo a la señora Silvia Karina Vega. Asimismo, el señor presidente manifestó que era necesario revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a don Leopoldo Maggiolo González. Luego de un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó: /i/ designar a doña Silvia Karina Vega como nuevo Director de Finanzas de la compañía en reemplazo del señor Leopoldo Maggiolo González; y, /ii/ revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a don Leopoldo Maggiolo González, especialmente los poderes otorgados en su calidad de Director de Finanzas de la sociedad y apoderado clase "A" de la compañía, los cuales constan en escritura pública de fecha dieciseis de junio de dos mil quince, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número seis mil novecientos treinta y cinco guión dos mil quince, e inscritos a fojas cuarenta y seis mil seiscientos setenta y tres, número



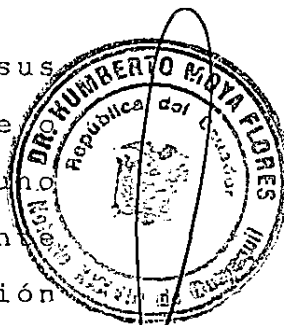
1 veintisiete mil trescientos setenta y cuatro  
2 del Registro de Comercio del Conservador  
3 Bienes Raíces de Santiago correspondiente al  
4 año dos mil quince. PODERES.- El señor  
5 presidente manifestó la necesidad de dejar  
6 constancia que doña Silvia Karina Vega, en su  
7 calidad de Directora de Finanzas de la  
8 compañía, integra la nómina clase "A" de  
9 apoderados, estando facultada para representar  
10 a la compañía de la forma y con las facultades  
11 señaladas en la escritura publica de fecha de  
12 fecha dieciseis de junio de dos mil quince,  
13 otorgada ante el Notario de Santiago don  
14 Patricio Raby Benavente, repertorio número seis  
15 mil novecientos treinta y cinco guión dos mil  
16 quince, e inscritos a fojas cuarenta y seis mil  
17 seiscientos setenta y tres, número veintisiete  
18 mil trescientos setenta y cuatro del Registro  
19 de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de  
20 Santiago correspondiente al año dos mil quince.  
21 En atención de lo antes señalado, el  
22 directorio, por la unanimidad de sus miembros  
23 presentes, acordó dejar constancia que: /a/  
24 doña Silvia Karina Vega, en su calidad de  
25 Director de Finanzas de la compañía, integra la  
26 nómina clase "A" de apoderados, estando  
27 facultada para representar a la compañía de la  
28 forma y con las facultades señaladas en la  
29 escritura pública de fecha dieciseis de junio  
30 de dos mil quince, otorgada ante el Notario de

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Santiago don Patricio Raby Benavente,  
2 repertorio número seis mil novecientos treinta  
3 y cinco guión dos mil quince, e inscritos a  
4 fojas cuarenta y seis mil seiscientos setenta y  
5 tres, número veintisiete mil trescientos  
6 setenta y cuatro del Registro de Comercio del  
7 Conservador de Bienes Raíces de Santiago  
8 correspondiente al año dos mil quince; /b/ que  
9 con la designación de doña Silvia Karina Vega  
10 como Director de Finanzas la nómina de  
11 apoderados clase "A" de la compañía queda  
12 conformada por las siguientes personas:  
13 Presidente de la Compañía, señor Samuel Cunado;  
14 Gerente General de la Compañía, señor Rodrigo  
15 Arenas Poloni; Director de Finanzas, señora  
16 Silvia Karina Vega; Director de Manufactura  
17 señor Alfredo Gamboa Oliveros; Gerente de  
18 Tesorería, señor Javier Arriagada Flores. Salvo  
19 la presente modificación, todos los demás  
20 acuerdos contenidos en la escritura pública de  
21 fecha dieciseis de junio de dos mil quince,  
22 otorgada ante el Notario de Santiago don  
23 Patricio Raby Benavente, repertorio número seis  
24 mil novecientos treinta y cinco guión dos mil  
25 quince, e inscritos a fojas cuarenta y seis mil  
26 seiscientos setenta y tres, número veintisiete  
27 mil trescientos setenta y cuatro del Registro  
28 de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de  
29 Santiago correspondiente al año dos mil quince,  
30 continúan vigentes. REDUCCIÓN A ESCRITURA



1 PÚBLICA. - El directorio, por la unanimidad de sus  
2 miembros, faculta a don Tomás González Aldunate  
3 a don Hernán Felipe Valdés Correa para que uno  
4 cualquiera de ellos reduzca total o parcialmente  
5 y en cualquier tiempo la presente acta de sesión  
6 de directorio a escritura pública, autorizándolo  
7 para que faculte al portador de copia autorizada  
8 de dicha reducción a escritura pública para que  
9 requiera las anotaciones, inscripciones,  
10 subinscripciones y cancelaciones que sean  
11 procedentes en los registros públicos que  
12 correspondan. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS. - Se

13 acordó llevar a efecto inmediato los acuerdos  
14 adoptados en esta reunión, sin esperar aprobación  
15 posterior a esta acta ni el cumplimiento de  
16 ninguna otra formalidad. No habiendo otras  
17 materias que tratar, se levantó la sesión siendo  
18 las once treinta horas." Hay firmas de los  
19 señores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni y  
20 Zoila Castañeda. - "CERTIFICADO Samuel Cunado,  
21 quien presidió esta sesión, y Rodrigo Arenas  
22 Poloni, quien ofició de secretario de la misma,  
23 en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo  
24 cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta  
25 y seis, sobre Sociedades Anónimas, certifican:  
26 que el director señora Zoila Castañeda se  
27 encontró comunicada con ellos simultánea y  
28 permanentemente a través de conferencia  
29 telefónica durante toda la presente sesión de  
30 directorio." Hay firma de los señores Samuel

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



3 En la ciudad de Santiago de Chile, a los 24 días del mes de Abril del año 2016, comparecieron don Eduardo y Rodrigo Arenas Poloni. Conforme con el  
4 acta que consta en el Libro respectivo.- En  
5 Comprobante y previa lectura firma el  
6 compareciente.- Doy fe.- HAY FIRMAS DE: TOMÁS  
7 GONZÁLEZ ALDUNATE.- PATRICIO RABY BENAVENTE.-  
8 NOTARIO PÚBLICO.-

ESTESTIMONIO ES EL DE SU ORIGINAL



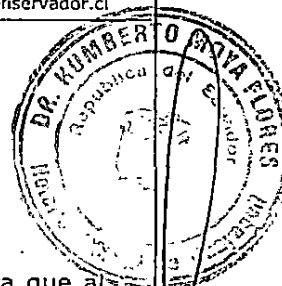
NOTARIO

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl



## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 83352 número 48645 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Goodyera de Chile S.A.I.C." a Silvia Karina Vega y otros, al 5 de abril de 2016.

Santiago, 6 de abril de 2016.



*[Handwritten signature]*

Carátula: 10772829

PF



Cód. de verificación: cvn-a4615d-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

**CBRS**

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440    Teléfono: 390 0800    [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)  
Santiago    Fax: 695 3807    [info@conservador.cl](mailto:info@conservador.cl)



**Copia de Inscripción  
Registro de Comercio de Santiago**

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 83352 número 48645 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 6 de abril de 2016.



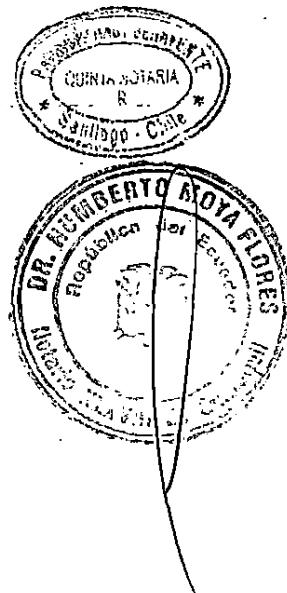
**Carátula: 10772844**

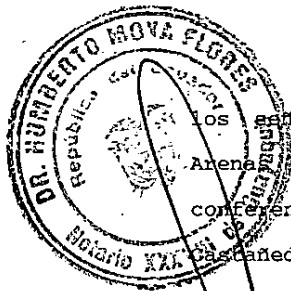


Código de verificación: a4616c-1758f5-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

YF/MMT Santiago, tres de noviembre del año dos mil  
Nº48645 quince.- A requerimiento de don Fidel González,  
REVOCACION, procedo a inscribir lo siguiente: En Santiago de  
DESIGNACION Chile, a veintisiete de Octubre del año dos mil  
Y PODER quince, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE,  
GOODYEAR DE CHILE. Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta  
S.A.I.C. Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis  
A Echenique número treinta, Oficina cuarenta y  
SILVIA KARINA VEGA cuatro, Las Condes, Santiago, COMPARECE: don  
Y OTROS TOMÁS GONZÁLEZ ALDUNATE, chileno, casado,  
Rep: 57570 abogado, cédula de identidad número trece  
C: 10263398 millones cuatrocientos treinta y tres mil  
novecientos trece guión seis, con domicilio es  
esta ciudad, Avenida Apoquindo tres mil  
setecientos veintiuno, piso trece, Las Condes,  
Región Metropolitana, el compareciente mayor de  
edad, quien acredita su identidad con la cédula  
respectiva y expone: que, debidamente facultado,  
viene a reducir a escritura pública acta sesión  
de directorio de Goodyear de Chile S.A.I.C., la  
que se encuentra firmada por los señores Samuel  
Cunado, Rodrigo Arenas Poloni y Zoila Castañeda.  
El acta es del tenor siguiente: "SESIÓN DE  
DIRECTORIO GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C. En Santiago  
de Chile, a veinte de octubre de dos mil quince,  
en la sede de la Compañía ubicada en el Camino a  
Melipilla sin número, altura del kilómetro  
dieciséis, comuna de Maipú, siendo las diez  
horas, se reunió el directorio de la sociedad  
GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C., con la asistencia de





Fojas 83353

los señores directores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni y con la participación mediante conferencia telefónica del director señora Zoila Castañeda quién se encontró en todo momento comunicada simultánea y permanentemente. No se contó con la asistencia del director señor Leopoldo Maggiolo González. Se acordó que actuara como presidente de esta sesión don Samuel Cunado y que actuara como secretario don Rodrigo Arenas Poloni. ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Se dio lectura al acta de sesión de directorio anterior, la que se aprueba sin observaciones. RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTOR.- El señor presidente manifestó que el directorio recibió la renuncia voluntaria del señor Leopoldo Maggiolo González al cargo de director de la sociedad a partir del día primero de agosto de dos mil quince por haber sido transferido al extranjero, y que atendida dicha renuncia era necesario proceder a la designación de un nuevo director, correspondiendo a la próxima Junta de Accionistas pronunciarse sobre la elección total del directorio. Luego de un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó aceptar la renuncia de don Leopoldo Maggiolo González como director de la sociedad y designar, por la unanimidad de los directores presentes, a doña Silvia Karina Vega en su reemplazo. DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTOR DE FINANZAS Y REVOCACIÓN DE PODER.- El señor presidente manifestó que era

necesario dejar sin efecto la designación del señor Leopoldo Maggiolo González como Director de Finanzas de la compañía y nombrar en su reemplazo a la señora Silvia Karina Vega. Asimismo, el señor presidente manifestó que era necesario revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a don Leopoldo Maggiolo González. Luego de un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó: /i/ designar a doña Silvia Karina Vega como nuevo Director de Finanzas de la compañía en reemplazo del señor Leopoldo Maggiolo González; y, /ii/ revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a don Leopoldo Maggiolo González, especialmente los poderes otorgados en su calidad de Director de Finanzas de la sociedad y apoderado clase "A" de la compañía, los cuales constan en escritura pública de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número seis mil novecientos treinta y cinco guión dos mil quince, e inscritos a fojas cuarenta y seis mil seiscientos setenta y tres, número veintisiete mil trescientos setenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince.

PODERES.- El señor presidente manifestó la necesidad de dejar constancia que doña Silvia Karina Vega, en su calidad de Directora de Finanzas de la compañía, integra la nómina clase





"A". de apoderados, estando facultada para representar a la compañía de la forma y con las facultades señaladas en la escritura publica de fecha de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número seis mil novecientos treinta y cinco guión dos mil quince, e inscritos a fojas cuarenta y seis mil seiscientos setenta y tres, número veintisiete mil trescientos setenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. En atención de lo antes señalado, el directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó dejar constancia que: /a/ doña Silvia Karina Vega, en su calidad de Director de Finanzas de la compañía, integra la nómina clase "A" de apoderados, estando facultada para representar a la compañía de la forma y con las facultades señaladas en la escritura pública de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número seis mil novecientos treinta y cinco guión dos mil quince, e inscritos a fojas cuarenta y seis mil seiscientos setenta y tres, número veintisiete mil trescientos setenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince; /b/ que con la designación de doña Silvia Karina

Vega como Director de Finanzas la nómina de apoderados clase "A" de la compañía queda conformada por las siguientes personas: Presidente de la Compañía, señor Samuel Cunado; Gerente General de la Compañía, señor Rodrigo Arenas Poloni; Director de Finanzas, señora Silvia Karina Vega; Director de Manufactura señor Alfredo Gamboa Oliveros; Gerente de Tesorería, señor Javier Arriagada Flores. Salvo la presente modificación, todos los demás acuerdos contenidos en la escritura pública de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número seis mil novecientos treinta y cinco guión dos mil quince, e inscritos a fojas cuarenta y seis mil seiscientos setenta y tres, número veintisiete mil trescientos setenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince, continúan vigentes. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.- El directorio, por la unanimidad de sus miembros, faculta a don Tomás González Aldunate y a don Hernán Felipe Valdés Correa para que uno cualquiera de ellos reduzca total o parcialmente y en cualquier tiempo la presente acta de sesión de directorio a escritura pública, autorizándolo para que faculte al portador de copia autorizada de dicha reducción a escritura pública para que requiera las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y



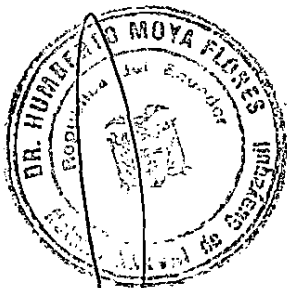


cancelaciones que sean procedentes en los registros públicos que correspondan. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.- Se acordó llevar a efecto inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar aprobación posterior a esta acta ni el cumplimiento de ninguna otra formalidad. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las once treinta horas." Hay firmas de los señores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni y Zoila Castañeda.- "CERTIFICADO Samuel Cunado, quien presidió esta sesión, y Rodrigo Arenas Poloni, quien ofició de secretario de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, certifican: que el director señora Zoila Castañeda se encontró comunicada con ellos simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica durante toda la presente sesión de directorio." Hay firma de los señores Samuel Cunado y Rodrigo Arenas Poloni. Conforme con el acta que consta en el Libro respectivo.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Doy Fe.- Hay firma ilegible. TOMÁS GONZALEZ ALDUNATE.- NOTARIO. Hay firma ilegible.- ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL SANTIAGO 28 OCT 2015 PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA Santiago de Chile. Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 46673 número 27374 del año

2015 y de fojas 994 número 503 del año 1978.-

REPERTORIO Nº 12.853-2015.-





GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En Santiago, República de Chile, a 10 de diciembre de 2014, siendo las 12:00 horas, en las oficinas ubicadas en camino a Melipilla altura kilómetro 16, comuna de Maipú, Región Metropolitana, se reunieron en junta extraordinaria los accionistas de GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C., con asistencia de don Rodrigo Arenas Poloni en representación de Goodyear International Corporation, por 1 acción; y, don Samuel Cunado en representación de The Goodyear Tires Rubber Company, por 99.999 acciones.

Total de acciones presentes y representadas: 100.000, equivalentes a la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad.

MESA.- Para estos efectos presidió esta junta general extraordinaria de accionistas don Samuel Cunado y actuó como secretario de la misma don Rodrigo Arenas Poloni.

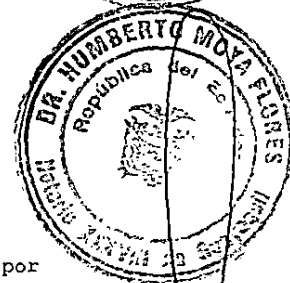
HOJA DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE PODERES.- Los concurrentes a la junta firmaron la hoja de asistencia prescrita en el artículo 71 del Reglamento de Sociedades Anónimas, acordándose conservar este documento en los archivos de la sociedad. En seguida, fueron exhibidos y aprobados, sin observaciones, el poder presentado por Rodrigo Arenas Poloni para representar a

CONFORME CON EL  
ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA  
STGO.  
07 ABR 2016

PATRICIO MAY BENAVENTE  
Quinto Notario  
SANTIAGO, CHILE



205



Goodyear International Corporation y el poder presentado por don Samuel Cunado para representar a The Goodyear Tire & Rubber Company.-

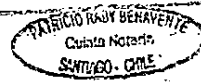
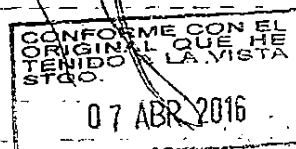
CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA.- El señor presidente expresó que se encontraban presentes y debidamente representadas la totalidad de las 100.000 acciones emitidas en que se divide el capital de la sociedad. Agregó que la presente junta se celebra válidamente, no obstante haberse omitido algunas formalidades de citación, por haber comprometido su asistencia todos los accionistas de la sociedad.

En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales sobre la materia, el señor presidente declaró constituida legalmente esta junta general extraordinaria de accionistas.

RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO.- El señor presidente explicó que se hacía necesario renovar íntegramente el directorio de la sociedad, eligiendo a los nuevos miembros que lo conformarán.

Considerada la materia, la junta acordó, por la unanimidad de las acciones presentes, renovar íntegramente al directorio de la sociedad y proceder a la elección de sus nuevos miembros.

Efectuada la votación de rigor, resultaron elegidos, por unanimidad, los señores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni, Leopoldo Maggiolo y Zoila Castañeda.

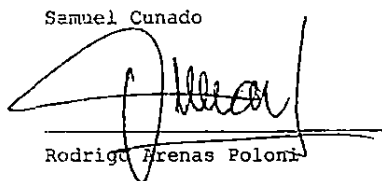


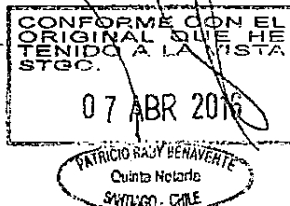


CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.- Se acordó dejar constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, firmada el acta por el presidente y el secretario de la junta y por las personas designadas al efecto, se la tendrá por aprobada definitivamente, sin necesidad de otra formalidad; y que los acuerdos que en ella se consignan podrán ser cumplidos desde ese momento.

Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria y no habiendo otro asunto que tratar, el señor presidente puso término a la presente junta siendo las 12:35 horas.-

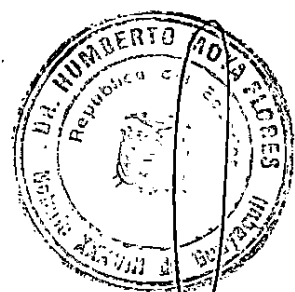
  
Samuel Cunado

  
Rodrigo Arenas Polanco





207



HOJA DE ASISTENCIA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.

10 de diciembre de 2014

Don Rodrigo Arenas Poloni en  
representación de Goodyear International  
Corporation, 1 acción

Don Samuel Cunado en representación de The  
Goodyear Tire & Rubber Company, 99.999  
acciones

Total acciones presentes:

100.000 acciones.

Samuel Cunado  
Presidente

Rodrigo Arenas Poloni  
Secretario

CONFORME CON EL  
ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA  
STGO.  
07 ABR 2016

PATRICIO RABY BENAVENTE  
Quinta Notario  
SANTIAGO - CHILE



SESIÓN DE DIRECTORIO  
GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.

En Santiago de Chile, a 20 de octubre de 2015, en la sede de la Compañía ubicada en el Camino a Melipilla sin número, altura del kilómetro 16, comuna de Maipú, siendo las 10.00 horas, se reunió el directorio de la sociedad GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C., con la asistencia de los señores directores Samuel Cunado, Rodrigo Arenas Poloni y con la participación mediante conferencia telefónica del director señora Zoila Castañeda quién se encontró en todo momento comunicada simultánea y permanentemente. No se contó con la asistencia del director señor Leopoldo Maggiolo González.

Se acordó que actuara como presidente de esta sesión don Samuel Cunado y que actuara como secretario don Rodrigo Arenas Poloni.

ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Se dio lectura al acta de sesión de directorio anterior, la que se aprueba sin observaciones.

RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTOR.- El señor presidente manifestó que el directorio recibió la renuncia voluntaria del señor Leopoldo Maggiolo González al cargo de director de la sociedad a partir del día 1° de agosto de 2015 por haber sido

1

CONFORME CON EL  
ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA  
STGO.

07 ABR 2016

PATRICIO RABY BENAVENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO - CHILE

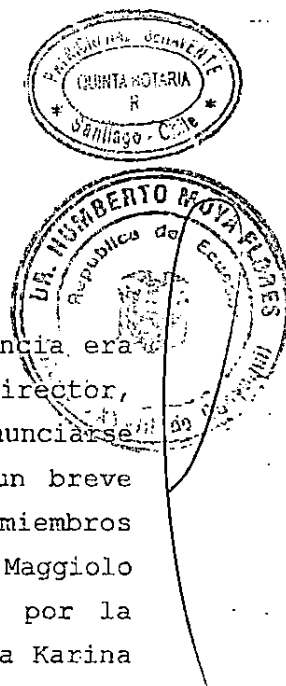
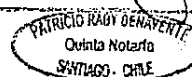
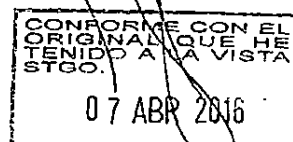
108

transferido al extranjero, y que atendida dicha renuncia era necesario proceder a la designación de un nuevo director, correspondiendo a la próxima Junta de Accionistas pronunciarse sobre la elección total del directorio. Luego de un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó aceptar la renuncia de don Leopoldo Maggiolo González como director de la sociedad y designar, por la unanimidad de los directores presentes, a doña Silvia Karina Vega en su reemplazo.

DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTOR DE FINANZAS Y REVOCACIÓN DE PODER. - El señor presidente manifestó que era necesario dejar sin efecto la designación del señor Leopoldo Maggiolo González como Director de Finanzas de la compañía y nombrar en su reemplazo a la señora Silvia Karina Vega

Asimismo el señor presidente manifestó que era necesario revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a don Leopoldo Maggiolo González.

Luego de un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó: /i/ designar a doña Silvia Karina Vega como nuevo Director de Finanzas de la compañía en reemplazo del señor Leopoldo Maggiolo González; y, /ii/ revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a don Leopoldo Maggiolo González, especialmente los poderes

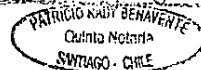
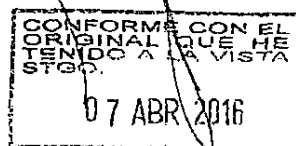


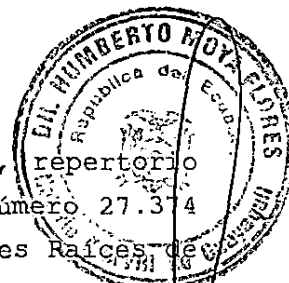


otorgados en su calidad de Director de Finanzas de la sociedad y apoderado clase "A" de la compañía, los cuales constan en escritura pública de fecha 16 de junio de 2015, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número 6935-2015, e inscritos a fojas 46.673, número 27.374 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2015.

**PODERES.-** El señor presidente manifestó la necesidad de dejar constancia que doña Silvia Karina Vega, en su calidad de Directora de Finanzas de la compañía, integra la nómina clase "A" de apoderados, estando facultada para representar a la compañía de la forma y con las facultades señaladas en la escritura pública de fecha de fecha 16 de junio de 2015, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número 6935-2015, e inscritos a fojas 46.673, número 27.374 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2015.

En atención de lo antes señalado, el directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó dejar constancia que: /a/ doña Silvia Karina Vega, en su calidad de Director de Finanzas de la compañía, integra la nómina clase "A" de apoderados, estando facultada para representar a la compañía de la forma y con las facultades señaladas en la escritura pública de fecha 16 de junio de 2015, otorgada ante el

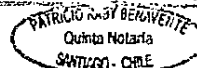
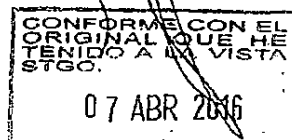




Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número 6935-2015, e inscritos a fojas 46.673, número 27.374 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2015; /b/ que con la designación de doña Silvia Karina Vega como Director de Finanzas la nómina de apoderados clase "A" de la compañía queda conformada por las siguientes personas: Presidente de la Compañía, señor Samuel Cunado; Gerente General de la Compañía, señor Rodrigo Arenas Poloni; Director de Finanzas, señora Silvia Karina Vega; Director de Manufactura señor Alfredo Gamboa Oliveros; Gerente de Tesorería, señor Javier Arriagada Flores.

Salvo la presente modificación, todos los demás acuerdos contenidos en la escritura pública de fecha 16 de junio de 2015, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, repertorio número 6935-2015, e inscritos a fojas 46.673, número 27.374 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2015, continúan vigentes.

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** - El directorio, por la unanimidad de sus miembros, faculta a don Tomás González Aldunate o a don Hernán Felipe Valdés Correa para que uno cualquiera de ellos reduzca total o parcialmente y en cualquier tiempo la presente acta de sesión de directorio a escritura pública,





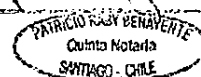
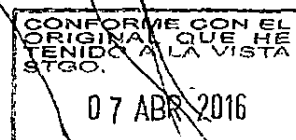
autorizándolo para que faculte al portador de copia autorizada de dicha reducción a escritura pública para que requiera las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y cancelaciones que sean procedentes en los registros públicos que correspondan.

**CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.**~ Se acordó llevar a efecto inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar aprobación posterior a esta acta ni el cumplimiento de ninguna otra formalidad. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las 11.30 horas.

Samuel Cunado

Rodrigo Arenas Poloni

Zoila Castañeda





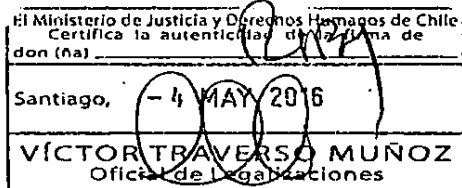
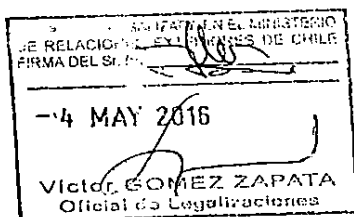
105

**CERTIFICADO**

Samuel Cunado, quien presidió esta sesión, y Rodrigo Arenas Poloni, quien ofició de secretario de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 18.046, sobre Sociedades Anónimas, certifican: que el director señora Zoila Castañeda se encontró comunicada con ellos simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica durante toda la presente sesión de directorio.

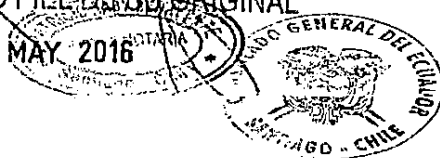
Samuel Cunado

Rodrigo Arenas Poloni



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 03 MAY 2016



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 948/2016

Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

SANTIAGO, 5 de Mayo del 2016

MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 15.7  
Valor: US \$ 50,00

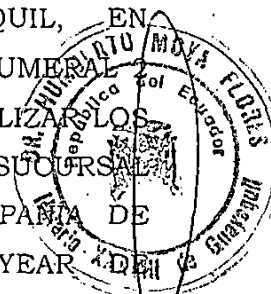


LEG<<48>> <<SANTIAGO>> <<A-944159>>



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZÓN:** DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APERTURA DE LA SUCCURSAL EN EL ECUADOR (DOMICILIACIÓN) DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD CHILENA DENOMINADA "GOODYEAR CHILE A.S.I.C"; CERTIFICADOS; COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; Y, DEMÁS DOCUMENTOS ADJUNTOS.



GUAYAQUIL, 03 DE JUNIO DEL 2016

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE **PROTOCOLIZÓ** ANTE MÍ Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MÍ CARGO, EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA EN CIENTO DOS FOJAS ÚTILES**, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 03 DE JUNIO DEL 2.016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO XXXVIII DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Factura: 001-006-000012432

20160901038P02648



PROTOCOLIZACIÓN 20160901038P02648

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE JUNIO DEL 2016, (13:33)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOT. 001-006-000012432  
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR (DOMICILIACIÓN) DE LA  
COMPañIA DE NACIONALIDAD CHILENA DENOMINADA "GOODYEAR DE CHILE A.S.I.C"; CERTIFICADOS; COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 102

CUANTÍA: INDETERMINADA

| A PETICIÓN DE:                |                          |                        |                    |
|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL          | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| FERBER VERA CARLOS<br>RICARDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0908913916         |

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



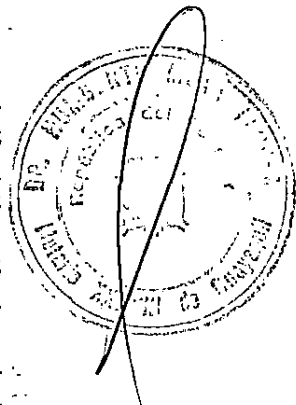
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON: 2015-09-01-038-000952**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0003211** DEL INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS, DE FECHA **15 DE JUNIO DEL 2.016**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PUBLICA DE **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR (DOMICILIACION)** DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD CHILENA DENOMINADA **"GOODYEAR DE CHILE A.S.I.C."**, COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ACTA DE SESION DE DIRECTORIO Y DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **03 DE JUNIO DEL 2.016**; Y DE LA ESCRITURA DE **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR (DOMICILIACION)** DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD CHILENA DENOMINADA **"GOODYEAR DE CHILE A.S.I.C."**, CERTIFICADOS, COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **03 DE JUNIO DEL 2.016**.

**GUAYAQUIL, JUNIO 17 DEL 2016**

**EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**





Factura: 001-005-000016429



20160901038000952

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20160901038000952

| MATRIZ                 |                               |
|------------------------|-------------------------------|
| FECHA:                 | 17 DE JUNIO DEL 2016, (14:35) |
| TIPO DE RAZÓN:         |                               |
| ACTO O CONTRATO:       |                               |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: |                               |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   |                               |

| OTORGANTES           |                          | OTORGADO POR           |                    |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| GOOD YEAR            | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC                    | 1792075696001      |
| A FAVOR DE           |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |  |
|------------------------|--|
| ACTO O CONTRATO:       |  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: |  |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   |  |

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:25.075  
FECHA DE REPERTORIO:21/jun/2016  
HORA DE REPERTORIO:15:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Junio del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SAS.16.0003211, dictada el 15 de junio del 2016, por el Intendente Nacional de Compañías, AB VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente protocolización otorgada por el Dr. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo el cantón Guayaquil, el 03 de Junio del 2016 junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Permiso de Operación, de la compañía extranjera GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.; y, el Poder General de la compañía antes mencionada a favor de CARLOS RICARDO FERBER VERA, de fojas 26.814 a 26.932, Registro Mercantil número 2.471. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 25075



Guayaquil, 22 de junio de 2016

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1431334

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYADUIL

RECIBIDO

13 JUL 2016

HORA

receptor

Firma

*Wendy Ponder*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                                              |                                   |                       |         |
|----------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|---------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:                 | GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.        |                       |         |
| EXPEDIENTE:                                  | RUC:                              | NACIONALIDAD:         | CHILENA |
|                                              |                                   |                       |         |
| NOMBRE COMERCIAL:                            | GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C.        |                       |         |
| DOMICILIO LEGAL                              |                                   |                       |         |
| PROVINCIA:                                   | CANTÓN:                           | CIUDAD:               |         |
| GUAYAS                                       | GUAYAQUIL                         | GUAYAQUIL             |         |
| DOMICILIO POSTAL                             |                                   |                       |         |
| PROVINCIA:                                   | CANTÓN:                           | CIUDAD:               |         |
| GUAYAS                                       | GUAYAQUIL                         | GUAYAQUIL             |         |
| PARROQUIA:                                   | BARRIO:                           | CIUDADELA:            |         |
| TARQUI                                       | LOS OLIVOS                        | LOS OLIVOS            |         |
| CALLE:                                       | NÚMERO:                           | INTERSECCIÓN/MANZANA: |         |
| AV. LEOPOLDO CARRERA                         |                                   | MZ. 62                |         |
| CONJUNTO:                                    | BLOQUE:                           | KM.:                  |         |
|                                              | SOLAR 1                           |                       |         |
| CAMINO:                                      | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:        | OFICINA No.:          |         |
|                                              | EDIFICIO OLIVOS TOWER             | 602                   |         |
| CASILLERO POSTAL:                            | TELÉFONO 1:                       | TELÉFONO 2:           |         |
|                                              | (5934) - 503 - 1479               | (5934) - 504 - 2862   |         |
| SITIO WEB:                                   | CORREO ELECTRÓNICO 1:             | CORREO ELECTRÓNICO 2: |         |
|                                              | rferber@asesoreslegalescuador.com |                       |         |
| CELULAR:                                     | FAX:                              |                       |         |
| REFERENCIA UBICACIÓN:                        |                                   |                       |         |
| FRENTE ENTRADA PRINCIPAL DE CDLA. LOS OLIVOS |                                   |                       |         |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:                  |                                   |                       |         |
| RICARDO FERBER VERA                          |                                   |                       |         |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:              |                                   |                       |         |
| 090891391-6                                  |                                   |                       |         |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones:

VA-01.2.1.4-F1